



600  
D6  
C01

T. 1136919 C-71339789



221

**CARTAS**  
**DEL VENERABLE**  
**SIERVO DE DIOS**

**D. JUAN DE PALAFOX**  
**Y MENDOZA,**

OBISPO DE LA PUEBLA DE LOS ANGELES,  
A EL R<sup>mo</sup>. PADRE ANDRES DE RADA,  
Provincial que fue de la Compañía del nombre  
de Jesus, en la Provincia de Mexico, y de  
éste á su Excelencia Ilustrisima,

**CON LA VERDAD DESNUDA.**

**CARTA DEL SEÑOR DON RODRIGO**  
Serrano y Trillo, del Consejo de S. M. en respuesta  
á la del señor Marqués de Zafra; y un Memorial al  
Rey, por los Acreedores de la memorable quiebra que  
hizo el Colegio de la Compañía de Jesus de la Ciu-  
dad de Sevilla en mas cantidad de 45000 ducados  
en el año de 1645. con otros Documentos  
concernientes.

**CON LICENCIA.**

---

En Madrid: En la Imprenta de Don Manuel Martin,  
calle de la Cruz. Año de 1768.

---

*Se hallará en la Librería de Joseph Doblado, calle de  
los Preciados, frente de la de la Zarza.*

Biblioteca  
Hecuba

Epigrafe A  
H. 83

CARTAS  
DEL VENERABLE  
SIERVO DE DIOS  
D. JUAN DE PALAFOX  
Y MENDOZA,

OBISPO DE LA PUEBLA DE LOS ANGELES,  
A EL Rmo. PADRE ANDRES DE RADA,  
Provincial que fue de la Compañia del nombre  
de Jesus, en la Provincia de Mexico, y de  
este a su Excelencia Ilustrisima,  
CON LA VERDAD DESNUDA.

CARTA DEL SEÑOR DON RODRIGO  
Serrano y Tallo, del Consejo de S. M. en respuesta  
a la del señor Marqués de Xarín; y un Memorial al  
Rey, por los Acordados de la memorable quiebra que  
hizo el Colegio de la Compañia de Jesus de la Ciu-  
dad de Sevilla en mas cantidad de 4500. ducados  
en el año de 1645. con otros Documentos  
concernientes.

CON LICENCIA.

En Madrid: En la Imprenta de Don Manuel Marin,  
calle de la Cruz. Año de 1768.  
Se halla en la Libreria de Joseph Dobado, calle de  
los Fructos, frente de la de la Zarza.



R.142861

DECRETO  
DE LA SUPREMA  
GENERAL INQUISICION  
DE ESPAÑA.

**N**OS Don Manuel Quintano Bonifáz, por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Arzobispo de Farsalia, Inquisidor General en todos los Reynos, y Señoríos de Su Magestad Catholica, de su Consejo, &c.

A todos los Fieles Christianos de qualquiera grado y condicion que sean, salud, y verdadera felicidad en el Señor. Hacemos saber, que por Edicto del Ilustrisimo Señor Don Baltasar de Mendoza Sandoval, Obispo de Segovia, Inquisidor General de estos Reynos, nuestro antecesor, dado en Madrid en el año de mil setecientos, se mandó prohibir, y prohibió un Memorial, que empezaba: *Al Rey nuestro Señor. Satisfaccion al Memorial de los Religiosos de la Compañia del nombre de Jesus de la*

*Nueva-España, por la Dignidad Episcopal de la Puebla de los Angeles, sobre la ejecucion, y obediencia del Breve Apostolico de nuestro Santissimo Padre Inocencio X. impreso en 157. hojas, su Autor el Ilustrissimo Señor Don Juan de Palafox y Mendoza, con una Carta Latina, que empieza: Illustrissimi Domini D. Joannis de Palafox & Mendoza, Hispani, & Americae Episcopi Angelorum Populi, ac Consilii Indiarum Decani, Epistola ad Summum Pontificem Innocentium Decimum... Beatissime Pater. Sacris tuae Sanctitatis pedibus provolutus:* impresa en quarto en cinquenta y quatro paginas, declarando en dicho Edicto, que aunque visto, y reconocido dicho Memorial, y Carta con atento, y maduro examen, no se havia hallado contener proposiciones algunas dignas de censura Theologica, ni de oficio, por las quales debiesen ser prohibidos, ni expurgados, se juzgaba conveniente su prohibicion, atento á los graves perjuicios, y daños, que se seguian de la instauracion de tan antiguas, y fenecidas controversias, por no conducir al fin para que se havian escrito, y solo servian de suscitar nuevas, y muy perjudiciales discordias, y escandalos entre las Religiones, contra el animo de su Autor, y su buena memoria: todo en conformidad de varios

rios Edictos publicados por los Señores Inquisidores Generales, sus antecesores, que miraban á conservar la paz, y union, que tanto importaba entre las Familias Religiosas: Y en consecuencia de esta prohibicion, y su Edicto, se puso en los expurgatorios del año de 1707. al folio 745., y en el ultimo de 1749. al folio 773. la nota acostumbrada de hallarse prohibida la citada Carta á la Santidad de Inocencio X., escrita en 8. de Enero de 1641., que empieza... *Beatissime Pater*; y acaba: *Protegat, & gubernet.*

Asimismo hacemos saber, que por nuestro Edicto, publicado en 13. de Mayo de 1759. con acuerdo, y parecer de los Señores del Consejo de S. M. de la Santa General Inquisicion, mandamos prohibir, y recoger, entre otros libros, y papeles, dos libritos en dozabo: el primero con el titulo: *Cartas del Venerable Siervo de Dios Don Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de la Puebla de los Angeles: al Rmo. Padre Andrés de Rada, Provincial de la Compañia de Jesus en Mexico, y de éste á su Excelencia Illma. con otros Documentos concernientes, que ofrece al público Don Thomás Basconcellos, y se dicen falsamente impresos en Roma año de 1700.;* y tambien otro en quarto, que se su-

ponia impreso en Lobayna por Egidio de Ni-  
 que año de 1713. con el titulo: *Carta, que*  
*el Illmo. Excmo., y Venerable Siervo Don*  
*Juan de Palafox escribió al P. Horacio Carocho,*  
*Preposito de la Casa Profesa de la Compañia de*  
*Jesus; y empieza . . . Seis años há, y mas, M.*  
*R. P. y concluye . . . Puebla de los Angeles, y*  
*Mayo 13. de 1647: Expresando en dicho nues-*  
 tro Edicto, que aunque dichas Cartas á los PP.  
 Rada, y Carocho, mandadas examinar con el  
 debido cuidado, no tenian censura alguna  
 Theologica, se havian publicado, y publica-  
 ban sin las Licencias necesarias, y contra las  
 reglas del expurgatorio, para renovar contro-  
 versias yá fenecidas, con solo el fin de calum-  
 niar, y desacreditar con los Fieles la Religion  
 de la Compañia de Jesus, contra la intencion,  
 y buena memoria de aquel Prelado, á quien se  
 atribuían, y á la que declaramos en dicho nues-  
 tro Edicto no ser nuestro animo perjudicar, ni  
 disminuir en manera alguna por dicha prohi-  
 bicion.

Mas como posteriormente á los referidos  
 Edictos, y razones, que los motivaron, haya  
 sobrevenido, que pendiente la Causa, y  
 Procesos de Beatificacion del dicho Illmo. y  
 Venerable Prelado, que nos consta se promue-

224

ve por el zelo, y piadosa devocion de S. M. el Rey nuestro Señor (que Dios guarde) ante la Santidad de Clemente XIII., que al presente rige, y gobierna la Iglesia; reconocidos, y examinados en la Sacra Congregacion de Ritos, que se tuvo de orden de Su Santidad en 9. de Diciembre de 1760., todos los Escritos, y Cartas de dicho Venerable Prelado, se declarase con unánime consentimiento, y votos de los Eminentísimos Señores Cardenales, que la componian, que en dichos Escritos nada se halla contra la Fé, ó buenas costumbres, ni que contengan alguna doctrina nueva, y peregrina, ni agena del comun sentir, y costumbre de la Iglesia; y que en su consecuencia se podia proceder *ad ulteriora* en la Causa de su Beatificacion, *si Sanctissimo Domino nostro placuerit*: y que hecha relacion de todo á su Santidad en el dia 16. del mismo mes, y año, se ha servido dár su annuencia, segun el voto de la Sacra Congregacion, como parece de dicho Decreto, y Relacion de todas las Obras, y Papeles de dicho Illmo. Prelado, que se ha tenido presente; en que expresamente se incluyen el referido Memorial, y Carta á la Santidad de Inocencio X. contenida en el Edicto del Illmo. Señor Don Balthasar de Mendoza, arriba expresado;

do ; y las Cartas à los Padres Andrés de Rada, y Horacio Carochi , mencionadas en nuestro Edicto:

Visto todo con la debida madurez , y reflexion, y deseando, como deseamos, apartar de la ignorancia, ó malicia qualquiera sombra , ó pretexto, que á titulo de los referidos Edictos, y contra el honor, y estimacion, que se preserva en ellos á tan digno Prelado, y su sana doctrina, se quiera , ó pueda oponer á su opinion , y fama, y por otros justos motivos: con acuerdo, y parecer de los Señores del Consejo de S. M. de la Santa General Inquisicion , hemos juzgado preciso , y conveniente levantar, y remover las referidas prohibiciones, como desde luego las levantamos , y removemos en virtud del presente ; permitiendo , como permitimos , la retention , lectura, é impresion de dicho Memorial, y Cartas contenidas en dichos Edictos , sin incurrir en censura, ni pena alguna de las impuestas en ellos. Y mandamos , que en los referidos Expurgatorios del año de 1707. y ultimo de 1749. en los folios arriba citados se teste la nota de prohibicion de la referida Carta á la Santidad de Inocencio X., y se ponga la de que *asi se ha mandado por este nuestro Edicto:* y que en los Expedientes , que se causaron para los expre-

sados dos Edictos , se advierta haverse levanta-  
do sus prohibiciones , incluyendo en cada uno  
copia de este nuestro Edicto , y del Decreto  
nuestro, y de los Señores del Consejo de S.M.,  
que á ello ha precedido. Y para que conste , y  
se publique en todos los Reynos de S. M. en la  
forma acostumbrada , mandamos despachar , y  
despachamos el presente , firmado de nuestro  
nombre , sellado con nuestro Sello, y refrenda-  
do del infrascripto Secretario del Consejo de S.  
M. de la Santa General Inquisicion, en Madrid á  
5. de Febrero de 1761. = Manuel , Arzobis-  
po , Inquisidor General = Don Juan de Albis-  
tegui , Secretario del Consejo.



de sus antecesores, teniendolas, y pidiendolas los demás Predicadores, y Confesores de las otras Religiones, se les notificó por Auto de 6. de Marzo de 1647. que atento, que constaba no tener licencias para confesar y predicar, no lo hiciesen hasta que las exhibiesen, ó las pidiesen, por escusar nulidades en el Santo Sacramento de la Penitencia, con daño conocido de las almas.

2 Los Padres de la Compañía no obedecieron este Auto, diciendo, que tenían privilegios para confesar y predicar sin licencias: y pidiendoles estos privilegios, dixeron, que tenían privilegio para no mostrarlos. Pidióseles el privilegio para no mostrar privilegios, dixeron, que no tenían obligación de exhibirlos; todo esto extrajudicialmente; y continuaron el confesar y predicar, sin embargo de la prohibicion del Ordinario, con publicidad. Con lo qual, viendo el daño que podia resultar á las almas de que las confesasen sin jurisdiccion, se formó Edicto, para que hasta tanto que exhibiesen las licencias, ó las pidiesen, y se las diesen ninguno de los fieles acudiese á los Sermones de los Padres, ni se confesasen con ellos, pues había tantos Curas, Clerigos y Religiosos con quienes se podían confesar.

3. De esto se dieron los Padres por agraviados, y resolvieron nombrar Conservadores: y reconociendo que la Real Audiencia de Mexico les había de ir á la mano, la recusaron, y se valieron del Virrey, que sobre materias de jurisdiccion tenia algunas diferencias con el Señor Obispo. Con este favor nombraron dos Religiosos de la Orden de Santo Domingo por Conservadores, los quales, sin exhibir la comision, entraron mandando en el Obispado de la Puebla al Señor Obispo, y á su Provisor electo de la Iglesia de Honduras, que pena de excomunion mayor revocasen sus Edictos, y dexasen predicar y confesar sin licencia del Ordinario á los Padres de la Compañia, en virtud de sus privilegios.

4. Viendo el Provisor, que sin haverle exhibido la comision, y conservatoria, de hecho y exabrupto comenzaron dichos dos Religiosos á exercer jurisdiccion en el Obispado, y á impedirle la Ordinaria, los declaró como incurso en la Bula de la Cena, por impediente de la Eclesiastica jurisdiccion. Los Conservadores con esto se arrojaron á excomulgar, no solamente al Obispo Provisor que los excomulgó, sino al Señor Obispo de la Puebla que nunca había actuado en aquella causa; impri-

miendo cedulaones, y fixandolos por todas las esquinas, y en partes indignas por todas aquellas Ciudades y Reynos; cosa que escandalizó é irritó mucho á los fieles, viendo á un Obispo de la mayor Iglesia de la Nueva-España, que había sido Virrey y Capitan General poco antes, y que era Visitador General actual de todos los Tribunales, Decano del Consejo Real de Indias, descomulgado por dos Religiosos particulares, como á qualquiera del Pueblo; habiendo salido todos los Autos en nombre de su Provisor, y no del Señor Obispo, y dejando azephala y sin cabeza á aquella grande Diocesi.

5 Volvieron á repetir nuevos Autos los Conservadores, para que revocasen los Edictos entrambos Obispos; y sobre esto, no viniendo en ello por ser contra el Santo Concilio de Trento, se fueron encendiendo mas las discordias; y los Pueblos airandose contra los Padres de la Compañia y Ministros que les ayudaban: y estando para darles Despacho para extrañar y desterrar del Reyno al Señor Obispo, y á su Provisor, no obstante estar recusado el Señor Virrey. Viendo el Señor Obispo de la Puebla lo que sus subditos se podian empeñar cada dia mas en su favor, estando tan sentido

de estas sinrazones , teniendo presentes las desdichas y muertes, que en tiempo del Señor Arzobispo Don Juan de la Serna acaecieron por haberlo desterrado , le pareció conveniente, por escusar iguales daños y escandalos, retirarse hasta que llegase el remedio de España , dejando Gobernador , y Provisor en su ausencia , que gobernasen su Iglesia.

6 Con esto los Padres de la Compañía dispusieron que se hiciese sede vacante , repugnandolo la mas sana parte del Cabildo ; y los Conservadores declararon, que podian confesar y predicar sin licencias ; y se cometieron los graves excesos , é indultos, que constan por los Autos , que se formaron despues que vino el remedio de Roma , y de España , y se apuntan en las Cartas del Señor Obispo al Provincial de la Compañía Padre Rada , en 7. de Abril , y 4. de Mayo de 1649.

7 El Señor Obispo , antes que esto sucediera , embió sus Procuradores á Roma , para pedir á la Apostolica Sede decision de estas dudas ; y los Padres de la Compañía remitieron tambien diversos Autos : y habiendo nuestro Santissimo Padre Inocencio X. formado una Congregacion de los Eminentisimos Cardenales , y otros Prelados , Presidente el Eminen-

tísimo Cardenal Spada, en contradictorio juicio, oídas las Partes, se declaró ser nulas las censuras de los Conservadores, y haberse procedido justa y jurídicamente por el Señor Obispo; y se decidieron las dudas en 14. de Mayo del año de 1648.

8 Llegó este Breve al Consejo de las Indias, y en él se opusieron los Padres de la Compañía, para que se retubiese; y esto lo solicitó su Procurador el Padre Lorenzo de Alvarado: y sin embargo de su contradicción lo pasó el Consejo, y dió el *exequatur*, y se entregó á la Parte del Señor Obispo: y habiendo llegado á las Indias poco antes que se embarcase para España, con orden que le fue de su Magestad, hizo notorio el Breve al Padre Provincial Andrés de Rada, para que se ejecutase de conformidad, y se absolviesen los excomulgados por la jurisdicción Ordinaria; los quales, despreciando las censuras, públicamente decían Misa á vista de todos los fieles, con grandísimo escándalo del Pueblo Cristiano.

9 El Padre Provincial Rada respondió en Carta de 14. de Abril de 1649. teniéndose por agraviado de esta notificación del Breve, culpando al Señor Obispo, dando diversas de-

cla.

claraciones , ó impugnaciones á aquellas Apostolicas Letras , y entre otras cosas , diciendo , que no habían pasado por el Consejo , quando constaba todo lo contrario por el testimonio del Oficial Mayor Juan Diaz de la Calle , que lo era de la Secretaría de la Nueva España. A esta Carta satisfizo el Señor Obispo con la que se sigue á ella , defendiendo con zelo Episcopal su Dignidad, sus derechos y acciones.

10 En este tiempo el Padre Alvarado volvió á instar en el Consejo , para que se recogiese el Breve , que ya estaba despachado en ejecucion de lo resuelto por su Santidad ; y no solo no lo consiguió ; pero á mas despachó su Magestad Cedula para que se ejecutase ; que tambien se halla en la Defensa Canonica. No quietos con esto , acudieron los Padres á Roma por medio de su Procurador el dicho Padre Lorenzo de Alvarado , pidiendo revocacion de este Breve , y su Beatitud lo remitió á la misma Congregacion , que habiendo oído á las Partes lo confirmó en 4. de Febrero del año de 1652. en la Dominica sexagesima.

11 Entre tanto estos Padres , aunque mudando otros sugetos que tenian licencias , las exhibieron ante el Señor Obispo , y se las confirmó ; pero otros , que no las tenian , por-  
que

que no le pareció darselas, sin que precediese examen, por ser muy mozos, no los quisieron exponer para Confesores y Predicadores; y protestaron, que aquella exhibicion de las licencias no la hacian en ejecucion del Breve, el qual padecia nulidades, sino de la jurisdiccion Ordinaria, la qual antes siempre havian negado.

12 Hoy está pendiente la ejecucion de este Breve, quanto á los graves excesos con que se ha obrado por parte de los Padres, y sus asertos Conservadores, y por los que descomulgados han celebrado el inefable Sacrificio del Altar publicamente, de que aún están escandalizadas aquellas Provincias, y necesitadas de que se dé alguna satisfacion á la Dignidad Episcopal, ultrajada con tan graves excesos; y á la jurisdiccion Eclesiastica, y Armas de la Iglesia despreciadas.

## CAPITULO PRIMERO.

*Carta del Señor Obispo de la Puebla al Padre Provincial Andrés de Rada , en que le embia el Breve de su Santidad , pasado por el Consejo , para que se absolviesen los descomulgados de su Religion.*

**R** Ecibí con gran gusto la Carta de V. P. R. en respuesta de la que yo le escribí , y quedo bien seguro de que su grande espíritu , y virtud le guiará á lo que mas fuere del servicio de nuestro Señor , que es el que todos pretendemos.

2 V. P. R. por muy retirado , que haya estado en el gobierno pasado en la soledad de Tepotzotlam , habrá entendido el estado de las materias y diferencias de los años pasados de 47 y 48 , y hasta donde llegaron : estas nos obligaron á todos , asi á la parte de esa sagrada Religion , como á la mia , á recurrir á la Santa Sede , para que por lo que mira á lo Sacramental , y Eclesiastico difiniese los procedimientos de una , y otra parte ; y á su Magestad y el Consejo , para que auxiliasen y amparasen á la que tubiese mas razon , como V. P. R. verá se han declarado por la Sede Apostolica justas y válidas las censuras , y procedimientos de mi Provisor , y nulas é invalidas las de los nombrados Conservadores : y habiendose presentado el Breve en el Consejo , se dió testimonio de ello , para que se use de él como difinicion de la Apostolica Sede ; cuyo poder y autoridad en todas las Provincias del mundo , y mas en las Catolicas de su Magestad , tiene eficaz

derecho para que se eġcute lo que hubiere declarado ; y para eso se ha hecho notorio al Padre Rector de este Colegio , y se le envia otro testimonio á V. P. R. con esta.

3 De esta definicion y declaracion resulta el deberse satisfacer á la jurisdiccion que obtubo y venció , pidiendo la absolucion los descomulgados por ella , que son los Padres Pedro de Velasco , Alonso Muñoz , Geronymo de Lobera , Nicolas Tellez , Diego de Medrano , y Joseph de Alarcon , asi para la seguridad de sus conciencias , como para que cese el escandalo de haber obrado y contravenido á las censuras con publicidad , por espacio de cerca de dos años , como lo reconocerá V. P. R. por el testimonio que le remito.

4 Su Santidad en el mismo Breve , antes de saber quan adelante habían pasado estas materias , y que me habían obligado por el bien de la paz á retirarme á los montes , hasta que se remediase , me encarga , *como á Prelado y Pastor , que yo reciba á VV. PP. y les trate paternalmente , como lo fia de mi ; y yo vengo gustosamente en obedecerle , asi por lo que debe mi servidumbre á sus preceptos , como por lo que me persuade el amor que siempre he tenido á VV. PP. y á su santa Religion.*

5 V. P. R. vea , como cabeza de ella en estas Provincias , qué disposicion ofrece á esto , y qué ordenes tiene de su Superior , que yo aqui estoy dispuesto á recibirles , y absolverles *con toda benignidad , y con aquellos medios mas suaves , que ofreciere el derecho , sin que en mi corazon , para lo de adelante , quede rastro alguno , ni memoria de lo mu-*

cho que he padecido en lo pasado, pues eso lo tengo remitido por la obligacion de mi ministerio, y consumido con el fuego del amor, que yo tengo á VV. PP.

6 Y para que sepa lo que tengo de obrar deseo que V. P. R. me responda como le pareciere; porque como quiera que estos son puntos jurisdiccionales, y tan notorios en estas Provincias de América, y de Europa, es preciso que tengan el fin y acomodamiento que piden materias tan importantes, y que tanto miran al servicio de nuestro Señor, y bien de las almas. Guarde Dios á V. P. R. como deseo. Angeles y Abril 7. de 1649.

7 Mi Padre, esté V. P. R. asegurado, que todo quanto he obrado en esto y obro, es por satisfacer á mi conciencia, y lo mismo he juzgado de VV. PP. El Obispo de la Puebla de los Angeles.

## CAPITULO SEGUNDO.

*Respuesta del Padre Provincial Andrés de Rada al Señor Obispo de la Puebla.*

Ilustrisimo y Excelentisimo Señor.

1 **U**NA de V. E. de 7. del corriente recibí á 12. del mismo; y quando aguardaba unas alegres Pasquas y deseadas paces, muy conforme al tiempo, y muy dignas de la piedad de V. E. parece se renuevan las diferencias pasadas con nuestra Compañia de Jesus, de las quales tube alguna noticia en el retiro del Noviciado de Tepotzotlam,

en

en donde mas se trata de la paz y union de voluntades, y afectos con Dios nuestro Señor, que de pleytos y diferencias con los hombres: y por tanto extraño me obligue V. E. embarazarme en estos con tanta priesa, que apenas nos deja gozar las alegrías alegres de las Pasquas, y la paz dichosa, que nos ganó con su Sangre, y publicó con sus divinos labios el autor de la paz Christo Señor nuestro recién resucitado.

2 Perdone V. E. si en esta no fuere tan breve como yo deseaba, por no ser tan facil satisfacer al fondo y peso de razones de su Carta. Señor, desde que la santa obediencia puso sobre mis flacos hombros el grave peso de este oficio, tube intento muy eficaz, y deseo muy christiano de guardar con V. E. toda paz y conformidad, escusando de mi parte aun muy ligeras ocasiones de nuevos disgustos, y de que se renovase y se refrescase la llaga pasada, y se turbase la paz y quietud pública, que su Magestad del Rey nuestro Señor (Dios le guarde) con tan apretados ordenes, y repetidas Cédulas ha encomendado y encomienda, así á V. E. como á la Compañía; para cuyo efecto dispuso y determinó el ultimo asiento y composicion de estas diferencias, ordenando seriamente no se permitiese pasasen adelante los procedimientos de una y otra parte en esta materia: y ahora de nuevo mandó, que en este aviso ultimo viniesen sus Reales Cédulas, y que se hiciesen públicas y notorias, (por haber entendido que acá se habían disimulado y ocultado) para que á todos constase de su voluntad y Reales Ordenes, y ninguna de las partes pudiesen alegar ignorancia en su debido obede-

mien-

miento y ejecucion, de que V. E. tiene cumplida noticia, pues tiene en su poder dichas Cédulas, y nosotros un tanto de ellas.

3 Segun esto, y siendo V. E. un Ministro tan zeloso del cumplimiento de los Reales mandatos, como beneficiado de su grandeza y liberalidad: cómo viene querer tornar á subscitar este pleyto, y que se alteren y muden los ordenes y resolucion madura del Rey nuestro Señor, que para sus fieles vasallos deben ser inviolables ejecuciones? Pues de lo contrario, fuera de la grave contravencion á tan soberanos mandatos, es fuerza se exciten nuevas turbaciones, con detrimento de la paz pública, tan deseada, como prevenida y encomendada de su Magestad, á cuya primera insinuacion de su Real voluntad ha estado nuestra Religion tan obediente y rendida, que luego se retiró de la prosecucion de su justicia, queriendo antes padecer los desdoros y ultrages, que V. E. mejor sabe, que la mancha de menos atenta y obediente á las ordenes de su Rey y Señor.

4 En lo que toca al Breve de su Santidad, de que parece querer valer V. E. para remover este pleyto, digo lo primero, que aunque es verdad se pasó en el Real Consejo por Gobierno en la forma ordinaria; pero bien consta á V. E. *que está hoy pendiente en tela de Justicia*; mandado retener, y entregar los Autos al señor Fiscal del Consejo, á pedimento y súplica de la Compañía, y otras Religiones; y que no puede haver ejecucion de lo que pende todavia *en litigio ante Juez competente*: pues si sale sentencia que tal Breve se retenga; de qué efecto sería, si yá acá está hecha la ejecucion?

5 Lo segundo, bien sabe V. E. que este pleyto no se ha sentenciado difinitivamente en Roma, adonde no habían llegado los Autos de los *Reverendos Jueces Conservadores*, sin cuya vista no es posible hacer juicio contradictorio, ni sentencia difinitiva; y por esta razon se detubo en Roma el otro Procurador de V. E. hasta que se concluyese difinitivamente este pleyto: *no porque la Compañia recurriese de suyo en este caso á la Santa Sede Apostolica, pues la materia parece no lo pedia; sino porque fueron tales los informes que los Agentes de V. E. vertieron en la Curia Romana, que el Procurador que alli tiene nuestra Compañia, se vió obligado á salir á la defensa, aun sin Autos ni papeles originales.*

6 Lo tercero, este Breve, segun parece por sus traslados, trahe consigo no pocas falencias, como constará quando V. E. (como es razon y justicia) nos presente el original, *ó se saque un tanto, citada nuestra parte*; y asi no es exequible por las razones que se alegan, quando se procede juridicamente, hasta tornar á informar á su Santidad y Sacra Congregacion.

7 Lo quarto, lo que V. E. parece pretende, de que todos los Padres puestos por excomulgados y anatematizados se absuelvan, no se deduce del Breve, como constará á su tiempo, y tiene V. E. Cedula, en que el Rey nuestro Señor no aprueba la excomunion de los Maestros, por ser agena del caso presente, (fuera de otras nulidades, que se alegarán) y ordena deje correr nuestros Estudios de Gramatica, como antes del pleyto, sin poner

á esto estorvo ni impedimento: y siempre que constáre ser este Breve, y otro qualquiera de su Santidad autentico, sin subrepcion, ni obrepcion, ù otro impedimento juridico, lo obedecerá, y guardará puntualissimamente la Compañia de Jesus con la humildad y reconocimiento que acostumbra, y con las finezas que sabe hacer en obediencia de la Santa Sede Apostolica, aunque sea perdiendo el honor, la hacienda, y las Provincias enteras, y la misma vida, como con las obras y hechos ha mostrado.

8 Estas razones apunto brevemente, omitiendo otras, para que V. E. vea las dificultades que puede haver, y diferencias que han de resultar de lo que en su Carta propone: y es bien considerar, antes que unos y otros nos empeñemos judicialmente en este pleyto; en cuya prosecucion dice V. E. sigue el dictamen de su conciencia, movido del servicio de Dios nuestro Señor; pero como es santo, y obligatorio, que un Prelado Ecclesiastico defienda su jurisdiccion; tambien lo es que un Superior defienda la inmunidad y credito de su Religion: sí bien esta defensa (Señor) debe tener fin y termino; y en el caso presente el medio mas proporcionado á la paz y quietud pública, y á la ultima resolucion de tan graves materias, es, que todos sigamos las ordenes que su Magestad tiene dadas con tan christiano zelo del bien de su Reyno, de que á V. E. consta por las Cédulas que en su poder tiene. Y por tanto, la disposicion, que ofrezco, como Cabeza y Provincial de esta Provincia, y V. E. pide le presente, no es otra, que la que su Magestad con  
tan

tan madura resolucion, y soberana prudencia ordenó, y fue, que para la satisfaccion de la conciencia de V. E. y resguardo de su jurisdiccion, nos diese competente termino para presentar las licencias de confesar y predicar, lo qual de nuestra parte ya hemos cumplido: y presentado dichas licencias, V. E. dispuso de ellas á su alvedrio, concediendo unas, y denegando otras, con no poca tolerancia, modestia y silencio de la Compañia, y con mucho credito de la jurisdiccion de V. E. pues obtubo en esta parte lo que podia desear para satisfaccion de su conciencia, quando los demás Señores Obispos se han contentado, y dado por muy satisfechos en su conciencia solo con el reconocimiento de las licencias, *sin restringirlas, ni cercenarlas*; y pues tan bastantemente se ha satisfecho á la conciencia de V. E. y á la jurisdiccion Eclesiastica, segun orden y disposicion de su Magestad, parece se debian excusar nuevos pleytos, *para que no se piense los mueve mas el sentimiento, que la conciencia, y zelo de la jurisdiccion.*

9 Perdone V. E. que alentado con las honras de su Carta, y de la verdad, y sinceridad con que deseo hablar á un Principe tan humano, me atrevo á desahogar un tanto el pecho, y decir, que si por parte de V. E. *se hubiera estado á las Reales determinaciones*, como lo ha hecho la Compañia, no huvieran pasado estas diferencias á un tan dilatado y prolongado desquite del sentimiento, con tan rigurosas prisiones y vejaciones de los *Prebendados*, con embargos de sus Prebendas, y sentencias afrentosas, por haber obedecido al nombre, y acata-

do la autoridad del Rey nuestro Señor; pues dexando lo que vá para un año, segun las noticias, y no vulgares, (Señor Excelentísimo) que despues que entré en el oficio he tenido, y sucedieron antes de él, y lo que mas inmediatamente despues de las Cédulas, y *Buleto de su Santidad, en que encargan á V. E. nos reciba, y trate paternalmente*, ha sucedido, como es:

10 El molestarse con tan rigurosas execuciones, y pleytos á nuestros devotos, y afectos, solo por serlo; el amenazarse á los que nos visitan, y comunican; el haverse negado en dias pasados las Ordenes á los Estudiantes, que cursan en nuestros Estudios; el obligarse á sus padres, parientes, y allegados con promesas, y amenazas á que quiten sus hijos de nuestras Escuelas; el ponerse Predicadores en la Cathedral, y otras partes, que se ensangrienten con la Compañia; el haberse impedido el repique, y solemnidad de la fiesta de nuestro Padre San Ignacio; el haberse quitado la Procesion, y asistencia del Cabildo Eclesiastico á nuestro Colegio de San Ildefonso su dia; el haberse puesto Quarenta Horas en oposicion nuestra, quitando los Musicos, é impidiendo los Cantores no fuesen á nuestra Casa: dexando estas, y otras cosas, que sucedieron antes de mi entrada en el oficio, y viniendo á las que han sucedido despues en mi tiempo, siendo asi, que de mi parte, no solo he escusado ocasiones de algun desayre á V. E. antes afectando demonstraciones de debido reconocimiento, veneracion, y estima á tan gran persona, ordenando aquesto mismo á todos los de la Compañia, con

todo se mandó á los Indios de la Cofradía de nuestra Capilla de San Miguel, no sacasen su procesion, procurando con estas, y otras extorsiones dexasen nuestra Casa, donde tantos años han sido bien doctrinados, é industriados, y se pasasen con su Cofradía á la Iglesia de San Christoval; y en orden á esto, se les quitó el Christo que tenian, con un modo tan estraño, y desusado, que ni á estos pequeñuelos no han perdonado los Ministros de V. E. solo por ser hijos en Christo de nuestra minima Compañia; y debieran acordarse de aquella tremenda sentencia de la Suma Verdad, Matth. cap. 18. *Qui autem scandalizaverit unum de pusillis istis, qui in me credunt, expedit ei, ut suspendatur in mola assinaria in collo ejus, & demergatur in profundum maris. Væ autem homini illi per quem scandalum venit.* Item, se ordenó, que no pasase la Procesion del Entierro por nuestra Casa; y ahora finalmente, aun en tiempo de Pasquas, *se ha hecho la demonstracion presente, suscitando de nuevo el pleyto.*

— II — Tan señaladas demonstraciones pertenecen, Señor, al seguimiento santo, y judicial de este pleyto? Conducen á la justa defensa de la jurisdiccion Eclesiastica? Ayudan á la satisfaccion de la conciencia, y mayor servicio de nuestro Señor? claro es, que no; pues cómo se persuadirá á la Compañia de Jesus *el amor, y estimacion, que las Cartas tanto aseguran*, pues solo siente los rigores, y ultrajes de un sentimiento, al parecer interminable, no habiendo sido bastante *tan prolongado silencio, tan repetida modestia, tan admira-*

*nable paciencia de nuestra Religion?* Templar el calor de una satisfacción tan viva, como prolongada, no es tan facil enlazar con el amor y estimacion, que V. E. muestra tener á nuestra minima Compañia, tales, y tantas demonstraciones executadas por sus mas inmediatos Ministros, pues dificilmente persuaden las palabras el amor, quando las obras contradicen con el agravio, segun el sentimiento de la Eterna Verdad: *Operibus credite*, glosado, y ponderado por San Gregorio el Magno: *Probatio dilectionis, exhibitio est operis*; y aunque V. E. hace cargo á la Compañia de su retiro, y ausencia á los Montes, como particulariza en su Carta; pero es muy cierto, que ni la Compañia, ni los Reverendos Padres Conservadores tuvieron, no solo parte, pero ni aun imaginacion de tan señalada demonstracion, sino que fue efecto de otros empeños mayores, y mas secretos, que V. E. mejor sabe, y otros muchos no ignoran.

12 Suplico humildemente á V. E. perdone estas razones, que son tiernas quejas de mi amor á su piedad, para que contento, y satisfecho de las diferencias pasadas, se escusen en lo venidero *nuevas ocasiones de sentimiento*. Esto pido á V. E. de parte de la Compañia, tan deseosa de su quietud, como mansa, y reportada en sus ofensas, y agravios, los quales consumidos en el fuego de la caridad christiana, remitirá al silencio del olvido. Esto requiero á tan gran Ministro, de parte y en nombre del Rey nuestro Señor, que tanto nos encomienda á todos el ajustamiento á sus Reales Ordenes. Esto pido de parte de la *paz pública*, que ha

ha de peligrar, al paso que este pleyto se *suscitáre*, con grave perjuicio de la República.

13 Esto finalmente suplico humildemente de mi parte à V. E. como su menor Capellan, y mayor aficionado, deseando se sirva de darme muchas ocasiones, y motivos de su gusto, y agrado, sin dár lugar á que *yo tambien haya de continuar pleytos*, pues estos no pueden ser ocasion de mostrar mi afecto, y voluntad, sino empeñar la obligacion de mi oficio á la defensa de mi Religion; cosa que sentiré grandemente, al paso de mi amor, y estimacion, digna de la persona de V. E. que guarde nuestro Señor muchos años, á mayor gloria suya, y gran bien de su Iglesia. Mexico y Abril 14. de 1649. De V. E. siervo, Andres de Rada.

### CAPITULO TERCERO.

*Carta, que el señor Obispo de la Puebla respondió al Padre Provincial Andres de Rada.*

M. R. P.

**L**A Carta de V. P. R. de 14. de Abril he recibido en respuesta de la que yo escribí á 7. de él, remitiendole el Breve de su Santidad, pasado por el Consejo, en que se deciden todas las controversias de su Religion con mi Dignidad, y remitílo á V. P. R. con tan buenos deseos, y con tanta blandura, y suavidad, como por ella consta, y para un fin tan santo, como satisfacer á

á tantas conciencias lastimadas , y apagar el fuego de tantos escandalos , como los que hoy están espiritualmente abrasando esta Iglesia de *America* , viendo los públicos descomulgados , irregulares , y suspensos , hijos de una Religion tan santa , celebrar el Santo Sacrificio de la Misa con publicidad , despreciadas las Censuras de la Iglesia , que son toda su fuerza , enervando con eso la Eclesiastica disciplina , y abriendo la puerta á los daños irreparables , y heregias , que en otras Provincias se están padeciendo por semejantes desacatos.

2 Y quando yo , con una sinceridad christiana , deseo , y afecto de la verdadera paz , que consiste en la debida subordinacion , que todos debemos tener á los Apostolicos mandatos , y á las Cedula Reales , que han concurrido en una misma razón , y declaracion de dar por nulo lo obrado por los *nombrados Conservadores* , y por los que les auxiliaron , y de que no pudieron nombrarse , ni fue caso de poderse nombrar ; y que no fueron injurias á VV. PP. en mi jurisdiccion el usar del derecho , que la concede el Concilio en pedir la licencia de confesar , y predicar , ni prohibirles que confiesen , quando ni las muestran , ni las tienen , y que legitimamente los pudo descomulgar mi Provisor , y que son válidas estas censuras , y nulas aquellas , al tiempo , que el espiritu de V. P. R. ( que no dudo , que deseará unirse con Dios , como me escribe en su Carta ) havia de disponer el llegarse con una santa humildad á esta Ciudad , y con los que han fomentado tan terribles discordias , y escandalos , de que está llena Europa , y

llo-

llorando la America, reconocer, y obedecer lo resuelto por la Apostolica Sede, para que yo absolviere á los descomulgados con los mas suaves medios, que dispone el Derecho, y quedase asentado este articulo, y verdad en estas Provincias, la qual *VV. PP. con relaciones contrarias turban en los animos de los parvulos*, y se volviese á obrar con toda concordia, y paz en el servicio de nuestro Señor:

3 Recibo de V. P. R. en respuesta de estas Cartas una llena de amargura, lastimandome con ella en casi todos sus renglones, dandome en sus principios una fuerte reprehension, y diciendome, *que perturbo las Alehuyas de la Pasqua*, por ponerle el Breve de la Santidad de Innocencio X. pasado por el Consejo, en sus manos, y se le hago notorio para que sea obedecido, obrando esto con toda modestia, y sinceridad, al tiempo que el Pontifice, y su Magestad uniformemente han resuelto para este fin la mas grave causa, que se ha ofrecido en estos tiempos; y quando acabo de recibir el Breve en este aviso, y estoy para partirme á España en esta flota doce dias antes de salir de esta Ciudad, que ni puedo, ni era justo dilatar la notificacion del Breve, para que sepa yo lo que debo obrar, y pedir, y tambien su Santidad, y su Magestad lo que deben ordenar, quando no son obedecidos, y á todo me responde V. P. R. una Carta llena de injurias, y desabrimientos.

4 Y asi deseo saber en qué he ofendido á V. P. R. solo por ponerle el Breve de su Santidad.

tidad en las manos , que le merezca los disgustos de su Carta ? Y en qué funda lastimar , á quien con tan buen afecto le ofrece los medios de su misma conveniencia ? Si el Breve Apostolico no se ha de notificar , para qué lo expidió el Pontifice ? Para qué lo pasó el Consejo ? Y dió con su orden de ello testimonio su Oficial Mayor Juan Diaz de la Calle , sugeto tan leal , y puntual ? Hay vecino particular , que no tenga derecho á hacer notoria la Provision , que declaró su justicia ? Pues por qué no la tendrá un Obispo á hacer notorio á VV. PP. el Breve de su Santidad , que les dá luz , y á nosotros , y aun á la Iglesia universal , en aquello que debemos ahora , y siempre , y aqui , y en todas partes obrar ?

5 Por esto V. P. R. me hace en su Carta autor de los escandalos , que han causado sus Religiosos , quando solo los he padecido ? Dice , que *perturbo la pública paz* ; proclama , que *no obedezco al Rey nuestro Señor* , y con razones , y discursos sinieistros pone todas las virtudes en los suyos , que me han afligido , y perseguido , y en mí las culpas , que lo he padecido todo , y tolerado ; infama la paciencia , y acredita la violencia , y sinrazon ?

6 Cómo me han tratado los Religiosos de V. P. R. en los Pulpitos , y he callado en quatro años enteros ? Cómo en las sátyras , y he disimulado ? Qué conspiraciones no han procurado de todos los Tribunales del Reyno contra mí , y no se ha visto en mis acciones mas que volverme á Dios , y darle gracias , ni en mi pluma mas que dar cuenta á mis Superiores para que lo remediasen , de que su

San-

Santidad, y su Magestad (Dios le guarde) se las han dado á mi humildad, quando las debia mi rendimiento á su grandeza, por haberlo declarado todo en mi favor, y contra VV. PP?

7 Por ventura VV. PP. no me han puesto por público descomulgado en papeles impresos, hasta en los Mesones, Ventas, y Tabernas de esta Nueva-España?

8 VV. PP. no me alzaron, y conspiraron muchos de mis subditos espirituales, y les obligaron á que me levantasen la obediencia, y publicasen *sede vacante*, viviendo su proprio Obispo? Y á otros, que no quisieron venir en ello han afligido, á estos con prisiones, y á aquellos con destierros, y levantando contra mi Iglesia, Clero, y Pueblo una Persecucion, no inferior por sus circunstancias, á las grandes, y antiguas de la Iglesia primitiva?

9 VV. PP. no solicitaron con públicas provisiones, y pregones, donde no eran menester, y para lo que no era menester, me vandiesen, y afrentasen, é infamasen por las calles, y plazas de Mexico, y de la Puebla, como á público vandolero? Corriendo, y discurriendo el Padre San Miguél, su Religioso, por Mexico, delante de las trompetas, con liviandad increíble, haciendo esta escandalosa demonstracion contra un Prelado, que nunca los ofendió, y que lo era, y es actualmente de esta Santa Iglesia, y que habia sido electo de la Metropolitana de Mexico, Visitador General del Reyno, Decano del Consejo de las Indias, y que habia gobernado estas Provincias, Virrey,

Presidente, y Capitan General, haciendo muchos gustos á VV. PP.?

10 Qué Cartas no han esparcido por el mundo contra mí? Qué sátyras? Qué relaciones siniestras no han publicado? Pintandome feo, vicioso, ambicioso, y cruel, solo porque defendiendo el dote de mi Esposa en los Diezmos, y mi Báculo, y Mitra en la jurisdiccion, y procuro la seguridad de conciencia en las almas de mi cargo con la válida administracion del Santo Sacramento de la Penitencia, medio necesario para conseguir la eterna vida? Esto quando VV. PP. las administraban sin titulo, sin jurisdiccion, sin privilegios, como consta de la declaracion de la Apostolica Sede en el Breve, que le he remitido; siendo asi, que antes que estas diferencias despertáran su sinrazon de VV. PP. y mi zelo, era yo el Obispo mas aplaudido de sus Plumas, Autores, y Religiosos, que vieron estas Provincias?

11 Quando se descomulgó por el Señor Obispo de Honduras, mi Provisor, á los Maestros de Gramatica, que VV. PP. tenian en el Colegio del Espiritu Santo, (de que V. P. R. se quexa en su Carta) fue menos, que por dár veneno á los discipulos que eran mis ovejas, y mis subditos? Deramandolo en sus corazones contra su proprio Padre Espiritual, y Obispo, dandoles papeles, y sátyras contra él, y diciendoles, que era un descomulgado su Pastor, como el que intitularon VV. PP. *de las Verdades*, tan escandaloso, que lo recogió el Santo Tribunal de la Inquisicion, y ha escandalizado á Italia, y España? Si con esta leche

venenosa criaban aquellos Maestros de Gramatica á mis ovejas, qué mucho que yo, como su Pastor procurase darles el verdadero pasto, y doctrina? Siendo así, que no para eso les entregué yo á mis hijos espirituales, ni les fié á VV. PP. la Iglesia, la educacion de la juventud, sino para que la crien muy humilde á las Cabezas espirituales de ella, que son los Obispos, á quien deben respetar, y reverenciar.

12 V. P. R. se queixa de que algunos de sus discipulos, *que acuden á sus Estudios, no los he querido ordenar*, es verdad; pero ha sido á los que hicieron aquella infame mascara, que salió de sus Colegios el dia de San Ignacio, año de 1647. en la qual en estatua infamaron la Dignidad Episcopal con tan feas, y abominables circunstancias, que tal no se ha visto en Provincias Catholicas, ni aun Hereticas, llevando á la cola de los caballos un Báculo Pastoral, y la Mitra en los estrivos, y adulterando la Oracion Dominica, y Angelica, cantando infames coplas contra mi persona, y dignidad, esparciendo satyricos motes, y tan escandalosos, como llamarme Herege, y decir, que era formal heregía el defender el Santo Concilio de Trento, diciendo las palabras siguientes en papeles, que leyeron con gran dolor, y guardaron los zelosos del servicio de Dios, para que volviese por su Iglesia, con esperanza constante, que no lo habia de desamparar: Oy con gallardo denuedo se opone la Compañia á la formal heregía.

13 De suerte, que era heregía el defender yo el Santo Concilio de Trento, y en VV. PP. perfeccion el expurgarlo? Heregía en mí prohibirles el que confiesen sin jurisdiccion, y en VV. PP. perfeccion

confesar invalidamente sin ella? En mí error mirar por las almas de mi cargo, y en VV. PP. virtud exponerlas á su ultima ruina?

14 Añadiendo á esta insolencia, el llevar á un Obispo en la misma mascara en estatua con un lobanillo por las calles; y por el afecto, que tiene su alma de este Prelado á los Mysterios de la infancia de Jesu-Christo Bien nuestro, y tener, y traer consigo una Imagen de este Señor, mostraba al Pueblo con la una mano un discipulo de VV. PP. la Imagen benditissima de Jesus, y en la otra un impudicisimo instrumento, y haciendo irrision del Doctor Silverio de Pineda, muy virtuoso Sacerdote, y del Doctor Juan Martinez Guizarro, Cura de la Cathedral, Exemplar Ecclesiastico, porque el uno con mi orden recurrió á su Santidad, y el otro á su Magestad, los llevaban en estatua afrentados en la mascara, con una corcoba al uno, y al otro con indecencia, persignandose entre tanto un discipulo de VV. PP. con la hasta de un buey, y diciendo á voces á los oyentes; *que aquellas eran las señales de verdadero Christiano*. A estos, y otros semejantes Estudiantes de su Escuela he dexado yo de ordenar, y por estas causas, porque no he de fiar los Sacramentos á los que hacen irrision de ellos: *Neque decens est dare sanctum canibus*; y á todos los que han sido virtuosos discipulos de esa santa Religion los he ordenado, y asi lo haré siempre, sin que por esto deba justamente formarse queixa alguna del Prelado, que obra con esta atencion; y habiendo cometido, y promovido VV. PP. estos, y otros mayores excesos, toda

su Carta de V. P. R. está llena de justificaciones, santidades, y virtudes, inocencia, y pureza en sus Religiosos, sobre los mas terribles, y públicos desordenes, que de Sacerdotes de tantas obligaciones se pudo temer jamás.

15 Quexase V. P. R. en su Carta de que no ha pasado esta Semana Santa de quarenta y nueve una Procesion por su Iglesia, habiendo pasado todas las demás: Deseo saber, si mi intento fuera prohibirles este consuelo, por qué les habia de haver dexado tantas, y quitadoles una? Luego señal es, que tuvo otro motivo el ordenar pasase por otra parte, y fue, que las Religiosas de Santa Clara, que son cerca de ciento y quarenta Monjas, con mas de otras doscientas criadas, encerradas en aquel santo Convento, me embiaron á pedir con instancia, que pues en quarenta años no habian podido ver aquella Procesion, ordenase, que pasase por alli. Ordené á los Mayordomos las diesen este consuelo este año, mandando, que se continuase siempre por donde iba en los demás. Asi se hizo, y todas las otras pasaron, como siempre, por su Colegio de VV. PP. Por ventura, tan vivo ha de estar el sentimiento, que de una cosa tan inocente, y ligera, como está, se ha de despertar tambien la queja? Y este expediente de consuelo á aquellas pobrecitas ha de ser una grave culpa en mí, y tantos escandalos como obraron sus Religiosos, y defiende V. P. R. en su Carta, inocencia, y santidad?

16 Y quién dice, que las pobres Religiosas no han de tener algun derecho á que se consuelen

con ver las públicas Procesiones , y ellas una vez, y VV. PP. quarenta ; y ellas encerradas , y VV. PP. que las pueden ver en todas partes ? Ni que un Prelado no tiene licencia para ordenar en esto lo que convenga , y mas quando estas no fueron Religiosas sujetas á mi jurisdiccion , si no á los Religiosos de San Francisco ; con que se conoce que no tuve en ello intento particular , mas que el consuelo de estas Esposas de Christo Señor nuestro , y que no obré por preeminencia , y atencion de mis Iglesias?

17 Tambien me imputa V. P. R. en su Carta las santas atenciones del Venerable Cabildo Eclesiastico de esta Santa Iglesia , de no querer ir á San Ildefonso , Colegio de VV. PP. en su dia este año de 49. quando fueron otros años ; asi es , y obraron christianamente , sin que yo tuviese parte en esto , mas que parecerme muy justo , no solo por huir la ocasion de los muchos oprobios , que VV. PP. le suelen decir desde los Pulpitos , como lo hizo el Padre Andrés de Valencia en el de la Cathedral , porque no le diéron la Canongía á su sobrino ; y el Padre Aguilar á los Alcaldes Ordinarios este año mismo , porque no se eligieron á su gusto , sino porque VV. PP. tenian públicamente consigo á los descomulgados , y les permitian celebrar el divino Sacrificio del Altar ; y es pecado mortal , y gravisimo el comunicarlos *in sacris* , y quedaban incursos en Censuras los que lo hicieran , y en este caso obró prudentemente el Cabildo , y como en el que concurren varones tan doctos , y exemplares , y temerosos de Dios , que quisieron antes evitar este escandalo , que ir á San Ildefonso , y salir de la Iglesia despues , si allá pare-

cie-

ciese el Padre Lobera, ó otro de los anatematizados; y asi de esto no se habia de imputar la culpa al Cabildo, ni á mí, que deseamos salvarnos, sino á quien diere ocasion á estas revoluciones, debiendolo evitar, porque no es preciso, que todos nos manchemos con un mismo dictamen, ni nos envolvamos en una misma culpa, y tan grave, como despreciar las Eclesiasticas Censuras, y Armas espirituales de la Iglesia, que VV. PP. quedandose obedientes, santos, y perfectos, (como lo dice en su Carta) están oy públicamente despreciando.

18 Y la queixa, que V. P. R. dá de que la Cofradia de los Indios, y Mestizos, que VV. PP. tenían en sus Capillas, se pasó á San Christoval, Iglesia sujeta á mi jurisdiccion, porque la mayor parte de ellos no quisieron estar donde se hallaban, y *porque VV. PP. los traían la mayor parte del año ocupados en sus haciendas*, y que pasaron sus alhajas, y entre ellas una Imágen de Christo bien nuestro, (haviendo obrado esto con toda decencia) porque era suya, y la hechura les havia costado su dinero. Esta queixa, Padre Provincial, la jurisdiccion podia darla de VV. PP. pues cómo se puede fundar Cofradia sin licencia del Ordinario? Cómo sin estatutos formados de su mano, y dispuestos por él? Y mas quando se quexaban los Curas, de que algunas de aquellas ovejas no los querian conocer por Pastores? No era razon, que si VV. PP. querian que la huviese, acudiesen al Prelado para que la diese? Pidieron los Cofrades su derecho, sentenció el Provisor, VV. PP. hubieron de reconocer la verdad del Decreto, pues callaron, como debian: luego

sobre qué es la queixa de la Carta de V. P. R.?

19 Y en quanto á decir, que mis Predicadores habian hablado en los Pulpitos lo que no deben de una Religion tan santa, ahora solo lo oigo decir; y si ellos lo hubieren hecho, havrá sido haciendome un grandisimo pesar, porque sin embargo de que en seis años otra cosa no he padecido, que sátyras en los Pulpitos, y fuera de ellos, hechas por hijos de una Religion, que yo tanto amo, y he amado, injurias, que no solo no me han disgustado, sino que en mi estimacion me han honrado, pues las padezco por la defensa de mi Báculo, y Ovejas, y que yo las abrazo con toda mi alma, porque sé lo que le aprovechan, y valen; con todo eso, solo porque supe que un Sacerdote virtuoso, y docto, Cura de una de las Parroquias de la Puebla, á quien estaba hiriendo el Padre Aguilar en públicos Sermones, hasta llegar á decir en el Pulpito, que habia Curas en esta Ciudad que eran *hijos de Barbéros*, (porque este pobre Sacerdote acertó á tener tal Padre) le advertí, que llevase en paciencia estos agravios, y que no respondiese en el Pulpito; que callase; y mereciese; y habiendo hecho los Religiosos de VV. PP. diversas sátyras á los Cathedraicos de San Juan, y llegado el atrevimiento á *fixarlas en la puerta del Colegio de sus autores*; y á ponerse á defenderlas uno de sus devotos de VV. PP. llamé á los Cathedraicos, y les ordené con censuras, que no respondiesen, sino que padeciesen por Dios estas injurias, pues no havia de tener remedio, y era escandalizar al Pueblo: y finalmente, los papeles de VV. PP. impresos en esta causa, se han visto en España,

y en Roma presentados por VV. PP. y ha parecido bien diferente la modestia al defender mi causa siendo Obispo, que la que VV. PP. no han tenido al defender la suya Religiosos, no siendo menos en la Iglesia de Dios Obispo, que Religioso.

20 Ultimamente, se hace V. P. R. orador en la causa de los Prebendados de mi Iglesia delinquentes, que han despojado á su Prelado de su Mitra, y Dignidad, y de los que han despreciado las Eclesiasticas censuras, y están irregulares, y suspensos en sus Colegios de VV. PP. celebrando el Divino Sacrificio del Altar en ellos; y de los que declararon sede vacante, viviendo el proprio Prelado, y recibieron dinero en gran cantidad por ello de VV. PP. como está probado en el Proceso; y de los que me levantaron la obediencia abiertamente, contra el juramento que hicieron al entrar en sus Prebendas, y yo en mi Dignidad; y de los que nombraron Provisor en mi Obispado, y Oficiales, y dieron licencias de predicar, y confesar viviendo yo, su legitimo Pastor, y teniendo tres Jueces Provisores, (que se subrogasen en mi ausencia) abriendo la puerta á tan innumerables sacrilegios:

21 A estos defiende V. P. R. á estos los llama sus devotos, á estos, que sacudieron de sí el yugo de la jurisdiccion Eclesiastica, quando me nombró el Pontifice con sus Bulas, y me presentó su Magestad, y me dió sus Executoriales, y me juraron y vivieron debaxo de mi obediencia siete años; y ni por Edictos llamados, han querido parecer, ni en los Procesos responder notificados, y esta contumacia, y rebeldía defiende V. P. R. y me escribe

que los persigo por devotos suyos, y los tienen en sus Colegios con publicidad, y los sustenta, y alimenta en su Casa, y los ampara en los Tribunales para que no me obedezcan, quando habian de traerme los humildes, y rendidos, para que yo los perdona-se:

22 Pues cómo, P. Provincial, V. P. R. varon tan docto y espiritual, como me han referido, y yo creo, ha de ser Abogado de tan mala causa? Esta es la paz pública, que VV. PP. profesan? Esta la humildad, y modestia de su Religion? Y de los hijos, que tanto V. P. R. alaba en su Carta? Puede ser obediencia, ni humildad, la que está promoviendo inobediencia, y protervia en los subditos á su Prelado? Será paz pública la que está fomentando la discordia, la guerra, y la division?

23 Si yo tuviera quatro Religiosos de la Compañia de Jesus *habitu retento* en mi casa, que jurasen, que no habian de obedecer á V. P. R. ni volver á la suya á obedecerlo, sino á disgustarlo, y que le hiciesen sátyras, y públicos libelos, y se las remitiesen á su mano, qué diria V. P. R.?

24 Que queexas, y sentimientos, y justisimos, no publicára? Y con todo eso, Prebendados, que obran esto mismo contra mi, los tienen VV. PP. en su Casa, y los defienden, y son mis subditos, y están diciendo, y publicando, que han de servir sus Prebendas, y entrar en la Iglesia con mi desprecio, y no me han de obedecer, siendo su Prelado, y esta es paz pública, y santidad, y perfeccion en VV. PP.?

25 Ha de ser lícito en VV. PP. lo que no lo fue-

ra en mi? Y todavía he callado, sufrido, y padecido, y he recibido las sátyras, que me han embiado en públicos libelos los mismos Prebendados, con bien diferente paciencia, que V. P. R. pondera en sus Religiosos, que fomentan, y defienden estas inobediencias, tan dañosas á la Iglesia, y de tan pernicioso exemplo al Clero, y aun al Pueblo.

26 Y yo no entiendo, como afirma V. P. R. de una cláusula entera de su Carta, *que no acudieron VV. PP. á Roma, porque la materia no lo pedia*, siendo sacramental la materia, y quando veo, que estaban ya allá remitidos por VV. PP. todos los papeles de ella, y con ellos se defendieron en la Congregacion, oponiendose á las declaraciones, sin ser nombrados en ellas, y hasta pedir traslado, y presentar otros muchos papeles, que no eran de la causa y solo miraban al descredito afectado de mi persona, á la qual conoce muy bien su Santidad, y sabe el zelo, que me mueve á allanar, y vencer estas dificultades, como lo dice el Breve:

27 Cómo VV. PP. pueden decir, que no pedia la materia el recurso á la Santa Sede, siendo Sacramental, y Eclesiastica, y de puntos espirituales, y Sacramentales? cuya declaracion inmediatamente pertenece á la Apostolica Sede Romana, Madre universal de las Iglesias, Oraculo de la Fé, Cathedra del Espiritu Santo? Si materia de Jueces Eclesiasticos, que son Obispos, y Conservadores, y de censuras, y su valor, que son las Armas de la Iglesia, y de la jurisdiccion en el fuero penitencial, que son los huesos de ella, y uno de los siete Sacramentos, y todo lo demás, que aqui se ha disputado, no

pide la decision del Pontifice Romano ; para qué formó Jesu-Christo Señor nuestro esta tan gran Dignidad ? Para qué la hizo Cabeza de su Iglesia ? Pastor de los Pastores , y Ovejas ? Vicario suyo en lo universal del mundo ? Y asi no percibo como puede escribir tal cosa V. P. R. y mucho menos lo que se sigue , que es mas claramente peor , *de que despues de haber pasado el Breve por el Consejo en Gobierno , está pendiente en tela de Justicia en el mismo Consejo por ser su Juez competente ?* Yo no sé como haya pluma Catholica , que se atreva á escribir estas palabras !

28 *Justicia* puede haber superior espiritual á la Apostolica Sede ? Es por ventura *Juez competente* el Rey nuestro Señor sobre los Breves del Pontifice Sumo ? Ni pueden sus Consejeros disputarlos en *Justicia* ? El Consejo doctisimo , y el Rey nuestro Señor Catholicisimo , y Columna de la Fé ha pretendido jamás , ni imaginado determinar , ni reconocer en *Justicia* lo resuelto por la Santa Sede ? cuya infalible censura , en materias de Fé Sacramentales , Eclesiasticas , y espirituales , como lo es ésta , se hallan esentas de todo humano poder ? Siendo Superior á toda *Jurisdiccion* la Apostolica en lo que le toca , sea Eclesiastica , ó Real ? Recurso hay por ventura de *Justicia* de la Santa Sede á Tribunal alguno en el mundo ? Ni las llaves de San Pedro las toma en la mano con suprema autoridad otra mano , que la del sucesor el Pontifice Romano , para abrir , y cerrar las puertas , que Dios solo fió de aquella suprema Sede ?

29 Pluma catholica , y varon tan docto , y es-  
pi-

piritual ha de escribir tan peligrosas proposiciones, como que la causa Sacramental no pedia recurso á la Apostólica Sede, y que el Breve de Innocencio X. se está disputando entela de Justicia en el Consejo? Qué tela es esta, que están VV. PP. texiendo? con la qual se rompe la *tunica* inconsutil de Jesu-Christo Bien nuestro, y se le limita la *potestad* á su Vicario?

30 V. P. R. ha de decir, que este sapientísimo Senado es *Juez competente* de causas Sacramentales en *Justicia*? Yo ha veinte años, que soy Consejero en él, y esta es la primera proposicion, que oygo de esta calidad; ni he entendido, que jamás haya habido quien les haya hecho tan grande ofensa á las dos mayores Cabezas del mundo, Pontifice, y Rey Catholico, como decir, que su *Magestad* conoce en *Justicia* lo resuelto por su *Santidad*. Ofensas, digo, á entrambas Cabezas, y ofensas de suprema magnitud, pues al uno, que es el Pontifice, le quita V. P. R. la dignidad con sujetarla al otro; y al Rey nuestro Señor la Religion, con hacerlo Superior al Pontifice. A la Santidad de Innocencio X. le quita el ser Vicario de Christo; y al Rey nuestro Señor el ser Catholico, y la mayor, y mejor Oveja de su ganado; porque el Rey, que conoce en *tela de justicia* de puntos espirituales, sobre, y contra lo conocido, y decidido por el Pontifice Sumo, *no es Catholico*; ni el Pontifice, sujeto á la jurisdiccion temporal de los Reyes en los espirituales, *no es Pontifice*. Miren VV. PP. á qué consecuencias, y despeñaderos les vá llevando la resistencia al Breve de su Santidad, y Cédulas del

del Rey nuestro Señor , *sobre ser la relacion siniestra de que está pendiente en Justicia el Breve*, que pasó originalmente por Gobierno , pues en él se ha pasado , como parece por el testimonio de su Oficial Mayor Juan Diaz de la Calle.

31 Y VV. PP. juzgan, que hacen lisonja al Rey nuestro Señor , y al Consejo en dar á entender , que los puntos Sacramentales le toca el decidirlos , y que no habia que recurrir al Pontifice? *Absit*, que tal consienta nuestro Catholicissimo Monarca , ni aquel doctissimo Senado , cuya Religion conozco yo mas profundamente , que VV. PP.!

32 Al Pontifice Romano tocan los puntos espirituales ; al Consejo , y á su Magestad defender sus Decisiones: el presentarlas en el Consejo es para defenderlas , y darlas execucion , y ver si por siniestra relacion de las partes se han conseguido algunas Letras , que perjudiquen al Patronado , ó á la Corona Real , y suplicar en ello á su Beatitud , cuyo intento es siempre no desfavorecer á la Columna de la Iglesia , ni perjudicar sus derechos ; y el del Rey nuestro Señor reconocer los Breves , para que sea obedecida la Apostolica Sede en sus Reynos.

33 Y será acaso contra el Real Patronado , ó bien público de las Indias , que las almas se administren por Jueces legitimos , y seguros en el fuero penitencial , en que les va la salvacion eterna? Y que VV. PP. no las confiesen con privilegios revocados , ó nulos , ó imaginados , que es lo que resuelve este Breve? Por ventura no conviene al Real Patronado , y á su Magestad , y á los Señores del Consejo asegurar la salvacion de las almas , que cos-

taron á Jesu-Christo su Sangre , y la Iglesia Romana las ha encomendado á la Corona de España , y á sus Consejeros de Indias , sobre que han despachado tantas , y tan graves Cédulas , auxiliando el Santo Concilio de Trento , y Canones Sagrados ?

34 Tan ligera cosa es confesar VV. PP. á cinquenta mil almas , ó con privilegios revocados , ó sin ellos ? quando faltando la jurisdiccion , falta la absolucion , conforme el Santo Concilio de Trento , que clama: *Si quis dixerit Sacramentum Pœnitentiæ non esse actum judiciale , anathema sit.* Maldito sea de Dios el que dixere , que el Sacramento de la Penitencia no es acto judicial. Es judicial ? luego necesita de jurisdiccion el Confesor para absolver al penitente. Esta jurisdiccion ó ha de ser inmediatamente *del Pontifice* , ó concedida *del Obispo* en su Diocesi. *La primera* , que pretendieron tener VV. PP. por privilegios , sin la del Obispo , declara el Pontifice , que *no la tienen* , y que no pudieron usarla sin licencia y aprobacion de cada Prelado en su Diocesi. *La segunda* la desdeñan VV. PP. y ni rogados con ella la quieren recibir.

35 Deseo saber con qué jurisdiccion se han administrado por VV. PP. estas almas mas de setenta años ? Con qué potestad se han absuelto ? Los que no llegaron contritos , sino atritos al Sacramento , no quedando absueltos por defecto de jurisdiccion , cómo havrán quedado ? Y esto tanto tiempo , y en tantas partes de este Mundo Nuevo y aun el Viejo ? Las confesiones hechas con Confesor sin jurisdiccion , deben reiterarse ? Claro está que sí : pues en que confusion han puesto VV. PP. á los vivos , y en qué ries-

riesgo á los difuntos? Por ventura este Breve santísimo y doctísimo de la Apostolica Sede, no abre los ojos á la Iglesia en entrambos Mundos? Y nos amonesta á todos los Prelados, que miremos con atencion á quien fiamos las almas de nuestro cargo en lo mas importante, que es el fuero penitencial? Si al Juez con jurisdiccion, ó sin ella? Es posible, que á una causa de cien ducados se busca Juez legitimo, y con jurisdiccion, y á una eterna, dudoso, ó sin ella?

36 Bastará, que VV. PP. digan, como lo dicen, á voces en todas partes á la gente sencilla, *que son varones doctos, y que pues lo hacen pueden hacerlo?* Y otras razones de este genero ligerisimas? Quién tendrá derecho á absolver al penitente, el ignorante con jurisdiccion, ó el otro sin ella? Fuera harto mejor *saber menos, y ajustarse mas con humildad á las reglas de la Iglesia, y doblar la cerviz al Santo Concilio de Trento, y á las Apostolicas Constituciones, y no entrar temerariamente en materia tan grave, y tan peligrosa, con jurisdiccion, no solo dudosa, sino nula, y haver puesto en confusion y peligro, y aun ruina, tantas almas.*

37 Y con todo esto, en puntos tan graves y definidos tan claramente por el Oraculo de la Fé, Innocencio X. no se rinden VV. PP. al Breve, y porfian de palabra y por escrito, *que tienen privilegios, despues de haver declarado lo contrario* la Santa Sede, que es de quien los pueden tener, y despreciar V. P. R. llegarse á esta Ciudad á tomar asiento y dar execucion á lo que ordenan el Pontifice en sus Letras Apostolicas, y el Rey nuestro Señor  
(Dios

(Dios le guarde) en sus Cédulas; antes respondió, (rogandose de mi parte el Doctor Nicolas Gomez, mi Juez de Pias causas) que mas estimaba *consolar* un subdito suyo, que dar asiento á *este Breve*, en que consiste *el remedio de los mios*: y no me admiro, porque *no les duele* tanto á VV. PP. ni á su Religion *la perdicion* de las almas de mi cargo (quando se disputa sobre ella, como se ha visto) quanto á mi que he de dar de ellas estrecha residencia.

38 Y asi Padre Provincial, no le vá al Rey nuestro Señor cosa alguna (quando bien tuviese su Consejo *conocimiento en Justicia* de los Breves Apostolicos) en que pase el Breve, que asegura la salvacion de las Almas encomendadas al Consejo, y en el que se legitima su válida administracion, en el que se declara *no haver tenido jurisdiccion VV. PP.* sin la de los Ordinarios en cada Diocesi, *para confesar*, y juzgar en el fuero penitencial los penitentes, y en el que se alumbra á los unos, y á los otros; para que queden estos advertidos y busquen su remedio, y aquellos desengañados, y lloren su daño; antes le importa al Consejo, á su Magestad, y á los Señores de él, que se asegure la salvacion de innumerables almas, y descargue la suya, con que válidamente sean confesadas y con jurisdiccion, y se vuelva por la Episcopal Dignidad, y se declare la nulidad de tan execrables excesos, como los que he referido.

39 Sin que sea justo, ni razonable, que un Breve despachado por el Pontifice Sumo en beneficio de los vasallos del Cathólico Rey de las Españas, *pasado por su Real Consejo*, se dexé de exe-

cutar *solo por la reputacion* de VV. PP. y sus Religiosos en defender, que no ha sido vencida su Religion en una causa, donde mas habian de buscar *la verdad*, que la *victoria*; porque si su Santidad huviera determinado en favor de VV. PP. y contra mi Dignidad, me huviera yo ido al instante á su Casa á pedir la absolucion, pues en materias tan graves no hemos de disputar los Eclesiasticos á *la opinion*, sino á *la seguridad* de conciencia, y bien de nuestras almas, y de las de nuestro cargo, y averiguar, saber, y penetrar la luz de la Apostolica Sede, y recibirla con veneracion y humildad en sus determinaciones y Decretos; y haciendo V. P. R. *todo lo contrario*, y intentando suscitar y comenzar la Causa despues de *definida*, no sé con qué dictamen en toda su Carta *me acusa á mi*, que no obedezco á su Magestad, quando su Magestad ordena lo mismo, que el Pontifice Romano, á quien no obedecen VV. PP. *repugnando el Breve y las Cedula*s.

40 Porque si V. P. R. tanto pondera, que profesa su santa Religion (como es justo y lo creo) obediencia á la Santa Sede, cómo no aplica para sí, en caso de tan notoria resistencia, á ella el lugar de San Gregorio, Succesor de San Pedro, y Antecesor de Innocencio X. Pontifice Sumo, que V. P. R. á otro proposito aplica contra mí, donde dice: *Probatio dilectionis, id est, obedientiæ, exhibitio est operis?*

41 Si V. P. R. obedece, cómo dice, á la Santa Sede, ahí tiene á la Santa Sede en ese Breve; por qué no la obedece? Si dice, que no los han oi-

do en Roma, el Pontifice, dice, que los ha oido; por qué no cree al Pontifice? Y cómo deduce una tan ligera consecuencia, para creer que no se acabó de decidir por el Pontifice la causa, que yo le pongo en el mismo Breve decidida en sus manos, *de que uno de los dos Sacerdotes, que yo embie ad sacra limina visitanda, se ha quedado en aquella Apostolica Corte*, quando el otro vino despachado con el Breve? Como sino huviese en el mundo otra causa para quedarse el uno, sino la que se ofrece á la imaginacion de V. P. R. quando volvió despachado con el Breve el otro.

42 Si me dice en su Carta V. P. R. y nombra *muy Reverendos Conservadores* á los Religiosos descomulgados por mí, y que el Pontifice ha sentenciado, que no pudieron ser Conservadores: por ventura un Catholico ha de decir *Reverendos Conservadores*, y *muy reverendos* á los que el Pontifice sentencia, que son nulos, é inválidos Conservadores? Dónde está la obediencia á la Santa Sede, y la humildad á sus Apostolicos Decretos? Que antes de recibir su luz vivamos en tinieblas los Christianos, pase y sea tolerable; pero despues de haberla recibido, vivir con ellas, y cerrar los ojos á su claridad, no es cerrarlos á la de aquel Señor, que dixo de sí mismo: *Ego sum lux mundi*? Pues cómo, diciendo, y haciendo esto VV. PP. *abedecen al Pontifice*?

43 Si VV. PP. afirman, que pueden decir Misa oy el P. Pedro de Velasco descomulgado, y los Padres Geronymo de Lobera, y Alonso Muñoz anatematizados, y los demás Compañeros, y aun mis Prebendados declarados por mi Provisor, y los ayu-

dan á Misa en sus Iglesias, y les dan recado en su Sacristia, el Pontifice difine en el Breve, que pudo descomulgarlos mi Provisor, y que fueron válidas y justas sus censuras; *por qué no se rinde al Pontifice?* El Sumo Pontifice determina *una cosa*, V. P. R. diametralmente *la contraria*: á quién habemos de estar, á V. P. R. ó al Pontifice Sumo?

44 El Vicario de Christo dice, que no pudieron nombrarse *Conservadores*; VV. PP. afirman que se habian de haber visto por su Santidad los *Autos* de los *Conservadores*, que el Pontifice sentencia *que no pudieron nombrarse*. Qué Autos, qué *Conservadores* son estos, Padre Provincial, que el Pontifice *condena*, y V. P. R. *defiende*? Que el Papa los califica *por nulos*, y V. P. R. *por reverendos*? Entre dos tan opuestas, y desiguales cabezas, y difiniciones, á quién tengo de *creer*? Perdonenme VV. PP. *que yo quiero creer, vivir, y morir con la Apostolica Silla*, y al pie de aquella piedra, que es Pedro, sobre quien fundò su Iglesia aquella Piedra, que es Christo: *Petra autem erat Christus*.

45 Si VV. PP. dicen, que este Breve *no ha pasado por el Consejo*, el testimonio original de un Ministro de él, tan legal como Juan Diaz de la Calle, su Oficial Mayor, dice, *que ha pasado*, y lo certifica, y V. P. R. *lo ha tenido en sus manos y lo ha visto pasado* por el Gobierno de esta Nueva-España, con no ser necesario para el fuero interior: á *quien debemos creer?* al testimonio del *Secretario*, ó á la *relacion sencilla*, y no muy sencilla de VV. PP. *que dicen, que no ha pasado?* Donde está, pues, la *obediencia afectada por VV. PP. en su carta al Rey*,

y al Pontifice, y la acusacion tan vehemente con que en ella me hacen inobediente al Rey nuestro Señor, quando su Magestad me ordena lo que yo obro, y su Consejo me enseña el Breve para que lo execute, y me dan testimonio de él, sobre haver oido todas las contradicciones, obrepciones, y subrepciones imaginadas de VV. PP.

46 El Rey nuestro Señor dice en Cedula de 25. de Enero de 1648. que no fue caso de nombrar Conservadores: el Pontifice en Breve de 14. de Mayo de 648. que no se pudieron nombrar Conservadores; yo digo lo mismo, porque lo dixeron el Rey y el Pontifice; V. P. R. diametralmente lo contrario, y defiende á los Conservadores imaginados en su Carta, y tiene por válidos sus Autos, y por reverendo su juicio. Quién obedece al Pontifice, y Rey, el que se ajusta á sus Decretos y los aclama, ó el que los repugna y reclama?

47 Es verisimil, ni puede defenderse, que V. P. R. obedece, siendo así que repugna y expugna lo resuelto por su Santidad, y pretende que sea válido lo dado por nulo por el Rey, y el Pontifice? Y que yo soy inobediente y perturbo las cosas, porque les pido á VV. PP. que se absuelvan los descomulgados, y les ruego con la absolucion, que el Rey nuestro Señor me ha encargado y rogado, que se las dé? No entiendo como se califican las acciones de V. P. R. con censura contraria á sí mismas, y temo no incurra, si así discurre en la cierta, é infalible de nuestro Redemptor, quando le obligaron semejantes calificaciones á decir con vivo sentimiento: *Væ, qui dicitis bonum malum, & malum bonum.*

48 Finalmente, Padre Provincial, el Rey, y el Pontifice, cada uno en quanto puede tocarles, han determinado esta causa: *á quién hemos de apelar?* porque el Pontifice representa á Dios en lo espiritual, el Rey al mismo Señor en lo temporal: pueden VV. PP. eximirse de estas dos jurisdicciones, temporal, y espiritual, de Dios, el Papa, y el Rey?

49 Sobre decir su Magestad, (Dios le guarde) y su Consejo, como interprete y defensor de la Iglesia, que no fue caso de Conservadores, y su Santidad, como legitimo Juez de las Eclesiasticas controversias, lo mismo, siendo esto el punto principal del pleyto, y que de él se deriva la nulidad ó valor de las Censuras: *Quién discurre sobre este discurso, ni manda sobre esta jurisdiccion? In immensum* (dice Casiodoro en una de sus Epistolas) *trahi non decet finita litigia, quæ enim dabitur discordantibus pax? Si nec legitimis sententiis acquiescitur?* A cuándo ha de aguardar la obediencia, para rendirse al precepto? Y despues de eso toda su Carta de V. P. R. está llena de ponderaciones, de que el Rey quiere lo contrario de lo que tiene mandado, y andan siempre apelando del Rey al Papa, del Papa al Rey; y ahora han dado peticion en mi Tribunal, apelando en este caso al Metropolitano, como si este fuera superior al Papa, y al Rey.

50 Yo deseo saber, cuándo el Rey nuestro Señor ha escrito jamás, que yo consienta, ni V. P. R. ni nadie, que se desprecien las Eclesiasticas censuras? Que digan Misa los públicos descomulgados? Que se queden sin castigo los delitos? El Rey

nuestro Señor me ha escrito á mi que use de mi derecho, y que VV. PP. se absuelvan, que gobierne christianamente mi Iglesia, que descargue su Real conciencia, y la mia, y las de mis ovejas: que mire por la salvacion de estas almas; que las tenga, y conserve en gracia, y amor de Dios, en que consiste la paz de la Iglesia; y que no tenga por paz el dexarlas que se pierdan, y sean invalidamente administradas, porque su Magestad, como tan Catholico Rey, ordena lo mismo, que Jesu-Christo Bien nuestro, y es, que el buen Pastor ponga la vida por sus ovejas: *Bonus Pastor ponit animam suam pro ovibus suis*; y quando dixo: *Pacem relinquo vobis, pacem meam do vobis*, añadió, *non quomodo mundus dat, ego do vobis*. Paz de Dios nos encomienda, no paz del mundo contra Dios.

51 Porque no es (como V. P. R. insinúa en su Carta) paz estarse despreciando lo Eclesiastico, y rebeldes los subditos, y sin obediencia las Cedula, y sin execucion los Apostolicos Decretos, y paseandose los delinquentes, y diciendo Misa los anatematizados, y sin satisfaccion los públicos agravios de la Mitra, que todo esto se evitaba con el humilde rendimiento de pedir VV. PP. la absolucion de los comprehendidos, á que yo solicitaba á V. P. R. en mi Carta, y con el se curaban tantas llagas, y se satisfacian tantos escadanlos, y se quietaban tantas conciencias.

52 V. P. R. que es tan docto, me ha de acusar é imputar en su Carta, que yo perturbo la paz de la Iglesia, porque le hago notorio el Breve, y Sentencia de la Santidad de Innocencio X. ? Quando

do todo su establecimiento consiste en curar estos escandalos, y extinguir esta cisma, y rendirse á estos Decretos? Cómo no tienen presente VV. PP. lo que dixo Dios por Jeremias: *Pax, pax, & non erat pax?* Lo que dixo por David, quando se enojó tanto por la paz de los escandalos, que le obligó á prorumpir en estas palabras: *Zelavi super iniquos, pacem peccatorum videns.* Y la limitacion que puso Jesu-Christo Señor nuestro, quando dexó, como por Testamento, la paz á los Apostoles, diciendoles, *que les encomendaba la paz de Dios, pero no del mundo.*

53 La paz de la Iglesia, Padre Provincial, consiste en que los Prelados sean respetados, los Religiosos amados, y favorecidos, las Eclesiasticas Reglas veneradas, y la Apostolica Sede reverenciada y obedecida, y los Reyes nuestros Señores amados, y servidos. Todo lo contrario de esto se hace en Holanda, y en otras muchas Provincias del Septentrion, y viven con una inconcusa, y dañosa paz, que ésta está aborreciendo Dios.

54 Por lo qual V. P. R. me dé licencia, á no tener por *paz* la que tanto pondera en su Carta, porque esa encubre y solapa los excesos, defiende las culpas, desprecia las Eclesiasticas Censuras, aliena á los delitos, es guerra interior, y espiritual, y contra lo qual armó Dios á los Apostoles y á los Obispos, quando les dixo: *Non veni pacem mittere, sed gladium.* En este caso la discordia es la santa, quando en ella se desacomoda lo malo, y se establece lo bueno; porque de esta guerra y diferencias exteriores, á que están sugetas las materias Eclesiasticas, resulta comunmente *la verdadera paz*, que con-

siste en la declaracion de los Articulos, y en abrirse y limpiarse las canales de la Fé, quando la humana fragilidad las cierra, y el establecerse y fundarse mas los Eclesiasticos preceptos. Finalmente, de la amargura y tristeza *de la discordia*, resulta la dulzura y suavidad y eternidad *de la paz*.

55 Éra esta, Padre mio, á la que yo *solicitaba* á VV. PP. en una Carta, tan suave como la que le escribi, convidandole con ella, y esta la que *el Pontifice quiere*, y esta á la que me *exhorta el Rey nuestro Señor, el qual expresamente ha declarado y escrito á VV. PP. que le han parecido muy escandalosos los medios con que han obrado en estas materias*, que es lo mismo que decirles, que se enmienden, que limpien sus conciencias, que respeten á la Apostolica Sede, que guarden sus Buletos y las Cédulas Reales, que miren el amor con que les llámo, y sobre tantos agravios les estoy rogando con la absolucion.

56 Sin que mi intento sea pleytear con VV. PP. lo que está ya fenecido en el Consejo, y en Roma sino presentarles el Breve de su Santidad, para que les perjudique su resolucion, y usar despues del derecho, que convenga á mi Dignidad, y á la Apostolica Romana, y á la obediencia, y veneracion, que se debe al Rey y á sus Cédulas, que estoy defendiendo, y VV. PP. impugnando; porque aqui bien veo yo, que si V. P. R. ( que parece que havia de entrar desempeñado en defender lo pasado, *malæ causæ, pejus patrociniū* ) defiende todo lo hecho contra un Breve de su Santidad, que he puesto en sus manos, sentenciado, vencido y expedido por el Vicario de Jesu-Christo: *In eadem*

*causa, inter easdem partes; super eadem re, de eodem jure, no ha de haber remedio alguno, ni lo tiene, sino que su Magestad, y su Santidad vean y mediten como se ha de disponer de tal manera el precepto de las Cabezas supremas del mundo, Papa, y Rey, que tengan mas fuerza, que la resistencia y poder de V. P. R.*

57 Entretanto el estímulo de la conciencia estará clamando por mi jurisdiccion en los corazones de aquellos, que desprecian las Armas de la Iglesia, porque aunque rompa la caña del Pescador, allá se vá el pez con el anzuelo, y con secretos latidos estará dando voces la razon en las almas, que resisten á los Apostolicos Decretos, y Ordenes Reales y descomulgados celebran el Divino Sacrificio del Altar; y yo á este tiempo pidiendo á Dios misericordia, y piedad por aquellos que le ofenden, y perdonando tambien muy de corazon (sin embargo de esta respuesta, que solo mira á la razon de la causa) las sinrazones de su Carta de V. P. R. á la que yo le escribi con tan modestas palabras, y motivos, y con una confianza christiana de que no la escribia á persona empeñada en las cosas pasadas, que eran mas para llorarlas VV. PP. y apagarlas con humildes reconocimientos, y rendimiento suyo á su Santidad, y á su Magestad, que no para defenderlas con tanta superioridad en el estilo contra un Prelado, que aunque es inferior en la persona, en la virtud, y en las partes, es superior en la Dignidad, y en la razon.

58 Ni es justo por ultimo, que dexé de satisfacer á la mas que irreligiosa injuria, y bien agena de plu-

pluma christiana , en la qual me dice V. P. R. *que sé yo , y saben muchos , por qué me retirè à los montes* , quando al mundo fueron tan notorios los motivos de mi zelo , y los impulsos de tan abierta *persecucion* y violencia , como la que VV. PP. *introduxeron y concitaron* en estos Reynos , no solamente para *acabar con mi persona* y dignidad , sino con *la paz pública* y su seguridad , publicando sus Religiosos , *que importaba menos , que se perdiese la Nueva-España , que la reputacion de la Compañia* , porque fundan VV. PP. el credito donde otras mas antiguas Religiones , la humildad , y el respeto á los Prelados.

59 Diganme VV. PP. por qué me habia de retirar yo á los montes , sino porque hallaba en ellos menos fieras á las fieras , que aquellos , que atropellando el Concilio Santo de Trento , afrentaban los Sacerdotes ? Desterraban los Prebendados ? Descomulgaban los Obispos ? Y los despojaban de sus Iglesias ? Y *trataban de herir , y acabar con el Pastor* , para consumir el ganado ? El qual siguiendo á su Prelado , y doliendole las injurias con que afrentaban su persona , y su dignidad , estaba naturalmente expuesto , y aventurado á perderse por él.

60 Por qué me habia de retirar yo , sino por no ser tan sanguinolento , como sus Religiosos de VV. PP. que andaban con *catanas y arcabuces* por las calles , y congregaron en su Casa gran numero de *facinerosos para expugnar mi Palacio Episcopal* , confiados mas en mi paciencia , que en su fuerza ?

61 Por qué habia de retirarme yo á los montes , sino porque no sucediesen en la Puebla las desdichas

que en Mexico en tiempo del Señor D. Juan de la Serna? No habiendo entonces tan calientes disposiciones para encenderse este fuego, como ahora?

62 Por qué habia yo de retirarme, quando desfiendo el Concilio, sino porque no se pierdan los que lo están despreciando? Huyendo igualmente porque VV. PP. no pudiesen á las manos de el Pueblo ofendido, quanto porque no manchasen las suyas con la Sangre de un Obispo Consagrado?

63 Por qué huyó Jesu-Christo en Nazareth, quando le precipitaban, sino porque no se precipitasen los hombres con precipitar á su inocencia?

64 Por qué huyó Jacob de Esau, codicioso hermano, que le embidió la bendicion, que Dios destinó al segundo, sino por hacer menores los delitos del primero?

65 Por qué huyó David de Saul, sino porque no se hiciesen mas sangrientas las desdichas de Israel?

66 Por qué huyeron San Pedro, y San Pablo, sino por reservar su razon y su justicia á tiempo que pudiesen defenderla, y propagarla?

67 Por qué huyeron San Athanasio, y Santo Thomás Cantuariense, y otros muchos Santos y Obispos, sino por declinar la fuerza del mayor poder, hasta que viniese otro justo poder mayor, que lo venciese, y con él se estableciese en la Iglesia la razon y la justicia?

68 Por ventura se habrá retirado por delitos el Obispo, que en nueve años no ha despojado los Templos, ni quitado sus Rentas, ni Diezmos á las Cathedralas, sino que los ha edificado y amparado? No

impugnando los Concilios , sino que los ha defendido , cuyas resoluciones , en las materias mas graves que se han ofrecido en esta Iglesia de America , las ha aprobado su Magestad , y su Santidad con tan ilustres calificaciones , Breves y Cedula?

69 Si yo tubiera por qué huir , no me introduxera en defender la razon : Nunca tiene alientos para obrar lo bueno , con repugnancia y contradiccion agena , y de poderosos , y tanto como lo son VV. PP. aquel á quien está acusando la culpa propria , la qual enerva el valor y enflaquece la virtud.

70 Si yo no buscara á Dios , Padre mio , y pidiera aplausos , esos consiguiera con dexar perder mis ovejas con la omision , y no ponerme en los cuidados de su defensa , porque se salven , y con dexarlas administrar sin jurisdiccion , y con disimular el que VV. PP. se fuesen apoderando de todos los Diezmos de las Cathedrales , y ellas quedasen deslucidas , y despojadas del todo , y los Prebendados de su Renta ; los Pobres , y Hospitales de su sustento , y socorro , y la Dignidad Episcopal de su Báculo , y Mitra ; entonces puede ser que yo fuera el alabado y aplaudido de VV. PP. aunque me huyera á los montes.

71 Y creen VV. PP. que sería credito de Esau la fuga de Jacob ? De Saul las desdichas de David ? Del poder de Henrico , y Juliano Apostata los trabajos de San Athanasio , y Santo Thomás ? Todo aquel poder , Padre Provincial , era flaqueza : toda aquella , que parece flaqueza en los Santos , era excelente y fortisimo poder ; porque el huir las culpas , es vencer ; y el afligir á la razon con las penas , es

ser

ser vencido y triunfado del poderoso.

72 Jactabanse los Religiosos de VV. PP. de que habian obligado al Obispo de la Puebla á que se huyese á los montes, diciendo, *que no entendiese, que se tomaba con los de capa parda*, que asi llamaban á los Religiosos de San Francisco, con quienes, sobre las Doctrinas, tuvé una breve diferencia. Asi llamaban á los que son Serafines de la Iglesia, y honor de la pobreza Evangelica, *porque VV. PP. decian, que eran y son gente de capa negra, y que tienen gran poder.*

73 No es poder, Padre Provincial, al que no lo contiene la razon: no es poder el que rompiendo los terminos del derecho, asalta á las leyes, impugna á los Canones Sagrados, combate los Apostolicos Decretos. Ay del poder, que no se contiene en lo razonable, y justo! Ay del poder que desprecia las Cabezas de la Iglesia! Ay del poder, que á fuerza del poder, y no de jurisdiccion, quiere tambien exercitarlo dentro de los Sacramentos! Ay del poder, que no basta el poder del Rey, ni del Pontifice para humillar este poder! Este que parece poder, Padre mio, es ruina de sí mismo, porque quando parece que todo lo pisa y atropella, es pisado y atropellado de su misma miseria y poder. Es potencia impotentisima, cuya mayor fuerza es su misma perdicion.

74 V. P. R. se mortifique y padezca la disciplina que ha dado, y entienda, que los Prelados y Obispos de la Iglesia, quando defendemos sus Decretos, y amparamos nuestras ovejas, tenemos grande autoridad para no tolerar semejantes sinrazones,

como las de su Carta , y reprimirlas convenientemente , porque defiende V. P. R. en ella lo que feamente obraron sus Religiosos con mucha mas fealdad. Y tenga por muy cierto , que no escribo esta para entristecerlo , ni lastimarlo , ni por el dolor de sus injurias , sino por la defensa de la razon , de la dignidad , y de la causa , y por cumplir con el consejo del Espiritu Santo, donde enseña, que se responda al que no tiene razon conforme á ella : *Ne sapiens ipsi sibi videatur* , como quien desea á V.P.R. muy reconocido y humilde , y mas con un Prelado , que con tal suavidad y cortesia le ha escrito , y no mereciendole los disgustos de su Carta. Guarde Dios á V. P. R. muchos años. Angeles y Mayo 4. de 649.

75 Mi Padre , V. P. R. para templar el dolor natural , que le ha de causar esta Carta , lea despacio el Breve de su Santidad , y considere la claridad con que en él se decide la materia , y vuelva á pasar los ojos por la Carta que yo le escribi , y mire la suavidad y cortesia con que en ella le traté ; y por el contrario , tenga por bien de leer la que me respondió tan llena de desabrimientos , y echará de ver á la luz de la razon , que fue necesario satisfacerle , como lo hago en esta. De V. P. M. R. S. el Obispo de la Puebla de los Angeles.

## CAPITULO QUARTO.

*Carta del Cardenal de Aguirre al Rey de España, á favor del Padre Tirso Gonzalez, Preposito General de la Compañia de Jhesus, la qual se halla en la Biblioteca del Señor Cardenal Fabroni en Pistoya.*

## SEÑOR.

1 **E**L Padre General de la Compañia, como sugeto tan exemplar y docto, como V. M. sabe, y que tanto fruto ha hecho con sus Misiones, y Predicaciones continuas en esos Reynos, se halla muy perseguido de los suyos, y en grande afliccion, por lo qual me ha pedido escriba á V. M. en favor y en defensa suya; y aunque pudiera dilatar me mucho, segun lo pide la materia y conocimiento entero, que tengo de ella, me ceñiré á pocas razones, por no molestar á V. M. El motivo de todo es la licencia demasiada de muchisimos Autores modernos, y en especial de sus Jesuitas, en imprimir, enseñar, y practicar opiniones muy anchas, y relaxadas para las conciencias, de las cuales condenó Alexandro VII. quarenta y cinco, Innocencio XI. sesenta y cinco, y finalmente Alexandro VIII. otras dos, la una como heretica, y la otra como erronea, y corruptiva de las costumbres.

2 Imprimió en Alemania un libro para remedio de este gran mal, á cuya edicion le impelió repetidas veces el sobredicho Señor Pontifice Innocencio XI.

y quando debieran sus subditos estimarse mucho, y enmendar tan grande falta , se han armado contra él, asi desde París, ( donde llevan muy mal, que sea General de la Compañia un Español ) como en esta Corte, para que el Papa tenga suprimido el libro con grande nota del autor, y sentimiento casi universal de los Cardenales, Prelados, y Religiosos graves de todas Ordenes, y aun tambien algunos muy zelosos y doctos de la Compañia, que conocen tiene razon su General, pero no se atreven á defenderle, porque el numero de los contrarios Jesuitas, mucho mayor, no los persiga, y oprima.

3 La persecucion ha pasado y pasa á querer formar una Congregacion general para deponerle del gobierno, quando todos los de afuera juzgan, que desde San Francisco de Borja acá, no ha tenido la Compañia General mas digno. Dicen algunos de ellos, que es Jansenista, haciendole esta grandisima injuria, pues no tiene que hacer con las proposiciones condenadas en Jansenio, antes bien las ha impugnado acerrimamente en sus libros; pero ningun hombre docto hace caso de esta calumnia, siendo notorio á todos, que muchos de los Jesuitas dieron este apellido ultrajoso de Jansenista al SS. Pontifice Innocencio XI. que condenó tantas proposiciones relajadas suyas; y tambien ponen la misma nota á quantos Prelados, Doctores y Escritores doctos y pios ( que son innumerables ) han escrito y escriben contra la moral relajada de ellos, para desacreditarles con el vulgo, que con los hombres doctos no pueden.

4 Despues de todo, lo que mas admira es, que

algunos de sus perseguidores principales dentro de la Compañia sean Españoles, y de su misma Provincia de Castilla, que escriben contra él desde allá, y en especial el Padre Caneda, Procurador de ella, que está aqui, pareciendo increíble la furia de este Religioso contra su General, á quien debia diferentes atenciones por respetos divinos y humanos. Otros, particularmente los Comisarios Franceses, que tiene aqui el Padre Lanches, Confesor del Rey de Francia, no dexan piedra por mover para derribar al pobre General, y desacreditarle con su Santidad y persuadirle á que no oiga á gravísimos sujetos de todo genero, que lo defienden.

5 Para impedir esta obstinacion del Padre Caneda, ó por lo menos estorvar, que prosiga en perseguirle, solo hallo el remedio de que V. M. mande con todo aprieto à su Embaxador, que con algun pretexto decente procure que salga de aqui á parte retirada, donde no pueda hacer daño; que si bien el General lo desea mucho, no puede executar lo por sí solo, respecto de las mañas y astucias del Padre Caneda, para impedirle, juntamente con los demás Jesuitas, y en particular del Padre Señeri, Predicador del Papa, que á cada paso le está incitando contra su General, siendo sugeto, que en su vida no ha leído Artes y Theología, como era necesario, para entender una materia tan difícil y profunda, como es la sobredicha. He dicho mi parecer ingenuo y desapasionado à V. M. cuya Catholica Real Persona guarde Dios en toda felicidad, para bien de la Christiandad. Roma á 26. de Abril de 1693. Señor. El Cardenal de Aguirre.

## CAPITULO QUINTO.

*Carta-Orden del Catholico Rey de España, sobre el Padre Tirso Gonzalez, Preposito General de la Compañia de Jesus, al Duque de Medina-Cæli, la que se halla en Santa Sabina entre los manuscritos del Cardenal Ferrari.*

**H**Allandome informado de las persecuciones, que padece el General de la Compañia de los asistentes de su misma Religion, sin exceptuar el Español, motivados de querer sacar á luz un libro, impugnando diferentes opiniones perniciosas á la conciencia, y que la mira de ellos es removerle de su gobierno, nombrandole un Vicario General, para lo qual solicitan, que los Procuradores de las Provincias, que se eligieren, sean contrarios suyos, á fin de que voten se convoque una Congregacion general, que es la que puede efectuar el logro de su deseo, de cuya consecucion resultaria sumo descredito del General, injuria de la Nacion y un exemplar de perjudiciales consecuencias para las demás Religiones: He resuelto se ordene al Duque de Medina-Cæli se mantenga pacificamente, y sin pasar officios, ni empeñar mi autoridad, por lo que mira al libro, sobre que es la controversia, sino que se resigne en un todo á la disposicion de su Santidad; pero que proteja y ampare en mi nombre al General de la Compañia, por Español, y vasallo tan benemerito y digno de mi proteccion; y que á los Virreyes de Napoles, Sicilia, Cerdeña, y Gobernador de Milan,

y á los demás Ministros de mis Dominios se mande dispongan , que los Procuradores de sus Provincias que pasaren á Roma , vayan bien instruidos de mi Real animo con la distincion referida , sobre la forma en que se huvieren de portar en la defensa de su General. Tendrase entendido en el Consejo , y se executará asi en la parte que le toca. En Madrid 8. de Julio de 1693.

## CAPITULO SEXTO.

*Carta del Ilustrisimo Señor Palafox, Obispo de la Puebla , al Señor Obispo de Cordova su Amigo, con igual postila de su propia mano, como está en su original, á 22. de Abril de 1648.*

**I**lustrisimo y Reverendisimo Señor : Con la Flota pasada escribi muy largo á V. S. I. y con persona propia , que embié en aquella ocasion, por pedirlo asi el estado de las materias de aqui. Despues se ha padecido mucho mas , pero con alegría y gozo, por haver sido por la causa de Dios ; y porque V. S. I. entenderá allá todo lo que ha pasado por la relacion de los que asisten en la Corte á mis negocios , no canso á V. S. I. en ésta , solo le suplico no me tenga olvidado , y que en todas ocasiones sepa yo en qué le puedo servir , para que lo execute yo con las veras que deben mis obligaciones , y pide mi reconocimiento y estimacion á la persona de V. S. I. que guarde nuestro Señor muchos años , como deseo. Angeles á 22. de Abril de 1648.

Ilus.

2 Ilustrísimo Señor, no he sido Obispo, sino quando por la defensa de un punto Sacramental y jurisdiccion Eclesiastica he andado mas de quatro meses escondido por los montes por escusar los ruidos, que estos santos Jesuitas han levantado, conspirando contra mí todos los Tribunales con escandalos y sacrilegios. Y á, gracias á Dios, está mas quieto esto, Dios sea bendito; pero estos Padres en su misma rebeldía á los Concilios, Bulas, y aun á su misma Constitucion. De V. S. I. que su mano besa, el Obispo de la Puebla de los Angeles. Señor Obispo de Cordova.

### CAPITULO SEPTIMO.

*Otra Carta del mismo Señor Palafox, Obispo de los Angeles, al Señor Obispo de Cordova, con un Capitulo de la que habia embiado al Eminentísimo Cardenal Arzobispo de Sevilla, segun su original, Mayo 10. de 1648.*

**I**lustrísimo y Reverendísimo Señor: Como V. S. I. sabe muy bien me consagró el Señor Cardenal Arzobispo de Sevilla, y aunque no concurriera esta circunstancia, para que yo le sirva siempre y satisfaga en todo, lo hiciera y debo hacer como á tan gran Prelado. Embióme á decir su Eminencia con el Señor Obispo de Guadalaxara, que vino á esta Nueva-España en la ultima Flota, que se holgára de entender mi dictamen en algunas cosas, que he obrado, y han tocado á los Religiosos, cuyos santos Institutos he amado y venerado siempre, como

mo lo hago ahora. Respondí lo que V. S. I. será servido de ver por el Capitulo de Carta, que vá con éste: que porque estos Santos Religiosos, con el credito de su virtud, pueden explicar tal vez sus quejas mas vivamente de lo que merece la causa, y aun alguna darla ellos, y imputarla á los Prelados, me ha parecido debía embiar dicha copia de esto á V. S. I. para que se halle enterado de todo, como tan gran Prelado y Señor mio. Asegurando á V. S. I. que se padece doblado en estas Provincias, (si se ha de obrar con zelo) que en esas Provincias de Europa, porque allá están mas prontos los remedios, y no son tan poderosos los daños. Guarde Dios á V. S. I. muchos años. Angeles á 10. de Mayo de 1648. De V. S. I. menor servidor, que su mano besa, el Obispo de la Puebla de los Angeles. Señor Obispo de Cordova.

### CAPITULO OCTAVO.

*Copia del Capitulo de Carta, que esta ultima al de Cordova cita, escrita al Eminentissimo Señor Cardenal Arzobispo de Sevilla.*

**S**Eñor Eminentissimo: Vuestra Eminencia me dixo poco despues de haberme consagrado, que tenia obligacion de ser buen Obispo, por las esperanzas que se habian concebido de mí; y estas palabras, sobre la obligacion del oficio, me han puesto en cuidado de solicitar, por los medios mas Eclesiasticos, prudentes, y considerados, las causas de Dios, y reglas del Santo Concilio de Trento, total-

talmente postradas en en estas Provincias.

2 Sobre quatro puntos he pugnado , y no mas. El *primero* , que la administracion de las almas se ajuste en los Curas Regulares ; y en este , gimiendo todo el estado Regular , lo conseguí en la mayor parte de mi Obispado.

3 El *segundo* , que la Religion de la Compañia no se llevase los Diezmos á mi Iglesia , con la adquisicion de las haciendas , que frequentemente iba adquiriendo ; y este punto , con grandisimo dolor de estos Padres , lo vencí en el Consejo.

4 El *tercero* , que estos santos Religiosos , y los demás Regulares no confiesen á seculares míos , sin licencia mia , ó de alguno de mis Antecesores , porque se justifique la jurisdiccion en el fuero penitencial ; y en este punto los Padres de la Compañia , con diversos pretextos , han nombrado Conservadores , y conspirado contra mí todos los Tribunales del Reyno , sin reservar honor , ni vida , ni hacienda á que no hayan tirado ; y de todo se ha dado cuenta á su Santidad , y á su Magestad , para que provean de remedio á tantos excesos.

5 *Estos tres puntos solicité como Obispo , siendo tan substanciales , que son el hueso y principal fundamento del bien de las almas.*

6 El *quarto* punto ha causado diferencia con los Virreyes , en que he obrado como Visitador , necesitado del juramento del oficio , y es , que los Alcaldes Mayores no vejen , ni molesten los Españoles y Indios , á los quales prenden , castigan , destierran , y finalmente asuelan la tierra , y la despueblan , solo por la codicia de que un Oficio , que no tiene

trescientos ducados de sueldo , les valga quarenta mil en dos años.

7 Los Virreyes , que venden estos officios , sienten la reformation , porque con ella cesa la venta. Disimular esto un Visitador , y no decirlo al Consejo para que lo remedie , es ir á la parte , y ser complice con los reos , y el decirlo causa enemigos.

8 Estos *quatro puntos* ( Señor Excelentísimo ) son los cargos que se me pueden hacer , en los quales he intentado primero quantos medios suaves admitia la materia : *en todos quatro he obrado poco asistido de España desde que vino el Conde* , porque aunque las *Cedulas son favorables* al intento , pero el poder de este Señor es grande en la Corte , y una señora en Palacio , y tan sagaz , como mi señora la Condesa de Salvatierra , todo lo trasmina.

9 Despues de eso , en excesos tan públicos , por razon de mi oficio , siempre he estado oyendo al oido las palabras del Profeta : *Clama , y no ceses* , juntamente con el *væ canes muti non valentes latrare*. Pues si el que viene á ser Pastor se le buelve al Rey lobo , y no le avisa por su oficio , por lo que cumple al descargo de su conciencia , y bien de sus vasallos , quién lo ha de hacer ?

10 De esta constancia han resultado mis persecuciones y calumnias , pero de ellas muchos trabajos , y con ellos grande consuelo , alegría y gozo , de que *dignus habitus sum , pro nomine Jesu , contumelias pati* ; porque la renta de los Obispos mas propria no son los ducados , sino las persecuciones ; ysi á Dios faltamos en aquello en que nos ha menester , cuándo le hemos de servir?

11 *El fruto ha sido cierto en lo vencido, y lo que falta se vencerá; con que lo que yo he padecido (como se consiga la gloria de Dios y el establecer, y asegurar sus reglas Eclesiasticas) no solo importa poco, pero lo estimo mucho; y pluguiera á Dios con mi sangre pusiera en decoro el Concilio, y en execucion sus reglas en estas Provincias, en las cuales, lo que ahí es camino real para lo Eclesiastico, aquí es un bosque, que es menester demostrarlo; cosa que no se puede hacer sin dolor, y sin queja de los unos y de los otros.*

12 *Quando yo llegué aquí, no se atrevía el Provisor á hacer notificar un Auto suyo á un seglar, sin pedir el auxilio, como si el notificarlo fuese prenderlo. Con este exceso se hallaba postrada la Eclesiastica jurisdiccion; ha sido necesario levantarla y asentarla en su silla, y esto ha costado sudor, y poco menos que sangre.*

13 *Hame parecido dar razon de todo esto á vuestra Eminencia, porque es mi padre espiritual y el que me engendró en Christo para esta Iglesia, y por un recado, que me dió el Señor Obispo de Guadaluajara Doctor Don Juan Ruiz Colmenero, que yo estimé sumamente, y porque *homo sum, & humanum á me nihil alienum puto*, suplico á vuestra Eminencia, que de qualesquiera quejas, que dieren qualesquiera émulos ó lastimados de mis comisiones, y cargos con la ingenuidad, que puede un Maestro á su discipulo, me dé traslado para que yo satisfaga, y si no lo hiciere, me enmiende; porque en descaminarme de buen camino, mas pierdo yo que todos; y asi mas que á nadie con-*

viene obrar, como quien desea salvarse, &c.

14 Esto y mucha mas difusion tengo remitido al Eminentisimo Señor mi Consecrante, y se lo remito asi á V. S. I. por no dispensarme mas el tiempo, y por la facilidad, que en su proximidad puede hallar de leerlo todo, conspirando como hermanos al fomento de la verdad, justicia y honor, y finalmente por no duplicarlo en la suya adjunta. De hoy 10. de Mayo de 48. Juan Obispo de la Puebla.

## CAPITULO NONO.

*Memorial que se dió á su Magestad ( que Dios guarde ) en su Real mano por los Acreedores de la memorable quiebra, ( que resuntada en la Carta del Señor Palafox á Innocencio X. ) hizo el Colegio de la Compañia de Jesus de la Ciudad de Sevilla en mas cantidad de 450℥. ducados ( copia de su impreso en dicha Ciudad ) año 1645.*

### SEÑOR.

**E**L negocio, y trabajos, que los vasallos de V. M. ( Acreedores á la quiebra, que hizo el Colegio de San Hermenegildo de la Compañia de Jesus de la Ciudad de Sevilla en mas cantidad de 450℥. ducados, la mayor parte en plata) han pasado y pasan desde 8. de Marzo de 1645. hasta hoy, son bien grandes, y por tanto solicitan humildes, é imploran, confiados en el favor y amparo de

de quien en digno renombre, Imperios, hechos, virtud, y christiandad, es tan grande, como unico su universal asylo y seguro sagrado de sus vasallos, á cuya opresion es fuerza acuda con dolor el sentimiento de amoroso padre, y á cuyos daños es conveniencia asista con remedio eficaz la mano de Rey poderoso al poder tan grande de una Religion, como la de la Compañia, tan unida con interiores lazos entre sí de amor y de profesion en todo lo que habitan de Poniente á Levante, contra la sencillez de tan crecido numero de viudas, huerfanos, doncellas, y señoras honestas, y otras personas particulares, en numero de mas de trescientos, que con llana confianza fiaron sus Alimentos, Dotes y Patrimonios de los Hijos de tan acreditada Religion, en quienes experimentan mas ruinas, engaños y malicias, que las de que les pareció se escapaban, con huir de los escollos del seglar comercio. Representarán el infeliz suceso con quantá decencia puedan, perdonando mucho que consta del Pleyto, y Autos del Concurso, que pasa y está pendiente en el Supremo Consejo de Justicia de V. M. y si todo lo que se dixere por los Acreedores en este Memorial, para solo apoyo de la defensa propria, á que necesidad tan precisa están con mayor eficacia por Derecho natural obligados, se quisiere atribuir á injuria, formáralo inutilmente la idea de quien lo aplicáre; pero no lo podrá ser en la certeza contra el animo tan claro de los Acreedores, que están agenisimos de imaginarlo, siendo ellos quien padece la injuria, pues los retienen los Padres Jesuitas tan injustamente sus haciendas y caudales.

2 Y epilogando á breve compendio lo que necesitaba mucha extension, dicen que el Hermano Andres de Villar, como Procurador General del dicho Colegio, tratando de su aumento, y para él tomó á *daño* á censo, empréstido y con otros títulos, en tiempo de trece años, mas de ochocientos mil ducados, con que trató, y comerció en Sevilla, embarcó para las Indias diversas mercaderías de fardos, de lienzo, caxones de fierro, azafran y canela; labró y fabricó casas, molinos, compró heredades, huertas, y todo genero de ganados mayores y menores, pidiendo la dicha cantidad á los mas devotos y dependientes del Colegio, y á otras personas, ayudandoles á buscar estos empréstidos muchos Padres graves de la dicha Religion.

3 Todo lo qual obró el dicho Hermano Villar con ciencia y paciencia, poderes y mandatos de sus Superiores, que se prueba de muchas cuentas, que se le tomaron, ajustamientos y balances, en que hacia especial mencion de todo; y reconociendo el Padre Pedro de Avilés, Provincial de la Provincia de Andalucia, y el Padre Diego del Marmol, Rector del dicho Colegio, el estado de su hacienda, y quan colmada era, para afianzar y asegurar el Colegio en esta grandeza y opulencia, los dichos Padres Jesuitas, en quantos *remedios* y trazas investigó su buen zelo, ninguno les pareció mas saludable, que disponer la materia de modo, que los Acreedores perdieran la mitad de sus creditos, corriendo esto por mano de un confidente suyo. Confirieron, si convendria hacer pleyto de Acreedores, y quantas razones les propuso el dicho Hermano Andres

dres de Villar por un Memorial, para que no se hiciera, quanto y mas se intentára, (*que está presentado en el dicho pleyto*) no bastaron á disuadirlos del concepto de que se hiciera, dandoseles nada del descredito; y para que con mas claridad se vea su certeza, y se tenga de lo que adelante se referirá, se ponen los dos primeros capitulos del dicho Memorial, y el ultimo, que dicen asi:

4 *Primero punto.* El escandalo que causará al mundo, y nota grande de cosa tan nueva y desusada en Comunidad Religiosa, *especialmente la Compañia, que está tan á los ojos de todos, y notadas son sus acciones, y en materia de maravedis opina da de codiciosa á los ojos de todos;* con que no atribuirán á necesidad esta resolucion, sino á quererse quedar rica de bienes agenos; con que en los animos de las gentes se perderá infinita devocion, credito, y estimacion con las voluntades de los mas amigos y devotos, para no tratar con la Compañia, y menos dejarla sus haciendas y limosnas, en que la Casa Profesa nuestra de Sevilla, donde se causa el mal, por lo menos en muchos años no podrán vivir de limosnas; y sin duda, si tal cosa se hiciese, se verian de contado graves daños.

5 *Lo segundo,* que el Rey nuestro Señor, y su Real Consejo, y Chancillerías, y Audiencias, y demás Tribunales (fuera de los Eclesiasticos, donde parecia se pudiera tratar el tal pleyto) han de saberlo, y quizá oyendo su Magestad quejas gravisimas, que sin duda procederian de esta resolucion de pleyto de Acreedores, pueden entrometerse á inquirir la materia, y aun á administrarla; *que por le-  
yes*

*yes del Reyno toca esto á los Presidentes, y por el derecho natural del Principe y fuerzas amparar sus vasallos; y entender, que en todos los Tribunales de España y Roma no ha de ser de gravísimos daños y pleytos tal materia, es engaño sin remedio de la hacienda, ni restauracion de nuestro buen credito, con gran daño general de la Compañia, y aun de las demás Comunidades, que con razon se podrán quejar del exemplar, y de que se siguen sin mejora fatales medios para acabar con todo, es infalible.*

6 *Concluyo con este discurso, que el Colegio puede y debe pagar quanto puede, asi censos, como deudas sueltas, y quedarse con mucha hacienda, y mayor honra, y reputacion, y credito; que quando le faltára, los demás Colegios le habian de contribuir, por evitar grandes males, como lo han hecho en el Perú. Que habiendo el Padre Alonso Fuentes de Herrera, Procurador de aquella Provincia, gastado mas de 3500. pesos en una hacienda cerca de Lima, que despues no salió la mitad de su costo, contribuyeron los demás Colegios de ella, segun lo que cada uno podia, hasta enterar y pagar á sus Acreedores sus creditos, para quedar con el suyo la Compañia. Y otro exemplar hay de la Provincia de Lisboa, y otras partes en semejantes aprietos, y mas quando este Colegio y yo habemos socorrido otros muchos en los suyos.*

7 *No habrá persona, que bien quiera á la Compañia, que desdiga de esta opinion, aunque empobreciera totalmente un Colegio, y se acabára, por lo que concurren diferentes razones en un Cuerpo de una*

una Comunidad Religiosa , que en un particular ; y se ha de suponer , que en este Colegio havrán entrado desde sus principios mas de ciento y veinte mil ducados , asi de limosnas , donaciones , como fundacion de Beneficios , &c. la qual cantidad sin duda ha gastado en su sitio , casas , edificios tan suntuosos , Templo , Refectorio , juego de Pelota , Huerta , Alhajas , Librería , y Ornamentos , como ha hecho , *y sustentadose con tanta opulencia y numero de sugetos y huespedes años tantos* , y tan malos de quitas de Juros y baxas de monedas , y otras cosas muchas.

8 Pues habiendo hecho todo esto , y quedar con mas de ciento ycinquenta mil ducados , *valiendo , como vale , su hacienda , raizes , y ganados , y efectos (fuera de lo de casa , y alhajas ) medio millon de ducados largamente* , que se verá en las partidas , y lo debido de censos , y lo suelto quiero que sean tres mil y quinientos ducados , que con harto menos se puede pagar , sobran los dichos ; y no havrá negociado mal , sino muy bien , y se ha administrado bien su hacienda. *Añado tambien , que las Obras pias , que administra el Colegio , y las decimas que por ellas goza , pueden los interesados quitarnoslas , y la administracion de ellas por fallidos , y de la Obra pia grande : con lo dicho en su lugar , claro es cesan quinientos ducados al año , y otros no las dexáran , antes si hay algunas hechas , las revocáran.*

9 A los quales capitulos , y á los demás del dicho Memorial respondió el dicho Provincial Avilés al dicho Hermano Procurador , escribiendole la famosa y repetida Carta original , que está presentada en

el

el dicho pleyto , en que le dice estas formales palabras : *Quedo con el Memorial de las razones , para no permitirse pleyto de Acreedores , y las quedo considerando , si bien guiandolo á nuestra mano , cesan muchos de los inconvenientes que se representan. Ningun reparo me hace el descredito , pues no puede ser mas negro el cuervo que las alas.*

10 Llegó el dia 8. de Marzo del dicho año de 645 que fue el de su conveniencia , y de executar quanto tan anticipadamente habian premeditado , y lo primero fue prender al Hermano Procurador del Colegio en dos Celdas con dos llaves , quitandole todos los libros y papeles que tenia en su Celda , Factoria y Caja , no permitiendole comunicacion de persona alguna ; y el dia siguiente 9. los dichos Provincial y Rector convocaron en la Casa Profesa á todos los Acreedores , y á vista y presencia de lo mas notable que á su instancia concurrió de toda Sevilla , insinuó el Provincial el deseo de dar satisfaccion á todos , pero encaminandolo à que perdiesen la mitad de sus creditos.

11 Y como aunque tenian un Escribano para que ante él firmasen los que atraxesen á tan impia resolucion , no hubo ninguno que quisiese venir en ello , ni firmarlo , y de esta discordia resultó , que el dia siguiente 10. del dicho mes el Rector del Colegio supuso un Acreedor que llamára á concurso , y con esta ocasion procedió un Juez Conservador , que habia nombrado el dicho Colegio à los embargos de él , con tanta parcialidad y omision , que dió lugar á que desde este tiempo , hasta 14. del mismo mes de Marzo , pagá-

gára el Padre Rector á quien quiso seis cuentos de maravedis, y el Conservador mas de 14y. ducados.

12 Y en estas pagas del Rector y Conservador no se confundió el orden de los Padres, executando, en quanto pudieron el primer intento del Provincial, pues hacian las deudas personales hypotecarias, y cada uno negociaba segun lo que perdía. Tanto pudo el haber suscitado el Juez Conservador por la Compañia, que con la permission de que cobrára mil ducados de plata de salario, que se asignó cada año, le hallaron patron, quando le habian de temer riguroso castigador de tan culpables, y mañosas industrias.

13 Y como fue tan ruidoso y escandaloso el estallido del quebrado tiro del Colegio en los oídos y corazones de los Acreedores y de los que no lo fueron, y ninguno oía, ni veía socorro á su miseria, ni alivio á su pena, pues los que se acomodaron con los Padres quedaron desacomodados con lo que perdian, sin esperanza de que el Conservador les fiara mas de lo que el Colegio quiso reservar, y por la potencia y mano que se ha tomado y tiene, como las demás Casas y Colegios de la Compañia dentro de los muros de Sevilla, que solo en ella hay seis.

14 Recurrió al unico asylo del Consejo de Justicia de V. M. Juan Onofre de Salazar, por su hecho proprio y como Acreedor hypotecario en mas cantidad de quatro mil ducados, y en nombre de los demás Acreedores, donde suplicó se aplicára medicina á tanta plaga, atajando

tanta sangre de pobres vasallos de V. M. que se iba vertiendo y recogiendo los mismos que habian hecho la herida. *Dió peticion*, alegando lastimosas razones, que bastaron para mandar el Consejo, que la Audiencia de Sevilla informase, como lo hizo, confirmando y adelantando con doctas ponderaciones la relacion del dicho Juan Onofre de Salazar; *con que el Consejo dió comision privativa al Licenciado Don Juan de Santelices Guevara, del mismo Consejo, que entonces gobernaba la dicha Audiencia, para el embargo de bienes y general satisfaccion de Acreedores, é inquisicion de innumerables bienes, dinero, y ganados mayores y menores, y de libros y papeles, y efectos ocultados.*

— 15 Y usando de esta comision, en muy breve tiempo hizo, *que el Hermano Procurador (que para este efecto Don Manuel Sarmiento, Canonigo Magistral de la Santa Iglesia de Sevilla, con comision del Nuncio de su Santidad, y auxiliado de la Real Audiencia, le sacó de la prision en que le tenian los Padres Jesuitas, y depositó en el Convento de San Francisco) ajustára las cuentas, no queriendo por esto el Conservador inhibirse del conocimiento de esta causa; en cuya sazón salió el Fiscal de la dicha Audiencia, por lo que tocaba á la jurisdiccion Real, declinandola, y perseverando en que se inhibiese y remitiera la causa al Juez del Consejo, en que hubo probanzas de parte á parte; y hecha publicacion, el Fiscal del Consejo de V. M. que salió á la causa, y se mostró parte, pidió que se diera Auto de Legos, por la fuer-*

fuerza que hacia el Juez Conservador en conocer y proceder en este negocio ; y estando concluso y visto por todo el Consejo , dió y pronunció el dicho Auto de Legos , que es el siguiente.

16 „En la Villa de Madrid á cinco dias del  
 „mes de Febrero de mil y seiscientos y quarenta  
 „y siete años , visto por los Señores del Consejo  
 „de Su Magestad , el pleyto , que es entre el Li-  
 „cenciado Don Pedro de Velasco Medinilla , Fis-  
 „cal de Su Magestad , de la una parte , y el Rec-  
 „tor del Colegio de San Hermenegildo de la Com-  
 „pañia de Jesus de la Ciudad de Sevilla , á que  
 „han salido los Acreedores del dicho Colegio de  
 „la otra , que se ha traído al Consejo por via de  
 „fuerza , de pedimento del Señor Fiscal , de an-  
 „te el Doctor Don Francisco de Casaos , Canoni-  
 „go , y Tesorero de la Santa Iglesia de la dicha  
 „Ciudad de Sevilla , Juez Conservador , que di-  
 „ce ser del dicho Colegio de San Hermenegildo: Di-  
 „xeron , que en conocer y proceder en esta cau-  
 „sa y pleyto el dicho Juez Conservador , y en no  
 „la remitir , y su conocimiento al Juez Seglar , que  
 „de ella pueda y deba conocer en quanto á los bie-  
 „nes temporales del dicho Colegio , hace fuerza ,  
 „la qual alzando y quitando , mandaron que se dé  
 „Provision de Su Magestad , para que el dicho  
 „Juez Conservador no conozca , ni proceda mas en  
 „la dicha causa y pleyto , quanto á los dichos bie-  
 „nes temporales , reponga y dé por ninguno todo  
 „lo hecho , y procedido en él , quanto á lo susodi-  
 „cho , y alce las censuras que huviere interpues-  
 „to , y absuelva los excomulgados libremente y sin

„costa alguna ; y remitieron dicho pleyto y causa,  
 „quanto á los dichos bienes temporales , á la Jus-  
 „ticia seglar , que de él pueda , y deba conocer ; y  
 „asi lo proveyeron , mandaron , y señalaron. Está  
 „rubricado de las rubricas de su Ilustrisima el se-  
 „ñor Presidente de Castilla , y de todos los se-  
 „ñores del Consejo.

17 En cuya virtud se despacharon primera y segunda Provision de su Magestad , para que el dicho Conservador se inhibiera y entregase los Autos al Juez del Consejo , las quales se le notificaron , y no solo las obedeció , pero antes que llegase la tercera con las temporalidades , por Auto , que proveyó á instancia y solicitud de los dichos Padres , declaró , que los bienes del Colegio , menos algunos , que no importan treinta mil ducados , eran Eclesiasticos , con que obligó á substanciar este artículo ; y habiendo durado dos años y medio , con mucha penalidad y gastos de los Acreedores , y *probadosse por ellos ser bienes temporales , comprados con el propio dinero de sus creditos todos los del Colegio* , menos lo de su fundacion , que serán ochocientos ducados de renta , y de esto los frutos son temporales , *intentaron otro nuevo artificio* , atrayendo algunos de los Acreedores de cedulas y vales supuestos , que muchos de ellos son de Religiosos de la misma Compañia , puestos en cabezas de seglares las creditos , á que firmasen *un Compromiso* , enderezado á solo fin de hacer eterna la paga , y tambien por huir de que el Consejo no refrescase el dolor de la llaga , queriendo honestar con este disimulo en-

gañoso el color, que daban los Padres, de que hacian cesion de bienes á los Acreedores (*como si la pudiesen hacer los alzados mas de tres años despues de haber publicado quiebra, y formado concurso*) y que mientras no se les señalase congrua competente, tuviese el Rector del Colegio una de dos llaves del Arca en que entra el dinero, procedido de las rentas, y frutos embargados, y otras cosas todas de las conveniencias de los dichos Religiosos, por haber nombrado cinco Diputados de los mismos Acreedores, sus mas allegados.

18 Y asi ajustado el dicho compromiso, sobre él hubo contradicion con la menor parte de Acreedores, que no quiso venir en él, ni entregarle ante el Licenciado Don Lorenzo Santos de San Pedro, Oidor de la dicha Audiencia de Sevilla, y Juez de este negocio por el Consejo; y pretendiendo la mayor parte de Acreedores se condenase á la menor á que estuviesen y pasasen por el dicho compromiso, y el dicho Juez lo hizo asi, y le aprobó y dió por válido, y condenó á la dicha menor parte á estar y pasar por él, por cuya parte se interpuso apelacion para el Consejo, donde cada una de las partes alegó lo que les convino en orden á la calificacion ó reprobacion del dicho compromiso; y conclusa la causa y vista por todo el Consejo, pronunció Sentencia, en 25. de Julio de 1653. en que se revocó á la letra la Sentencia dada por el dicho Don Lorenzo Santos, y lo acordado, del qual por la mayor parte de los Acreedores se suplicó, y por la menor se pidió confirmacion; y pendiente la instan-

cia de suplicacion , temieron los dichos Padres Jesuitas el justo enojo del Consejo , y la severa resolucion , que esperaban habia de tomar con haber proveido lo acordado por remate de la dicha Sentencia.

19 Lo que estaba decretado por Acuerdo , era:  
 „ Que mediante la abundancia de queixa con que á  
 „ Su Magestad se habia consultado sobre los fraudes de las Comunidades Regulares , que siendo de sus respectivas filiaciones , y cada Casa sujeta á su Provincia , y todas las Provincias á la Religion , que como Madre tenia obligacion á toda su Familia , se juntasen estos y otros desordenes tan perjudiciales á Su Magestad , y á sus vasallos Eclesiasticos y Seculares , pidiendo el Fiscal lo conducente , á fin de que cada Provincia , y no alcanzando , cada comun de estas demás Religiones quede sujeta , y se entienda obligada á cada su Casa particular , y por ella , en la satisfaccion de emprestidos , creditos y acciones de qualquier calidad , cantidad y genero que sean , aunque la haya originado , y contrahido por la comun de una Casa , ó por su Procurador , ó Factores , del mismo modo , que la Provincia , ó toda la Religion en otras Demandas defiende en lo Eclesiastico , y en lo Secular á cada una de dichas Casas particulares para sus fueros , exenciones y particularidades , que asi lo estima el Consejo , mientras se decreta y aprueba por su Magestad , que lo tiene insinuado en dichas representaciones : con que el Consejo podrá proceder al uso mas acomodado , con la severidad que el

„ ne-

„ negocio pide , en todos los Dominios Catholicos ,  
 „ á cuyo fin se lleven los Autos , y cumpla , &c.  
 20 Y pareció en el Consejo el *Padre Juan de Vilches*, *Procurador General de la Provincia de Andalucía de la misma Compañía* , en nombre de su Provincia , y por lo que tocaba al Colegio de San Hermenegildo de la dicha Ciudad de Sevilla , y presentó *petición , por la qual se allanó é hizo ofrecimiento , y dexacion de todos los bienes del dicho Colegio , espirituales y temporales , asi los que fuesen de su propia fundacion , como los Beneficios Eclesiasticos , que tuviese agregados , y todos los demás bienes , que pareciesen ser suyos , para que el Consejo , usando de los medios que mas conviniese , mandase con ellos hacer pago á los Acreedores , aunque fuese necesario cerrarse el dicho Colegio y venderse todo quanto habia en él ; y supuso que sus Superiores darian todos los consentimientos , y poderes que se les ordenase , y harian qualesquier súplicas á su Santidad para que se consiguiese . Y asimismo presentó poder especial para lo susodicho , otorgado por el Padre Pedro de Fonseca de la misma Compañía , Provincial de la dicha Provincia de Andalucía , en que ratificaba el ofrecimiento , y allanamiento hecho por el Padre Vilches Procurador General , en todo y por todo , y presentó en los Autos la Patente de su General de tal Provincial ; y concluso el pleyto , y visto por todo el Consejo , dió y pronunció la Sentencia de Revista siguiente.*

21 „ En la Villa de Madrid á catorce dias  
 „ del mes de Octubre de mil seiscientos cinquenta  
 „ y tres , visto por los Señores del Consejo de Su  
 „ Ma-

„ Magestad el pleyto , que es entre los Diputados  
 „ de la Quiebra , y mayor parte de Acreedores del  
 „ Colegio de San Hermenegildo de la Compañia de  
 „ Jesus de la Ciudad de Sevilla , y Pedro Pablo  
 „ Cantabrana , su Procurador , y el Provincial de la  
 „ dicha Compañia de la Provincia de Andalucia ,  
 „ y Pedro Muñoz su Procurador , de la una parte,  
 „ y Juan Onofre de Salazár , y otros Consortes,  
 „ Acreedores del dicho Colegio , y Juan Ruiz de  
 „ Soba su Procurador , de la otra : Dixeron que  
 „ confirmaban y confirmaron el Auto por los di-  
 „ chos Señores proveido en veinte y cinco de Ju-  
 „ nio de este dicho año , de que por parte de los  
 „ dichos Diputados , y mayor parte de Acreedores  
 „ fue suplicado , por el qual revocaron la Sentencia  
 „ en esta causa, dada por el Licenciado Don Loren-  
 „ zo Santos de San Pedro , Oidor de la Real Au-  
 „ diencia de Grados de la dicha Ciudad , y Juez  
 „ Subdelegado , del Licenciado Don Gabríel de  
 „ Chaves y Sotomayor , Oidor de la dicha Audien-  
 „ cia , y Juez de este negocio , por Comision del Con-  
 „ sejo , en once de Diciembre del año pasado de mil  
 „ seiscientos cinquenta y uno , por el qual declaró ha-  
 „ ber habido lugar el compromiso sobre qué es es-  
 „ te pleyto , otorgado por la mayor parte de los di-  
 „ chos Acreedores , y el poder dado á los dichos  
 „ Diputados , los quales pudiesen usar de él , y de  
 „ la facultad , que en él se les dá , en cuya conse-  
 „ quencia condenó á los Acreedores con quien se  
 „ siguió este pleyto , que no otorgaron el dicho po-  
 „ der , y compromiso , á que estuviesen , y pasasen  
 „ por él , y por el arbitrio , que los dichos Diputa-

„ dos, en virtud del dicho poder, diesesen, como los  
 „ Acreedores que le otorgaron, con tanto que no  
 „ excediesen de los terminos, dentro de los quales  
 „ permite el Derecho, que la mayor parte de los  
 „ Acreedores pueda perjudicar á la menor, y no ser  
 „ visto, que los que consintieron haber querido, ni  
 „ podido perjudicarse en mas, que en aquello, que  
 „ conforme á Derecho, y la calidad de sus personas  
 „ pudiesen hacer, y les reservó el derecho á salvo á  
 „ todos los dichos Acreedores, para que si los dichos  
 „ Diputados excediesen de lo referido, pidiesen y si-  
 „ guiesen su justicia, donde, y contra quien viesen  
 „ les conviniese: y haciendo justicia, dieron por nin-  
 „ guna y de ningun valor, ni efecto la dicha Sentencia,  
 „ dada por el dicho Don Lorenzo Santos de San Pe-  
 „ dro, y ansimismo el compromiso, y poder en él  
 „ dado á los dichos Diputados, y lo acordado en to-  
 „ do, y por todo, como en el dicho Auto se contie-  
 „ ne, y asi lo proveyeron. Está rubricado de las ru-  
 „ bricas de su Ilustrisima el Señor Presidente de  
 „ Castilla, y de todos los demás Señores del Consejo.

22 *Y lo acordado fue*, que se despachase Juez  
 del Consejo, que fuese á poner cobro en los dichos  
 bienes temporales del dicho Colegio de San Hermegildo de la dicha Compañia, y á descubrir los que  
 estuviesen ocultados; *y se procurase, y biciese dili-*  
*gencia con el Nuncio de su Santidad*, para que por  
 su parte diese comision á la misma persona, que se  
 despachase por el Consejo, para que siendo uno el  
 Juez de los bienes Eclesiasticos, y temporales, pudie-  
 se, usando de ambas jurisdicciones, hacer mas facil-  
 mente la separacion de unos, y otros bienes, y he-

cha , pagar con unos , y otros á los Acreedores, conforme á derecho.

23 *Y en conformidad de las dichas Sentencias de Vista , y Revista , se nombró por Juez al Licenciado Don Francisco Alvaro de los Rios , de Orden Sacerdo , que fuese á la dicha Ciudad de Sevilla , como fue , llevando las dos Comisiones del Consejo , y del Nuncio de su Santidad , por convenir al servicio de V. M. que por un sugeto se executasen ambas jurisdicciones , temporal , y Eclesiastica. Y usando de ellas , el dicho Juez reconoció los embargos , que se hicieron por mandado del dicho Don Juan de Santelices en los bienes , que se hallaron en sér al tiempo de la quiebra ; y asimismo se hicieron diligencias en orden á la ocultacion , y transportacion , que como vá referido , hicieron los dichos Padres Jesuitas de muchos bienes , dineros , ganados mayores y menores , frutos y cosechas , y otros efectos , pertenecientes al dicho Colegio ; y ajustado , y liquidado quáles eran bienes temporales , y quáles Eclesiasticos , por su Auto difinitivo , que proveyó el dicho Juez en 12. de Diciembre de 1654. habiendo visto los Autos , probanzas , testimonios , y demás papeles presentados por cada una de las partes , en comprobacion de sus intentos , hizo la separacion de ellos , declarando quáles eran bienes espirituales , y quáles temporales , y vendibles , para que con lo procedido de ellos se haga pago á los Acreedores del dicho Colegio en el lugar , y grado , que á cada uno le tocase en la Sentencia de graduacion , que se pronunciasse , para cuyo efecto mandó se vendiesen , y que se truxesen en pregon , y se notificó á las partes,*

tes, y por la del Colegio apelaron del dicho Auto; pero por ser este negocio de su naturaleza ejecutivo, *el dicho Juez sentenció la causa de remate, y hizo la dicha graduacion por su Sentencia, que pronunció en primero de Abril de 1655.*

24 Y habiendo corrido el termino de los pregones dados para la venta de los dichos bienes, el mismo dia asignado para el remate de ellos, los dichos Padres Jesuitas, usando de nuevos artificios y trazas, hicieron notificar (al dicho Juez y á su acompañado el Doctor D. Garci Perez de Ulloa, Oidor de la dicha Audiencia de Sevilla, por haberle recusado los dichos Padres) unas Letras, que dicen han traido de Roma, para que se inhibiese de esta causa, y entregase al Juez Eclesiastico, que ellos nombraron, los papeles y Autos de la dicha comision, *instando, no solo en desaforar de ella al dicho Juez del Consejo, sino oponiendose directamente á las Executorias referidas, procurando echar de sí por todos los medios estrafios, que imaginan, la jurisdiccion del Consejo.*

25 *Es constante y llano, que si quando ganaron en Roma dichas Letras hicieron verdadera relacion á nuestro muy Santo Padre Alexandro VII. del hecho, y progreso y estado de este negocio no es creible de la santissima atencion en la entrada de su Pontificado en la observancia de la justicia, que se mandáran expedir dichas Letras, ni los dichos Religiosos, aunque intrepidos, tuvieran osadia para referir un caso tan desusado en Comunidad Religiosa y tan lleno de circunstan-*

cias, todas pecaminosas, siendo el fin de este intento el que premeditaron mas de un año antes de publicar la fraudulenta quiebra, que fue por la intraduccion del concurso de Acreedores y la inmortal duracion de él, con los obstaculos y dilatorias, que havian de interponer, y cada hora interponen en todas partes, consumirlos y acabarlos con gastos, pesadumbres y molestias, *y al cabo al cabo quedarse con todo.*

26 Y siendo constante todo lo referido y quanto el cuidado omite, porque mas latisimamente consta de los Autos del pleyto, los dichos Acreedores, postrados tercera vez á los Reales pies de V. M. con humilde rendimiento, y dolorosa deprecacion suplican á V. M. que usando del derecho de Rey Soberano y del poder de su Real justicia, se sirva de mandar encargar al Consejo, que pues tiene reconocidas estas industriosas malicias y continuacion de fraudes, y que el crimen de estos Padres Jesuitas fue tan extraordinario, y fuera de las reglas comunes, tambien lo sea extraordinaria la demonstracion, y fuera de los terminos juridicos, como soberano Señor, y Legislador.

27 Porque á mas de importar tanto para el escarmiento de estos Religiosos, y otros atrevidos, por exemptos con este exemplo, los vasallos de V. M. se verán restituidos en sus haciendas y honras, y la República ofendida, vengada y satisfecha, y vendrán propios y estraños en conocimiento, *que haber remitido V. M. por su Real Decreto la vista y determinacion pronta de este*

*negocio á todo el Consejo de Justicia*, fue porque el mismo nombre y profesion de ella manifiestan los efectos, que breves pueden esperarse, siendo la materia de calidad, que pide severa y exemplar resolucion, y obliga en conciencia á V. M. á poner la ultima mano, para que los Religiosos Jesuitas, á titulo de tales, y con el abrigo de sus privilegios, no desnuden á los mas amigos, y se contenten con lo que los derechos les permiten, ni cometan semejantes excesos en daño tan crecido de los vasallos de V. M.

28 *Porque quien con recta y sana intencion juzgare la ruina y pobreza de tantas viudas desamparadas, doncellas apartadas, casadas expulsas, Religiosas y desesperados nobles, con la injuria de haberse alzado estos Padres con sus dineros, pleytos y gastos, que les han causado en tanto numero de años, no solo estrañará ningun periodo de este Memorial; pero sacará lágrimas del pecho mas endurecido.*

29 *Porque cómo parece creible, que para vivir decente y religiosamente los dichos Padres Jesuitas solicitasen con tal ansia y conato acumular tan excesivo numero de bienes y haciendas de campo, tan opulentas, y quantiosas, manejando una masa tan grande de dinero, que en tiempo de trece años pasaron de ochocientos mil ducados, la mayor parte en plata, como los mismos Religiosos lo tienen dicho y alegado en uno de los pleytos, que pasan en el Consejo; y lo que es digno de ponderacion, en una Plaza, escala la mas principal de Europa y de las Indias, como es la Ciudad de Sevilla, para tratar y comerciar y traficar, como trataron, negociaron y traficaron con la dicha*

*can-*

*cantidad , dando y tomando á lucro de la misma forma y manera , que los demás hombres de negocios , y cargadores de ella?*

30 La perniciosa consecuencia es clara , si se dilata-se mas tiempo la debida y justa demonstracion, y no se refrenase la audacia que tienen los dichos Padres Jesuitas con su gran poder y riquezas y entrada en todas partes , continuaran el notorio comercio, trato ilicito , negociacion dañada , y ensanche de caudal propio , mucho mas si les sale bien la empresa ; porque los demás Colegios de la Andalucia están debiendo grandes cantidades à particulares, poco menos que ésta algunos , y tambien están á la mira de la resolucion , que se toma , para hacer otro tanto, si consiguen el intento.

31 Pues segun esto , Señor , qué deberán de depositos , y ditas tomadas á daños , y con diferentes titulos en los Colegios de las dos Castillas , que se presume suben de dos millones de ducados , y nunca cesa su sed de juntar dinero ? Quan mal podrá sonar en todas las partes del mundo , donde se tiene noticia de este inaudito y escandaloso hecho , y caso pensado , criminado á los ojos de V. M. tan Catholico, y de su gran Consejo de Justicia, que tambien estan esperando el paradero que tiene , viendo que están despojados de sus haciendas tantos , y tan fieles vasallos de V. M: siendo cierto , como lo es , que quanto ha sido infausta para ellos la fraudulenta , y dañosa quiebra del Colegio , tanto ha sido de felice, y util á los Religiosos de él , pues con haberla publicado , están hoy mas acomodados , que antes de ella?

32 Y la prueba es real, llana, y clara, porque con los bienes, dineros, joyas, efectos, grandes sumas de ganados de todos generos, mayores, y menores, que como vá referido ocultaron, alzaron, y transportaron, y con mas de tres mil ducados de renta, que á titulo de alimentos les dieron de su autoridad los dichos diputados, y mas de un mil y seiscientos ducados, que tambien sacaron á Don Rodrigo Barba Cabeza de Baca de los tres mil trescientos ducados de renta, que le tuvieron usurpados, tiempo de treinta y nueve años, dandole, á titulo de ser Caballero pobre, trescientos ducados cada año de limosna, *que es aquel caso tan célebre de la Obra pia secreta, de que se dió noticia á V. M. en otra ocasion*, que todo importa mas de seis mil y ochocientos ducados de renta, están hoy los dichos Padres de la Compañia mas sobrados, y seguros en lo que poseen, y con robustas fuerzas para aniquilar las que apenas han quedado á los miserables Acreedores; y será suma desdicha, lo que no esperan de la piedad, y recta justicia de V. M. dexarlos expuestos á que litiguen con tan manifesto, y cierto peligro ante un Juez Eclesiastico, con tan prolixas citaciones, y apelaciones, y otros Articulos que precisamente incidirán, que es el fin que han tenido los Padres, para acabar de aburrirlos, y desesperarlos.

33 Porque cómo han de tener vida, ni hacienda para aguardar tres sentencias Eclesiasticas conformes, si solamente para hacer una notificacion de traslado *á mas de trescientos Acreedores, que tantos son los del Colegio de la Compañia*, son menester seis meses? Y qué dinero bastaría, ú donde lo

tie-

tienen? Y así con estos ardides, trazas, y dilatorias, dexarán en manos de sus enemigos las vidas, honras, y haciendas perdidas, *causando universal nota y admiracion, que faltando estos Padres Jesuitas al debido, y respetoso decoro del Consejo, y contraviñiendo á las Executorias referidas, y allanamiento y dexacion, que hicieron en él, de todos los bienes espirituales, y temporales del dicho Colegio, y que se cerrase, y vendiese quanto habia en él, para hacer pago á sus Acreedores,* se hayan atrevido á presentar las dichas Letras Apostolicas, tan subrepticionalmente ganadas, y haber conseguido Auto de que no hace fuerza su Juez Eclesiastico en conocer, y proceder en este negocio, y causa, sin oír al Fiscal de V. M. siendo parte, y litigando en este pleyto, ni haber salido á él defendiendo este Artículo y á los Acreedores, que ha llegado su desvalimiento á extremo tal, que no tuvieron con qué poder pagar un Abogado, que entrára en la Sala mayor á defenderlos: con que los dichos Religiosos han buuelto á poner en los principios estos pleytos, desestimando quanto el Consejo con su santo zelo tiene resuelto, y mandado en favor de la justicia de los Acreedores, y los Padres Jesuitas, dandoseles nada de todo, haciendo insuperables esfuerzos *para poner en práctica su maxima, que tanto observan, de dar tiempo al tiempo,* y de esta manera conseguir el primer intento de quedarse ricos de haciendas ajenas.

34 Y finalmente, no sólo en este caso, que tanto insta, se debe prontamente dar satisfaccion de sus credits á estos fieles vasallos de V. M. que de noche,

che,

che, y de dia están contribuyendo á las necesidades de la defensa de la Fé Catholica, y de estos Reynos, sino que en la forma mas conveniente *piden humildes á V. M. y suplican con amor de naturales, y unicos vasallos, sea servido de cargar la consideracion, en que tambien sea castigado tan detestable crimen, pues sino se pone enmienda, no solo cesarán los inconvenientes, y daños referidos, pero se acrecentarán como permitidos.*

35 Esta, Señor, es la peste tan nociva, que toca atajar á V. M. y á su rectisimo, y supremo Consejo de Justicia, y proveer para los Acreedores, que en ella han enfermado con el riesgo de perder sus haciendas, sustento, estado, y pundonor, llevados de la justa confianza de tan exemplares Religiosos: así lo confian de la inmensa prudencia, entendimiento, y acostumbrado zelo de justicia de V. M. y de sus Reales, y Christianos Consejeros, sacando de esta vez la raíz de estos daños, remediando la necesidad, ahogos y pobreza de tantos vasallos desvalídos, quebrantando el tesón del poder incontrastable de estos Padres Jesuitas, en afligirlos *con tanta duracion de mas de once años de pleytos, que debieron y pudieron excusar, como queda referido, usando V. M. del soberano y justo poder, que le dan las leyes en sus legitimos Reynos, sin que se den mas treguas, ni que se siga, como hasta aqui, por terminos judiciales, inmortales en un Pleyto de Acreedores, y con dos jurisdicciones Eclesiastica y Secular, pues con tal injuria y violencia estos Religiosos los han frustrado; y lo que mas es, oponiendose directamente tantas veces á las justas resoluciones y mandatos del Consejo, mayor-*

mente habiendose allanado en él, y dexado todos los bienes espirituales y temporales de su Colegio, y que se cierre, y venda quanto hay en él, para pagar á sus Acreedores.

36 Executese, Señor, con efecto presentaneo lo que los mismos Religiosos Jesuitas, conociendo su culpa, y delito, se fulminan; mande V. M. que vaya á Sevilla un Ministro Togado de los grandes Tribunales de su Corte, de toda entereza y resolucion, con plenisima facultad, que guardando las Reales Ordenes de V. M. y de su gran Consejo de Justicia, cierre el Colegio; vayanse los Religiosos á otras Casas, y Colegios de la Provincia, que tanto benefició este de San Hermenegildo espacio de tantos años, costeadolos tan crecido numero de Sugetos, Estudiantes, Hermanos y Huespedes, como sustentó y vistió este de San Hermenegildo; venda los bienes, raices, y muebles, y alhajas del Colegio, que en él huviere estantes, pues todos son comprados, costeados, labrados, y fabricados en su edificio, y casas con el dinero, y caudales de los Acreedores.

37 Y no habiendo ponedores en quien se rematen, por haber amedrentado los Padres á muchos, diciendo no pueden ser inalienables, y otros artificiosos pretextos, los adjudique *insolutum* á los Acreedores, pues están ya apreciados, y pregonados, y les dé breve, y entera satisfaccion de sus creditos, conforme á la dicha Sentencia de graduacion.

38 Y para que se vea quan justa es la instancia, que se hace en esta súplica á V. M. y para mayor apoyo, y fundamento de que se debe, y puede hacer,

poniendole en execucion , pues demás de ser á todas Luces tan justificado , y estar convictos , y confesos dichos Religiosos en esta causa por los Autos, Probanzas , Instrumentos en él presentados , y por las Sentencias , y Executorias referidas , y por su mismo allanamiento , *traen á la memoria de V. M. la Sentencia mas prudente , y christiana, que la Magestad de su gran Padre el Rey nuestro Señor Don Phelipe III. de gloriosa memoria, en la Cedula Real, que mandó despachar á Don Juan de Mendoza, Marques de San German , de su Consejo de Estado , estando en la misma Provincia de Andalucia , entendiendo en el negocio mas grave , é importante de su felicisimo Reynado , que fue la expulsion de los Moriscos , la qual está firmada de su Real mano , y refrendada de Andres de Prada , Secretario de Estado , su fecha en Madrid á 9. de Diciembre de 1609. las Reales , sapientisimas , y formales palabras son estas:*

39 *Como quiera , que quando algun grave , y detestable crimen se comete por algunos de algun Colegio , ó Universidad , es razon que el tal Colegio , ó Universidad sea disuelto , y aniquilado , y los menores por los mayores , los unos y los otros sean punidos ; y aquellos que pervierten el buen , y honesto vivir de las Repúblicas , y de sus Ciudades , y Villas sean expelidos de los Pueblos , porque su contagio no se pegue á los otros , &c.*

40 V. M. Señor , como tan Catholico , y justo ponga la mano de su poder y saber para atajar este fuego , y estorvar este cancer , y sanar esta dolencia , que va cundiendo , y acabará con la mayor

parte de las haciendas del Reyno , pues cerrandose el Colegio , y vendiendose , ó adjudicandose los bienes de él , como los mismos Padres Jesuitas , y su Provincial lo tienen pedido en el Consejo , vivirán en una religiosa , y christiana quietud , y *las demás Provincias y Colegios de la Compañia , escarmentados , tratarán de hacer cargazonas de oraciones para aplacar el mar de los trabajos y miserias , que ha tantos dias que se padecen , y amenazan , y en que todos se anegan ,* y los vasallos de V. M. cobrarán sus créditos , y tambien vivirán en su estado con pundonor y decoro. B. L. R. P. D. V. M. por sí , y sus Consortes. Juan Onofre de Salazar.

### CAPITULO DECIMO.

*Memorial del suceso extraño , por donde vino á descubrir el Señor Don Juan de Santelices Guevara , del Consejo Real , la ocultacion , y fraude , que los Padres Jesuitas del Colegio de San Hermenegildo de la Compañia de Jesus de la Ciudad de Sevilla , cometieron contra Don Rodrigo Barba Cabeza de Baca , vecino de ella , reteniendole injustamente mas tiempo de treinta y nueve años , tres mil y trescientos ducados de renta , que le dexó el Veintiquatro Juan de Monsalve , su tio , y los gozaron , y cobraron para sí , dándole á titulo de limosna trescientos ducados cada año.*

41 **H**aviendo el Consejo Real de Castilla enviado comision al Señor Don Juan de Santelices , del dicho Consejo , gobernando la Real

Audiencia de Sevilla , para que conociera del pleyto y causa del concurso de Acreedores á los bienes del Colegio de San Hermenegildo de la Compañia de Jesus de la dicha Ciudad , y embargase todos sus bienes , y rentas , y hiciese ocultacion de los ocultados , y los sacára de donde estuviesen , y diera entera satisfaccion , y hiciera pago á los dichos Acreedores , el Señor Don Juan mandó traer ante sí todos los libros de la Procuraduría , y Contaduría , y Caxa del dicho Colegio , para averiguacion de lo referido.

42 *Y entre los dichos libros halló uno, que se intitulaba , Libro de Obra pia secreta ; y leyendo el dicho libro hoja por hoja , se halló en él la cuenta y razon con debe , y ha de haber del gasto , y distribucion de la dicha Obra pia secreta , y de su hacienda , y las cuentas y visitas , que havian hecho , y tomado los Provinciales á los Procuradores del dicho Colegio , todas firmadas , y autenticadas de los Provinciales , que decia asi : Vayase contemporalizando con Don Rodrigo Barba Cabeza de Baca hasta que muera el Beneficiado Juan Seguez de Velasco , y en muriendo el Beneficiado Juan Seguez de Velasco , cierrese la puerta al dicho Don Rodrigo Barba , como si tal cosa no huviese ; y mas abaxo otro mandato , que decia : Y de este libro , y hacienda no tenga noticia sino solo los Procuradores del Colegio , y el Rector , y el Provincial , y los Consultores de Provincia.*

43 Y habiendo hecho mucho reparo el Señor Don Juan de Santelices de este titulo del Libro , y de estos dos mandatos , y capitulos , hizo parecer

ante sí al Padre Andres de Villar , Procurador que fue del dicho Colegio , que estaba depositado en el Convento de San Francisco , y á Don Rodrigo Barba , y al Beneficiado Juan Segúez de Velasco , á los quales mandó , que jurasen , y dixesen qué querian decir aquellos capitulos , y qué Obra pia era aquella , los quales declararon , y juraron lo siguiente.

44 Huvo en Sevilla , havrá treinta y nueve años un Caballero Veintiquatro de Sevilla , llamado Juan de Monsalve , que habia venido de Indias muy rico, el qual no era casado , ni tenia hijos : una muger le puso pleyto , diciendo , que era su hija , y que la habia habido en su madre , siendo ambos solteros , y que demás de esto se habia casado con la dicha su madre clandestinamente , y consiguientemente , como tal su hija , era su heredera forzosa de toda su hacienda. Siguióse este pleyto , y en el discurso de él le dió el mal, de que murió el dicho Juan de Monsalve.

45 Llamó para disponer su alma un Padre Jesuita , que vivia en el dicho Colegio de San Hermenegildo , con el qual ajustó su conciencia , y dispuso su Testamento , diciendole , que aquel pleyto , que le habia puesto aquella muger , era injusto , y que era falso todo lo que le decia , y le articulaba ; y asi que era necesario , por lo que podia suceder despues de él muerto , disponer su hacienda , y Testamento , de suerte , que no tuviese noticia la dicha muger de los bienes , muebles , y plata que tenia ; y el dicho Padre ordenó el Testamento en esta forma.

46 De los bienes raíces testó , que no pudo ocultarlos , de los quales fundó un Mayorazgo el dicho

Juan

Juan de Monsalve, en el qual llamó, y nombró por heredero al dicho Don Rodrigo Barba Cabeza de Baca su sobrino; y de los bienes muebles, y plata, que importó ochenta y cinco mil ducados, hizo una cedula, firmada del dicho Juan de Monsalve, y del dicho Padre de la Compañia su Confesor, en la qual decia, y declaraba, como en poder del dicho Padre dexaba aquella cantidad guardada, y depositada, para que en caso que saliera el pleyto en su favor despues de él muerto, ó por qualquier acontecimiento, cesára la pretension de la dicha muger, que aquel dinero, y cantidad que dexaba en poder del dicho Padre, se agregára y juntára en el dicho Mayorazgo, para que fuera todo uno; y de su renta reservaba ochocientos ducados cada año, para que se casasen tantas doncellas, y se redimiesen Cautivos, y se diesen tantos dias señalados de comer á los pobres de la carcel; y que si algunos de los poseedores de su Mayorazgo tuviesen hijos, que cesaran las dichas Obras pias, hasta fundar dote competente á su calidad para ponerlas en estado; y que fuesen Patronos, y Administradores de esta Obra pia los dichos poseedores de su Mayorazgo. *Estos ochenta y cinco mil ducados de plata, y la dicha cedula entró todo en poder del dicho Padre de la Compañia, en confianza para el intento referido.*

47 Murió el dicho Juan de Monsalve, y sus herederos, y Albaceas; dentro de poco tiempo se concertaron con la dicha muger, y la dieron diez mil ducados de vellon porque se desistiera del pleyto, y de todos los demás derechos, y acciones, que tenia contra la hacienda del dicho Juan de Monsalve: la di-

dicha muger se concertó en la forma referida , y huvo Escritura de transaccion , y concierto , *con lo qual habia ya llegado el caso de manifestar el dicho Padre el dinero.*

48 Demás de esto, dentro de breve tiempo murió esta muger sin herederos forzosos , con que tambien por esta causa habia ya cesado el pleyto ; *pero nada bastó para que manifestáran este dinero , y cedula , ni en vida del dicho Padre de la Compañia, ni despues que murió , reteniendo en sí está hacienda mas ha de treinta y nueve años , y de ella impusieron tres mil y trescientos ducados de renta que hoy gozan.*

49 Hasta que permitió Dios nuestro Señor, que con la quiebra tan escandalosa y lastimosa , que hizo el dicho Colegio se descubriese este caso particular , y el Señor Don Juan de Santelices asimismo mandó sacar un traslado del Testamento del dicho Juan de Monsalve , y con los dichos , y juramentos de las personas referidas , y otros papeles , y averiguaciones , lo remitió todo á Su Magestad y á su Real Consejo de Castilla , donde está pendiente el pleyto de Acreedores de la Quiebra del dicho Colegio , pieza 3. y 6.

50 El Consejo , habiendo visto los papeles , y averiguaciones , y consulta , mandó dar traslado al Señor Fiscal del dicho Real Consejo , el qual respondió ; por otra parte el dicho Don Rodrigo Barba envió poderes , pidiendo al Consejo nombrase á un Señor Consejero por Juez de esta causa.

51 „ Y el Consejo determinó enviar , como de „ hecho envió , comision privativa al Señor Don „ Juan

„ Juan de Santelices , para que conociera de esta cau-  
 „ sa , y pusiese al dicho Don Rodrigo Barba Ca-  
 „ beza de Baca en posesion de su hacienda , y se le  
 „ mandase restituir con todos los redditos ; y el dicho  
 „ Señor Don Juan de Santelices , y sus sucesores es-  
 „ tán hoy conociendo , y procediendo en la causa , y  
 „ aquellas palabras del libro , que decian : Vayase  
 „ contemporalizando con Don Rodrigo Barba Ca-  
 „ beza de Baca hasta que muera el Beneficiado Juan  
 „ Seguez de Velasco su tio , era , que los Padres  
 „ del dicho Colegio le daban al dicho Don Rodri-  
 „ go Barba trescientos , ó quatrocientos ducados  
 „ cada año , diciendole , que aquello le daban por-  
 „ que un deudo suyo les habia dexado una Obra pia,  
 „ y que la queria emplear en él , porque era un Ca-  
 „ vallero pobre , y estos alimentos , que le daban  
 „ habian de durar , segun la nota del libro , hasta  
 „ que muriese el dicho Juan Seguez de Velasco , que  
 „ era el que sabia todo esto , y no otra persona , por ser  
 „ de mas de ochenta años , y primo del dicho Juan  
 „ de Monsalve.

52 Tambien es de advertir que se halló en el  
 dicho libro secreto , que muchos años habian comu-  
 tado la Obra pia de casar Doncellas , y redimir Cau-  
 tivos , y lo demás en darlo de limosna á la Casa Pro-  
 fesa de Sevilla de su misma Compañia ; y todo  
 resulta mas extenso , y puntual de los expresados  
 Autos originales , y recaudos de su concernencia , y  
 Expedientes del Consejo , á que se hace remision.

# LA VERDAD DESNUDA.

## CAPITULO UNDECIMO.

*Carta del Señor Don Rodrigo Serrano y Trillo, del Consejo de Su Magestad, en respuesta á la del Señor Marques de Zafra en So-oria, en que le participaba haverse hallado á la enfermedad, muerte, y entierro del Venerable Obispo Palafox, año 1659.*

**I** MUY Señor mio : Recibí la de V. S. de So-oria á 5. del presente, en que con sus cosas me participa su restitution de Osma con la alegría de haber sido de tan dichosos, que supieron de la dolencia, solemne, y pobrisimo Testamento del excelentissimo exemplar, religioso, y venerable Prelado, de los Prelados pauta, su Obispo el Ilustrissimo y Reverendisimo Señor Don Juan de Palafox y Mendoza, otorgado en 19. del proximo finado, mandando diversas estampas de papel á Personages, y Embaxadores. Que le sacasen el corazon, y en él metiesen la targetilla de plata, en que tenia gravados los nombres de JESUS, MARIA, y JOSEPH, S. PEDRO, y los Santos JUANES Baptista, y Evangelista. Que como hecho un Santo, y con la mayor edificacion, y gozo, mejoró de vida temporal á la eterna en el primero de éste. Que le vió espirar, y se le cumplió aquella operacion encargada, y asistió á su entierro, colocando su flexible hermosisimo cadaver, sin muestra de fetór alguno, debaxo  
de

de la misma lampara de su Capilla mayor , con grandisimos llantos , y irreprimibles clamores , como turbacion , y dolor de los Capitulares , y Ministros de su Iglesia , Comunidad unica del Carmen , Ayuntamiento , Colegiales de la Universidad de Santa Catalina , y del Seminario de Santo Domingo de Guzman , moradores , pobres , y concurrentes de los contornos , y con el mayor sentimiento , que á tanta pérdida cabe en toda su Diocesi , en la horfandad de tan virtuoso , y Santo Pastor , Padre de todos los pobres , y desvalídos , y acerrimo defensor de su Cayado , y Inmunidad Eclesiastica.

2 Mucho puede la buena ley , y confianza , con que por nuestro deudo , y llaneza creo me habla V. S. como de dime , y direte : á mí por algo libre y desengañado yá , y á V. S. por oprimido , y bastante mente engañado de los que mas debian desengañar , y desengañarse á sí mismos , dexando el mundo , que tanto inmundan á pechos , queriendo el Cielo á media buelta , debiendo buscarle por los estrechisimos escalones de su constitucion primitiva de aquel humildisimo , y pobrisimo , á quien háрто mudados de pelo , apelan Padre , él *tantum emendicato pane* , y ellos *manducato pane toto*. Y á que nos entendemos , y conozco sus indirectas discreciones , provocandome á que desembuche , acaso estimulado de sus Padrecitos , para chachara , y penetre de intencion , procuraré ruminarlo un poco por *si forte*.

3 Nada de lo que presumo en esto parece descominado , pues reparo en que empezandome con tan individuales señas del venerable objeto , sus principales ocurrencias , y sucesos , á que ha sido V. S.

buen testigo, quedandose perplexo entre crédulo á lo visto, y experimentado, ó incredulo á la adulacion zumbante en sus oídos, me dicen en mixtos, que todo ha sido funebre, y de llanto en comun, menos en el Colegio, ó Convento de la Compañia de Jesus de esa Ciudad, unico de tales en esa Diocesi, en que mofando hasta de hypocresía testamentaria, y que hasta el tremendo trance de muerte la subrogó en cendal de su soberbia, ha experimentado ser todo gala, y algazara, en tal conformidad, que no lo igualaran quando llegue el caso de canonizarse, por ser continuos los milagros, que dexa hechos, muy circunstanciados, y en grado heroyco todas las circunstancias de sus dichos, y hechos, pues todos esos santos Padres de la Compañia decian, que muerto este cizañero, sedicioso, rebolvedor de Tribunales, alborotador de la paz pública, perturbador de los sencillos animos, perseguidor de su Sagrada Religion, quedaban en sosiego, libres de los continuos sobresaltos, que les causaba en todas partes de ambos Mundos; y aun desviandoles sus devotos, servía tambien de fomento á los Hereges sus correspondientes, para que abominasen mas, y mas de su Sagrada Orden, y con sus escritos, y contagiosos tratos sirva de oprobio á los Reynos, y Provincias del mundo entero.

4. Qué campo se podrá dar mas descubierto? Tomemos un rato de diversion, y venga lo que viniere, ó páre en lo que parase, no se hallará en ningun tiempo mas que la verdad, desnuda de toda pasion, y afeyte, bien vestida de Instrumentos, Relaciones, Cartas, Informes, Probanzas, Testimonios,

nios, Autos judiciales, Bulas, Cédulas Reales, Determinaciones Apostólicas, y Decretos de Su Magestad Catholica, en Curia, Roma, y sus Congregaciones, en nuestros Consejos, y en los Tribunales, y Audiencias Eclesiásticas, y Seculares de esta Ciudad, y de la otra Ulterior España, que todo andubo á calicata, y movimiento del orgullo, y ardid á sufocar la razon, quedando mas medrada, y patente en muchos Archivos, y infinidad de Prelados, Comunidades, y Particulares. Esto supuesto, manos á la obra.

5 Estimo las noticias de V. S. al paso que tanto así, y asá las siento; no el fallecimiento de ese santo Prelado, porque le era muy natural, y forzosa paga á la heredada deuda, como lo es á todos los hijos de Adán desaliñado, y de la curiosa Eva; ni porque se descubriese éste, ó el otro émulo, envidioso, ó enemigo, porque tambien de aquella golosa fruta trascendió la golosina usual, á que al bien, y al mal vivir, ni á nadie le faltaron, ni faltarán; y pues con el cabe á pala, para tomarme la mano me dá tanto pie al brindis de refrescarme en lo *Serrano*, y que aproveche mi *Trillo* en era tan copiosa, sacarémos el grano puro para nuestros horreos, y llevense la paja para fabricar sus crudos adobes, y mezclar el barro de sus babilonicos torreones, á émulacion de aquellos cocidos ladrillos, y ande la rueda *Ruderico*.

6 Vaya de pasatiempo, y recreo en senda tan larga, por la qual bien trillada hasta esa Sierra Peñendona, con mi penola mal cortada, registrando los fertiles campos de mis legajos, y recorriendo los

espacios de mis conceptuadas experiencias , he de ver si en diversion de mis galvanas , y extraordinario de mis ocupaciones de Tribunal, y bruma de cargos, con mi buena, y recta intencion christiana , y objetivo numen tan exquisito , puedo , ya que no predicarle á V. S. á la cara , predecirle mil cositas á la vista. Ojalá aprovechen á abrir los ojos á sí , y á sus hijos, deudos, Ciudadanos , y Tierra Numantina *Sub Oria* , donde nuestros Progenitores , que tanto se han propagado , y distinguido en Letras, Armas, Empleos , Conquistas , lealtad , valor , constancia, y distribucion de Poblaciones , y Heredamientos del Reyno , y fuera de él, tuvieron sus ilustres quarteles, y divisas en la afortunada rueda de sus doce Tribus , nobilissima, y distinguidissima Casa de los linages de So-oria , á exemplo , y modelo de los doce Tribus de Israel , con los Vadillos , Salzedos , Zapatas , Ricos , Caros , Durazos , Velas , Barnuevos, Mosqueras , Torres , y infinitos , que se han ido agregando por sus ramas, con la liempieza, y solemnidad que el goce pide.

7 Ese venerando Prelado me debia pia inclinacion, por las frequentes noticias que en esta Corte ocupaban largos espacios entre Prelados, Clerigos, Frayles, Golillas, Corbatas , Aulicos , Politicos , Literatos , Causidicos , y Militares, (á excepcion de estos Padrecicos de la Compañia del nombre de Jesus, sus imbuidos ahijados , y embutidos devotos ) contando su integridad , su sabiduria , su prudencia , su afabilidad , su recato , su liberalidad entre pobres, huerfanos , viudas , Iglesias, Hospitales , y Causas pias , su vigilancia sobre su general aprisco , y cada

su oveja , su providad , y pobreza , que aun tenia alquiladas las pobrisimas camas de su honesta , y reducida familia , siendo la suya una tarima de tablas por extraordinario á las continuas esteras , Refectorio comun con escudillas , cazuelas , platos , todo de barro , y cucharas de palo , por no defraudar á los pobres de Jesu-Christo , á quienes siempre llamaba hermanos ; y hacer que las personas , familia , y trato fuesen á correspondencia de sus ayunos , mortificaciones , disciplinas , ahuyentamiento de los infernales espíritus , muchas veces arrastrado , mortificado , ó martyrizado por ellos , y muchas mas recreado con celestiales coloquios de la Immaculada Reyna Maria Santisima , y su preciosisimo Hijo nuestro Señor Jesu-Christo , rescatado á los Ingleses , y de los Santos Apostoles Pedro , Pablo , y Angel de su Guarda , con otros portentos de su ajustada vida , y exemplo Evangelico , con su entrañable caridad , virtudes , y milagros , en mas austeridad , que el mas estrecho Monasterio , de que continuamente me saboreaba su Capellan , mi amigo , Don Juan de Uzero , muy timorato , y docto , y á otros por varios conductos.

8 Creciame el ojo al haber sabido por menor su nacimiento de la Casa de los Señores Marquéses de Ariza en Aragon , que por ahí raya á Castilla , empezando á ser el Moyses Español en la portentosa reserva de su vital costumbre , para ser tambien Caudillo en este viejo Mundo , y en el otro Mundo nuevo gozando de la Aula Regia , y mayores confianzas , y cargos del servicio de ambas Magestades , y utilidad procumunal de la Fé , de la Iglesia , de la Justicia,

y

y del Reyno, á todas satisfacciones del Rey Catholico nuestro Señor, y de todos sus Ministros doctos, prudentes, y timoratos.

9 Y aunque toco su nobleza, no es para que se hagan de rizo sus procederes, y le floreteen de oro los recamados de sus virtudes, no negadas, sino concedidas, y experimentadas en el mas humilde pleveyo, y sordido; porque como toda nuestra tela es de aquel barro de Damasco, son todos los hilos de una misma seda, que suele quedar en raso liso, ó tafetan; y aun se distinguen en el Jardin de la Iglesia el estéril Junipero, los incomparables Cedros, las hermosas fructíferas Palmas, y los olorosos Balsamos, y Cinamomos. Luz es la del candil, como la mas costosa antorcha, y harto se diferencian: santo es el Pastorcillo, santo el abatido Lego, santo el Obispo, santo el Rey, santo el Pontifice: en la Casa del Eterno Padre hay muchas mansiones á la Colocacion de los Bienaventurados, y con la infinita Sabiduría *reddet unicuique secundum opera ejus.*

10 Dicha carrera siguió, hasta que hecho Obispo de Thlascala, siempre muy amigo, y favorecedor de toda la Religion de la Compañia, y de cada uno de sus Padres, y pretensas, en quanto la inteligencia de gracia pudo, dandoselas ellos de palabra, y por escrito en Dedicatorias de impresos, de Libros, Sermones, con expresivos encomios de sus prendas naturales, y adquiridas, de su prudencia, generalidad de letras, aciertos, virtudes, desempeños, y piedades, que no pretermitió el claro, docto, y Reverendissimo Padre Claudio Clemente, dedicandole sus Tablas Chronologicas: se reconviene en

Las Cartas de este buen Prelado á los Padres exortados, y lo contestan ellos en sus respuestas, estando yá torcido el aparejo.

11 Lo mismo se cursó en todas ocasiones, y tiempos, en público, y en secreto, en todo tan cumplido, afable, y elevado, como alabado de todos, y especialmente de ellos, y con tales grato, benigno, y cumplidamente lleno: y renunciando el Arzobispado de Mexico, con no gusto de los mismos Padres, que le querian á la lengua del agua, como Metropolitano, y en aquella Corte, que sufriría mas emboscadas, y lances, aceptó la Mitra, y Pastoreo de la Puebla de los Angeles, que le necesitaba; y me robó como á los demás, el corazon en lo mucho que le traté, y disfruté de proposito por lo mismo en la intermision de su transito al ultimo afán, y descanso, perpetuo deposito Oxomense, bien escarmentado.

12 Igualmente la Sagrada Religion de la Compañia del nombre de Jesus, dichos Teatinos, y por este apellido mas general su conocimiento, aunque en realidad lo son los Cayetanos, con quienes se confunden, y todos, y cada uno de sus hijos me han debido, y deben cordial afecto; porque yo les debo mi crianza, educacion, y medras: son enemigos no escusados, y tan eficaces como atractivos, á cuyo baratillo, mas caro que el vino de Valde-Astillas, es infinita la enxambre de concurrencia con su gala de verde, quedando secos muchos.

13 No por eso dexaré de confesar, que se halla de todo como en Botica, y que si hay algunos buenos, por lo menos son los que parecen en-

tre magro, y gordo están como deben, aunque en sus Confesonarios, consejos, y direcciones no se les apartáran para cada cosa anchas opiniones como de manga á los propicios acomodados: teniendo los otros, por demás, cada uno por su vereda, y trote raros pasos, y pasages en particulares fines, y afanes, y todos á pretextos del monte comun que son los que aparecen bien cebados, estar como quieren. Y como me gustan aquellos pocos por su observancia, y retiro, quasi negados al mundo, me disgustan estos muchos por sus astutas hidropicas codicias, bullicios, y intrometimientos en todo quanto llamamos *agibilibus* en todo el Orbe, y sus entresijos, tasajos, y portajes.

14 Me ha dado en qué pensar, y hecho detener lo que V. S. me mezcla, y queda narrado en mi num. 3. porque no acierto el cómo, ó adonde hemos de ir á buscar los Santos Evangelios, y Mandamientos de la Ley de Dios? Quando los profesos de tan Sagrada Orden de la Compañia al-gazáran, y chufletean la envidiable agonía del Venerable Palafox su Pastor (ó que otro quidan christiano) en lugar de su debida tristeza, y recomendacion de su Alma á Dios su Criador; y en su desentonado tono, por resposos, y sufragios, le escarnecen, llenandole de denuestos, y dicitrios ofensivos, y con mas osadía, y afrenta, que vivo, le igualan á los Hereges, muerto.

15 Demos que en realidad huviera sido su enemigo capital, como vociferan, y que huviera aplicado todo su conato en perseguir, y reducir su Compañia, como decantan; y no fue sino tan aman-

te de la Sagrada Religion, y á sus relaxaciones tan opuesto, que contra estas, y sobre que ella se purificase en su santo primitivo candor, era su anhelo bien patente de sus Cartas á la Santidad de Innocencio X. al Padre Provincial Horacio, á su sucesor Padre Rada, y á otros, con los Autos, y procedimientos defensorios contra los abusos, soberbia, usurpacion, vanidad, y rebeldia de los hijos de habito, y no de actos, y operaciones de S. Ignacio de Oñez en Loyola: Se perdonaba asi al enemigo? Se hacia de ese modo bien á quien hizo mal? Se estimaba en esa forma al proximo como á sí mismos? *Neutiquam*: pues qué Theología es la suya? Qué ley siguen? Qué predicán? Qué enseñan? Y qué es lo que hacen? Quién les ha de entender? Quién se dará que les crea, quando dicen lo contrario de lo que executan, y practican lo opuesto á su doctrina, y aconsejamiento? Parece que tal gala es hacerla del mismo Sambenito ó del axioma: Haz lo que te mando, y no hagas lo que hago.

16 En este fixo supuesto, ó diremos lo que el otro aficionado Patán al Predicador, que todo era reprehender vicios, que los Boticarios, en lugar del natural medicamento, usan del mas usual *quid pro quó*: que los Figoneros daban gato por liebre, &c. Era el regente de la taberna de casa, y chupaba muy bien (que no era poco) y puro, escogido, y á menudo: tenia arrendada la mala medida, y mal dicho, manos limpias, dando buena porcion al Convento: con que para sacar esto, aquello, y lo otro, precisaba á sus coadjutores, ca-

theatricos de las legumbres, á que claro como el agua fuesen continuos Ministros del Baptismo; y di-xole con su gramatica parda: Padre, Padre, no hay mas predicar, ni mas que por quó, ni mas gato por liebre, que su Taberna: dexé todos sus embelecós, y beba del vino que vende, ó venda del vino que bebe: fue lo mismo que hecharle un caldero de agua, y tuvo que callar, y amurrar con el chapuz.

17 O tendrémos que ocurrir al Cangrejo, como hijuelos suyos: éste para guiarnos dirá, que andemos ácia delante, y sufrirá que le sonrojemos instándole: enseñenos, padre, que no podemos menos de seguir su exemplo; pues asi como nosotros ha caminado arañando ácia atras, y mientras no le veamos andar recto, no desarraygarémos nuestras malas mañas, ni nos destetarémos de la leche, ó ponzoña que mamamos.

18 No es mala mamola esta, si la ven esos Padres Cangrejos, que no lo perderán, porque son los que sirviéndole de espíritu, y nada santos, le soplan el oído á V. S. y como sanguijuelas le chupan con suavidad la sangre. Sabrán que yo digo estas gracias, sin discrepar del Evangelio, y entenderán, que parabolico, estoy de chachara, y creerán, que es chanza; pero quien la gasta en esto son ellos, que sin mas escrupulo, que si *toties quoties* se sorbieran el coco grande de chocolate, *tuta conscientia*, se están tragando lo susodicho, y los escandalos, y murmuraciones, que de la befa, y ultrajes causan en tan abominable exemplo á prudentes, y insipientes. En esto no  
hay

hay descarte, Dios es solo, y sin Compañía, que si la tuviera no lo fuera Omnipotente, con que no han de querer uno para sí, y otro para los demás.

19 Qué, esto de la Ley de Dios, su santo Evangelio, y el sagrado Pulpito, y Confesonario es para traerlo á pares, y nones? Es cosa de morisqueta? Es para tontos, ignorantes, ó mere presuntuosos de sabiondos, ó vilmente escandalosos, y mal opinantes, aunque se muestren muy doctos? Es lo mismo el gobierno de una República espiritual, que el establecimiento de una Aduana? Es como escribir coplas, ó casos raros y estravagantes, y el que no los crea, que vaya á verlo? Lo hemos de poner en punto de imitar á los Franceses, y Italianos, sacando dineros con su tutilimundi, como lo hicieron el año de 1585. esos pobres Padres de la Compañía? Traxeronse desde la Ciudad de Machamachao de Indias dos hijos de unos ricos Mercaderes, que á fuerza del gasto, y aun muchos regalos, tuvieron maña de embarcarlos, figurar sus despachos, y desde el desembarco en Portugal, dispuestos los criados, diciendose Confesores, y Ayo los dos graves Padres, y socios suyos los otros dos, les trataron, y sirvieron como Principes del Japon, para ver Tierras, y tratar con el Pontifice Romano: y supieron unos, y otros hacer tan lindamente el papel de tal farsa de los Mercaderes hechos Principes Japones, que obsequiados del Reyno de Portugal, nos dieron la buelta por lo principal de España, y fueron por Francia á Roma, adonde los Padrecicos, como dos veces Indianos, iban á hacer sus negocios; y des-

cubierta el pastel, se bolvió todo repulgos de rísa, y mofa de la Nación en Machamachao, y sus Islas, con lo demás que dice la relacion al Rey presentada.

20 Calláran esos Padres de So-oria por sí mismos, y su verguenza, quando no por el Venerable Obispo, y por su obligacion de Religiosos en el Christianismo: sintieran de botones adentro, si en prudente, y desapasionada razon, que les cupiera en el pecho, no querian fufragarle. Aqui sí que reparo dirán: cómo le havian de rezar, y encomendar á Dios, si por tan malo, y tan adherido á la heregia, tienen en duda ó quasi perdida la esperanza de su salvacion? Cier-to es, que no ha estado seis, quatro, dos, ni una vez preso por el Santo Oficio de la Inquisi-cion: luego era tan bueno como estos Padres, ó ellos tan malos como él? Su mayor perfeccion estuvo en el mayor apartamiento de ellos, y quan-to mas se desvió de los infiernos con sus vir-tudes, y caridad, tanto mas se acercó á los Cielos.

21 La Fé nos enseña el buen juicio del proximo: los corazones de solo Dios son penetrados: un pequé, Señor, en la hora de la muerte, al mas perdido le gana, si de conocido no van á la gana pierde. Exem-plo, entre muchos, está en la Compañia de Jesus enarbolado en el Calvario: blasfemabanle, y mal-decianle Dímas, y Gestas sus socios; este jugó siem-pre al renegado, aquel usó el penetre, y en un instan-te, con un solo *memento mei Domine*, consiguió *hodie mecum eris in Paradyso*, en que se me ofre-

cen tres consideraciones , ya que Dios no nos ha hecho tan calvos , que mondas las calaveras , se nos vean los sesos.

22 El primer Obispo, y Summo Maestro de la Ley de Gracia nuestro Dulcísimo Jesus , que unió su Divinidad con nuestra naturaleza humana , por redimirla , puso al descubierto á exercer sus jurisdicciones , con tanta rectitud , que á latigazos defendió su Iglesia , echando por los suelos las mesas de los negociantes , y comerciantes , hiriendolos á ellos con la afrenta pública , y reseñados de que hacian cueva de ladrones los porticos , y atrios de su sagrado Templo : que así lo debe hacer qualquiera buen Prelado , zeloso de la inmunidad , quando , y con quienes no basten las razones , ni monitorios.

23 Hallaba tanto aplauso , y bendiciones en los animos , y deseosos de su salvacion , que en muchas partes le querian como Rey , en otras como Profeta ; yá como verdadero Hijo de Dios , yá por tan frecuente en milagros , y eficacia de su celestial Doctrina , era el pasmo de los pasmos , y se llevaba tras sí todas las voluntades , que no habia otra cosa que pedir , pues confesandole por verdadero Mesias prometido , tenia legaciones , y amistades de Principes , proclamaciones de pueblos , formandole tanta , y tal compañía , que poblaban los desiertos á tropas ; pero tan pobres , que sin aduanas , bancos , ingenios , contrataciones , comercios , ni bienes , antes bien enagenando los que poseian , no eran dueños de un solo bocado de pan ; que de otra manera no los  
que

queria Jesus en su Compañia, como sus comprobaciones se ratificaron, y perpetuaron en los escarmientos de Ananía, y Saphira, (Act. 5. 5. y 10.) de cuerpo en la Compañia Apostolica, y de corazon, y animo en la ambicion, y su moneda, muy corriente.

24 En la Capital Jerusalén, en que estaba su Salomonico Templo, fue aclamado con pública entrada, y universal recibimiento, sacrificandole ramos de olivas, y palmas; y en fin, trayendole en palmitas con las incesantes oraciones: *Hosana Fili David*. Qué mucho! si le veian al buen Pastor ser exemplo de bondad, y mansedumbre, rígido observante de la Ley de Dios, desapegado de todo lo terreno, pobre, afable, y caritativo, enseñando los Santos Mandamientos, patentando por sí, y por medio de sus Apostoles, y Discipulos todo el mas saludable pasto espiritual de las almas, que es la obligacion Parroquial, con la administracion de los Sacramentos, que de su Divino Costado emanaron, y se estabilieron, privativos á los Obispos, y sus Clerigos en cada Parroquia, reprehendia los vicios, reformaba las malas costumbres, y formaba el recto camino de la salvacion. Pero ó lastima! descubrióse reformador? no le faltarán quebraderos de Cabeza.

25 Ningun pobre, humilde, timorato, prudente, y bien mirado, supo levantar la suya para imaginar oposicion, ó repugnancia, aunque se juntaron á la participacion de tanta luz, y aciertos algunos Regulos, magnates, y muchos ricos, con

otros

otros sabios sincéros : solo los Padres conscriptos , los engreidos de Doctores , los inflados sabios , mas errantes , que los mas sencillos , por mas presumidos , vanos , y elados en la sabiduría de este mundo , y menos cuerdos , y inteligentes , bozales , y visosños , ó erroneos en la verdadera ciencia de sus obligaciones , porque la guisaban entre sí , y al gusto de su paladar , y acomodamientos temporales , temerosos de su público ajamiento , y pública reformation , se le empezaron á poner uñas arriba , como gavilla de poderosos , y mandones , dueños del cuchillon , de su propio querer , y del manejo de las Repúblicas : bastaba que eran gentes de las que nuestras Leyes Castellanas llaman de capa negra , por decir Literatos , y de chapa.

26 Estos censurados censores de todo se mostraron tan resentidos , solo de que *homo iste multa prodigia facit in populo* , que acelerados , empezaron á hacer sus conciliabulos , y trazar sus persecuciones , y consultando con sola su colera , intereses , puntillo , y pasion propria , sembrandole á su Divina Magestad mas diéterios , y oprobios , sin comparacion , que los que se han apuntado del Santo Obispo Palafox en la Puebla , ó Pueblo de los Angeles , dieron con el Celestial Reformador , Corrector de abusos , y Reprehensor de vicios tan de lomo en tierra , como sus Divinas Espaldas nos enseñan por rotulata de su diploma , y titulo de Redemptor.

27 Hicieronle andar de Herodes á Pilatos , de Anás , á Cayfás , siendo el buen Jesus Rey de los Reyes , y Juez de vivos , y muertos , no dexando

Tribunal Eclesiastico, y Secular, que no se mirase implicado por ellos, por que su grande maña, entronizada representacion, y cálidas cavilosidades eran sobrepujantes, de rara astucia, y teson de muchos unidos contra el inocente Cordero, que á su actividad juntaron en breve, y á su mano los testigos, y falsos testimonios, que quisieron, ó que ellos mismos forjaban, y disponian. Con todos estos orgullosos aparatos, y sufarcinados autos, el ultimo Juez de su causa le declaró por tan salvo, y libre, que dice: *Nullam invenio in eo causam:: ipse Jesus Nazarenus Rex Judeærum.*

28 Rigurosamente hasta aqui parece propio diseño de Obispo Maestro, á Obispo Discipulo; en cuyas dilaciones, y artificiosos Autos, que se le formaron por reformador de abusos, interprete, y propagador del Evangelio, Doctor de la Santa Ley de Dios, explicador de sus Santos Mandamientos, preparador del pasto espiritual de sus ovejas, desviador de sabandijas nocivas, zelador de la honra, y gloria de Dios, defensor de su Mitra, y jurisdicciones, cumplidor exemplar por obras de sus palabras, pobre, humilde, atento, y caritativo, no se halló por el Sumo Pontifice causa alguna reprehensible en su Excelentissima Señoría Ilustrisima, sí bien se aprobaron sus justos procedimientos, y arregladas providencias.

29 Y demás, dando por intempestivos, y nullos á los acarreados conservadores, y á sus llamadas censuras, sujetó, y rindiò á su debida obediencia tanto, y tan atroz calumniador, y poder al yugo pretendido de sus Ordinaria, y Diocesana ju-

risdicciones, y à su comparecimiento, y absolucion los Padres, y Sequaces anatematizados. Dexemoslo asi para el buen entendimiento de los Catholicos, y prudentes, y vamos siguiendo el hilo de los dudosos en la salvacion de la dichosa alma de este exemplarísimo Prelado, baxandole de punto á fuerza de tanto tiro.

30 Tampoco es razon ponerle tan infimo, y deplorable, como al mal Ladron de la siniestra en tan buena Compañia de Jesus, que no nos dice la Sagrada Escritura accion alguna buena suya, sí sus maldades, y que terco, rebelde, blasfemo, y sin salir de su obstinacion, dió el alma á Satanás, para acompañarse del Iscariote, dueño de la bolsa del rebalzo venal de las Magistrales venas capitales del Colegio, en lo qual me ayuda V. S. y el mismo, y Casa de distinta Compañia de Jesus al nombre en sus propias complica las expresiones, unas gustosas, otras de disgusto; pero nunca con gesto á asimilar á Gestas con el Venerable Palafox, ni por tan angosto callejon hacer el gasto de equivocar á este Ilustrísimo Catholico, pobre, y humilde préstito, Preste, y Pastor, con aquel altivo practico, precito, precitado Ladron.

31 De conformidad al presente digesto de las crudezas de sus infinitos dimes, y diretes, entre tantas chilindrinas de los dilatados campos de sus asuetas gerigonzas, es forzoso hacer grado, conformé á su mismo concepto, en el preciso medio, poniendo por gusto de V. S. y de esos Padres de la Compañia en la de Jesus con media buelta á la derecha al Santo Palafox: *Bonus vir*, substi-

tuyendo, ó por igualado, ó asimilado á Dimas, aunque no fue Obispo, ni Clerigo, ni menos Frayle, sino un Buen Ladron, que es casi casi: *Bonus Latro*.

32 Y yá que no acertamos á salir de tan intrincados montes, quimeras, ni á vernos libres de tantos ladrones, para precavernos de los negros daños, y insultos de ligerezas, ojo al Christo, que no solamente es de plata, pero queda la prenda, y credito sobre buen Christo de oro. Por las historias, y contemplaciones de Mysticos, Bergamon, San Gil, Espejo, Alamon, y otros Devocionarios, consta, que fue Capitan, aunque de Vandoleros, y que solo se le anota de buen hecho, haver sido causa de que en la huída de Jesus, Maria, y Joseph á Egipto, llevasen libre de asaltos su feliz viage; y que estando la Soberana Reyna al pie de la Cruz entre su innocentisimo Hijo, y el tal Dimas, sobrevino el recuerdo, y Soberano impulso de premio de aquel tal qual beneficio, movil al reconocimiento, y exclamacion, por donde le tenemos hecho un Santo, con culto comun público, Hermitas, y Capillas propias de San Dimas en Sevilla, Monserrat, y muchas partes, aunque otros le apellidan solamente el Santo Buen Ladron, que no es nombre.

33 Pues por qué ha de ser de peor condicion el Excelentisimo Ilustrisimo Señor Don Juan de Palafox? Aunque hubiera sido hijo de los mas obstinados Atheistas, de los mas pérfidos Judios, de los mas tenaces Hereges, el mas facinoroso, y desalmado de los nacidos, y la propiisima ima-

gen

gen del Anti-Christo , nadie le negó su bautismo , ni le objetó la exaltacion á su Mitra. Los mismos Padres de toda la Compañia le buscaban, y se la hacian sobradamente , disfrutandole , le hacen acatamientos , y en sus correspondencias le reconocen en todo tiempo , sintiendo tan solo el que con ellos gasta en rectitud , viendole fabricar Iglesias , Casas de educacion , de oracion, de clausura , y de piedad, demostrando la verdadera Ley , y puro Evangelio hasta su ultimo aliento , con incesante fervor , y visitas personales de su Diocesi , tan pobremente , y sin mas aparato , que aquel que el desapego , y pura humildad , y desprecio de sí mismo , y del mundo, sus pompas , y vanidades requiere , establecimientos , ejercicios santos de la Escuela de Christo, socorriendo á todo necesitado espiritual , corporal , y temporalmente , con continua devocion á la misma Trinidad humana , Jesus, Maria, y Joseph : y sin embargo , entre la propia cruz de sus trabajos , y penalidades , y el agua bendita de su buena fama , y inculpable opinion , se le ha de negar hasta la mas minima gota de socorro?

34 Fatal agujero tantisima impiedad : sobradisima falta de caridad , y demasiadisima escaséz de un Lazaro ó un Lazarillo de gracia , á quien nunca acertó á ser desgraciado Rico Avariento! Y. quién? Una Sagrada Religion , que mas que otras está obligada á acercase mas , y con mayor desempeño á quanto para nuestra Catholica Religion trabajó por todos , enseñó , y mandó

á todos el mismo *Jesus*, ya que no directamente por su amor, y misericordioso desempeño de su doctrina, y promesas, á lo menos por no deshonorar su *nombre*, con que se titulan, y son conocidos al mundo por reconocidos á Dios, desasidos de él, y de todos sus engaños; porque aunque se descubre sola esa Casa, no es sin la masa, y lengua de todas, pues nada hay en esos Padres, que no sea un mismo querer, y una misma voz, como es notorio.

35 O Compañía solitaria, tan peregrina en tu Casa! Dios te libre de ser asolada Compañía! Malos presagios son los sobervios animos, fabricando torres de viento, á singularizarse maquinosos: cuidado, que Dios humilla á los empujados, y copetudos, *qui se exaltat, humiliabitur*, en contraposicion de quien por su humildad se daba á conocer por el mas abatido, *qui se humiliat, exaltabitur*: la misma clausula es, las propias letras tiene; pero aunque les parezca, que el mucho caudal, el poderío, el general manejo, y disposicion en que se introducen, la pujanza que toman, el sorbimiento de haciendas, y como desprecio de todos, por de menos valer, les tiene bien sentados en su aparente trono, y se lo asegure el salvo conducto, que de esa su diabolica moníta secreta imaginan, responde á uno, y otro con mas claridad el Espiritu Santo por el Penitente Rey, y la Magnificat: *Dispersit superbos::: deposuit potentes de sede, & exaltavit humiles.*

36 Muy ufana vas con tus artificios, muchas gentes juntas á tu fabrica, y planes, muchas le-

tras gastas en tus cambios , y comercios , en muchas lenguas te divides , opinas , y tratas ; quiera Dios , que oregano sea , y no se nos vuelva alcaravea ! Mucho me temo , mucho oigo , y muy mucho vemos , todo descaminado fuera de la Region de Religion : No permita su Divina Magestad , que de tí se diga lo que de los anteriores Jesuitas ó Jesuatos , Bigardos ó Beguardos , ó Beguinos , Alumbrados , y Templarios , y que quando lleguen á tomarte en boca sirva de proverbio , diciendo : *Aqui fue Troya.*

37. No gastes tantos humos , que no son para Torres y Plazas de Armas , sino para toscas chimeneas ; al menos pensar , y al mas descuido del traspie en justas providencias , con exclamaciones de *quien creyera , quien tal pensara* , si tuvieses oídos para ello , oigas que hasta los niños te griten , y en comun oigas , que te clamorean , diciendote : *Cecidit babylon illa magna* , por haber muerto Ignacio , que pobrisimo , humildisimo , y en toda union , paz , y caridad , hizo , tenia , y mantuvo tan santa , y desprendida Compañia.

38 Y solamente si por uno , y otro quiera el Dulcísimo Jesus se mire Ignacio siempre vivo , mendigo , austéro , quieto , retirado de tráfgos , desnudo de pasiones , vestido de zelo , y caridad , con todas virtudes , abrasado del liquido zelo de la gloria de Dios , y de solo el negocio , y bien de las almas para el Cielo , totalmente negado á saber de algun cuerpo , ni alma de negocio mundano , permanente en su contemplacion , diciendo : *Heu , quan terra mihi sordet , dum Cælum aspicio.*

39 Si el Santo Obispo Palafox desde que entró defendiendo á su Esposa la Iglesia, aprobando, y cooperando con su Ilustre Cabildo Angelopolitano sus legitimos Diezmos, escudando, y regentando sus laceradas jurisdicciones, dando el mas sano pasto espiritual á sus hijos, y el mas vivo exemplo de obra á lo mismo que decia de palabra, con la mas benigna, christiana, y afable correspondencia á todos, sin excepcion de algunos que aun experimentaron alcances de algunas chispas ó centellas del rayo de su integro zelo, y rectitud incontrastable; fue bueno, y rebueno en general para con todos toda su vida, como *uno ore, displice nemine* lo confiesan á voces Augustinianos de Canongia, y Heremitas, Basilianos, Benedictinos, Carmelitanos, Dominicanos Franciscanos, Redentores, y demás Familia de univoca Fraylia, y quasi los mas, y mas prudentes Iñiguistas, y hasta su mismo Preposito General desde la Capital del Orbe Catholico Romano: por qué solos los de la chusma, y por de Compañia, por mero chisme, ó por amargo scisma, le han de descrismar, y persuadirnosle por tan malo?

40 Y caso negado, y ni aun de burlas contestable, que huviera tenido para todos, sin dexar alguno, mucho de muy malo en su Pontificado: por qué sola esta gavilla, mal pergeñados manojos de los de la Compañia, (y nadie de los demás Clero, Religiones, Justicias, Magnates, y Pueblos, Papa, Prelados, Rey, Consejos, demás Ministros, y Togados) ha de osar disputarle bobaticamente su salvacion?

41 Por qué temerarios le han de negar en su hora ultima lo que hizo, y alcanzó un Ladron público, y blasfemo? Por qué han de hacer gala de la causa, que debiera infundirles mas terror, y temor? Por qué han de esparcir denigraciones, y de tal tamaño, al muerto, y dar tan horrible escandalo á los vivos? Y por qué, aun en duda, se han de negar al toque, exequias, y sufragios de su legitimo Pastor, Obispo, y Prelado Ordinario, siguiendo á todos los demás Cabildos Eclesiasticos, y Seculares, Religiones, Colegios, Parroquias, y Comunidades, tiernamente sentidas con su falta, y indubitavelmente consoladas con la Santidad de su vida, y muerte, para eterno descanso?

42 Ea, que ellos quieren entenderse por astrolabios, y figuras; pero ea mas, y mas, que por decontado, para el negro de su daño, el Santo Palafox, que se las entendia bien, dando en el blanco, les dá el tapaboca, y cortando sus preventivos compases, responde con el Psalm. 34. y especial el vers. 19. *Non super gaudeant mihi, qui adversantur mihi inique, qui oderunt me gratis, & omnium oculis.* Atendiendo á que los dispersos mal contentos formarian iniquamente alguna agavi-llada sociedad para fortalecerse por de comun, lo dexaba prevenido con dos respices, en lugar de recipes, en el 24. *Oculi mei semper ad Dominum:: Respice in me, quia unicus & pauper sum:: Respice inimicos meos, quoniam multiplicati sunt, & odio iniquo oderunt me:: Gratis.*

43 Limitandonos, y reduciendonos á quedar en su voluntario concepto, á solos los terminos du-

dosos, que simulan : *Indubiis tutior pars est eligenda*. Quién entre Chistianos, en rigorosa crisis de salvacion, ó condenacion del alma de un Obispo, refocilado de todos los Sacramentos, y con recomendacion á Dios, dexa de hacer Sacramentos violentos contra el proximo, y en pura caridad pretermite aplicarsela, y en la misma duda explicar sus demostraciones á la mas piadosa parte? Qué labriego, y idiota gañán se encontrará, que aunque los mismos Padres le informasen de quantos sapos, y culebras pudiesen llenar sus palabras al informe mas horrible, dexa de responder en Ley de Dios, y con sanos pensamientos de hijo de su Iglesia, que su Divina Magestad es muy piadoso, que quiere mucho á un alma, y que debemos pensar, que no le faltarian sus auxilios en el articulo de la muerte para no perderla?

44 Pues sepan, pue quanto dista de esto su dictamen, tanto mas se alexan de la razon, de la verdad, de la piedad, y de la ley; y no es voto el de la Compañia toda junta, y entera, tanto por ciega de colera, pasion, y ojeriza declarada, quanto porque aunque consistiese en desnudos meros juicios humanos, y graduaciones exteriores, en que pudiera alguna vez verificarsela libre de suspicacion, prepondera incomparablemente solo por sí el venerabilísimo ilustre Cabildo, y Clero de su misma Iglesia Oxomense, que exacto á beberle el espíritu que esparcía sano su Ilustrisima, le ha asistido incesante, y respetoso, enfermo, y refeccionado del Viatico, y Uncion, coloquiando amorosissimamente á su Criador, en cuyas manos encomendó

tantas, y tan encarecidas veces su espíritu, exalando fragancias; que en parte consolado con su prenda, le reverencia, y adora en la forma que puede, ayudado de las demás Comunidades, y del Pueblo, y concurrentes, quienes en estos años á boca llena nos le han apellidado Santo, afirmando ser el comun language por tanta maravilla, y esplendido testimonio de sus candores.

45 Si la comun loquela nos enseña, que el vinculo de los amigos ha de ser durable hasta la muerte, por qué viceversa con la muerte no se ha de acabar la enemistad? El proloquio tan recibido dice: *Amicus usque ad aras*, que de los Peripateticos interpretan los Mysticos, diciendo: *Usque ad summum veritatis*; esto es, *usque ad juramentum seu veram assertionem*. Pues valganos Dios á todos, y valga la realidad: si el amigo debe hacer por su amigo todo quanto quepa en bondad, y en llegando á un juramento, ó dictamen, ó deposicion no ha de haber mas amistad, que la misma verdad, que sobrepuja á todos los vinculos, y intereses particulares; por qué á contrario sensu la enemistad ha de dexar de quedar ligada al mismo yugo? Por qué se la ha de permitir, que abandone la puridad, el juramento, ó seria deposicion, lo sumo de la verdad, y haga burla de la misma muerte, con tanto escandalo, perjuicio intolerable de un varon tan colmado, y en tanto daño del comun, que debe evitarlo?

46 Tambien reparo en la burleta ironica de haber mostrado los Padrecicos de la Compañia de So-oria tal festejo, y algazara al obito de este

su venerable Pastor, que no podrán hacerlo con tanta igualdad, y puntualidad quando haya de darse el caso de que llegue á canonizarse. No asamos, y yá pringamos: Dicen mucho los Naturalistas de las propiedades, y deformidades de las Harpyas, de las Syrenas, y Esphinges; monstruos indifinibles, ahagan con un semblante, y matan con un rabo: todo es quimera, y solo sacamos al intento presente, y para ellos, que *latet anguis her-va*.

47 Sin duda tienen como oro en paño aquellos promontorios de oropelas, sus papelones de estraza tan ruidosos, las escandalosissimas sacrilegas sátyras, y pasquines, los levantados testimonios, las discurridas calumnias, los figurados autos, y despachos de los Apostatas conservadores supuestos, incorregibles Dominicanos, los empujos, y congratulaciones del captado Metropolitano Mañozca, los auríferos decretos, y auxilios *viribus & armis* del Virrey Conde de Salvatierra su escudo al peso de tantos, que desigualaron las balanzas de su fama, y de la justicia, y tanto peso le dislocó de sus cargos, y por remate del archivo todas las demás diligencias sueltas de este jaez; porque si como otean, que ha olido á Santo, y por tal le apellidan, y en comun, y particular hay formal devocion, quisiesen dar de buen pie los conducentes medios á que la Santa Sede le declare en culto público canonico, para entonces salir con esta pata de cabra, ó espón de gallo á cortar todos los pasos, que será lo mismo que declarar guerra á Hercules los Pigméos.

48 De arte, que yá á mi entender, y por lo que V. S. embozado reboza, se piensan llenos de Executorias, y parches á todo *nihil transeat* y como que al Venerable Palafox evidentemente le ven (si estuviera á su disponer, qué sería?) impiamente no solo condenado á perpetuo silencio, y costas en este discurrido juicio, sino con toda piedad enviado con sus obras, y aclamaciones á tan largo Purgatorio, como desde el juicio particular de Dios, hasta el universal: brinco, que pasado de una vez el charco de la mortalidad, se libertaban de ser descalabrados á *textos in capite*.

49 Por otro lado quedan encharcados, y con su gozo en gran pozo, pues salen por el mismo palo que renuncian, diciendo, quando llegue el caso de canonizarse, por ser continuos los milagros que dexa hechos, y muy circunstanciados: luego yá le conocen por bueno, y justo, sus obras, y aclamaciones arregladas, y solo restan en la terca obstinacion, y aprehensivo consuelo, de que no se mirará colocado en los Altares, ni tendrán que baxarle la cabeza, postrarle la rodilla, ni quedar por estropajos de la irrision, y vituperio de sus pujanzas, ni oír, que les digan en todo el mundo: *Hic est quem aliquando habuistis in derisum, & in similitudinem impropertii, vos insensati aestimabitis vitam ejus insaniam, & finem illius sine honore. Ecce comodo computatus est inter filios Dei, & inter sanctos sors illius est.* (Sap. 5.) Ella lo descubrirá.

50 Bien se hecha de ver en el intento de la ingeniosa Carta de V. S. que entre los ingenios andan el

el Mico, y la Mona haciendose momos; las ironías, y contraposiciones descubren el mimo. V. S. habla como Christiano, y Caballero con toda ingenuidad su palpamiento, y atestiguacion. A V. S. por gracejo vulpecular le soplan los demás retruecanos, con que asoman la prevision de que se intentará breve la canonizacion, ó por la voz, devocion pública, y apellido de Santo se lo temen por induvitable; y sembrando estos, y otros garbanzuelos, quieren, aun despues de muerto, purificarle mas que lo hicieron en su vida para su subida.

51. Creo no dexarán holgachonas quantas ocasiones puedan cultivar al tiempo que se intente; pero lo han de decir las informaciones judiciales, que en sigilosas, sérias, y solemnes probanzas han de seguir á las remisorias, y compulsorias Papales, y no han de pasar como sus mojados papeles por el Ilustrisimo Metropolitano multado Mañozca, ni por el Virrey privado Salvatierra, ni por los supuestos figurados, discolos, y intrusos conservadores, y turbia turba, ni allí valdrán sus orgullos, atropellos, astucias, y cucañas, ni sus manipulaciones, intrometimientos, ostentacion, gravedad, pujanza, empeños, ni dineros: que aquellas santisimas puertas tienen llaves propias de oro, y plata por su incontrastable potestad, y no caben por los orificios de sus celestiales cerraduras las mundanas llaves doradas, como piladoras, con que cubriendo su veneno, corrompen, en lugar de dar salud, á la Justicia, á los Juezes, á los Tribunales, y á los Ministros, echando al pobre á la calle, levantando, abrigando, y ensoberbeciendo mas al vengativo, poderoso, y avariento.

52 La Sagrada Congregacion de Ritos , á quien para su alivio lo remitirá el Papa , unico Juez competente *per ipsam potestatem clabium* , es rectissima, limpídisima ; y en estos tan sérios , y delicados casos , mas delicada , y arreglada á Dios , y su santa Fé. El Promotor de esta , doctísimo , y vigilantísimo á quanto pertenezca á la mas solemne purgacion , es la unica parte formal , con el Defensor , y luego su Santidad *ad Cathedram Petri, Deo adjuvante* lo declarará , y entonces sonará lo que fuere.

53 Por mi larga experiencia , mi concepto , y mi sentir , digo desde ahora , que lo tengo por indubitable , no acompañandome á ello solos diez , cinquenta , ni ciento , con Comunidades enteras : y harán muy mal los Oxomenses , y Angelo-Politanos en retardarlo : ( que no estarán descuidados ) deberá concurrir su Magestad Catholica , los demás Prelados , y Cabildos Eclesiasticos , y Seculares de todos los Catholicos Dominios , no se alejarán las Comunidades Regulares , y yo con mis pocas fuerzas intervendré en quanto pueda , antes que fallezcan los testigos , se confundan las memorias , y crien algunas raíces las cizañas , aunque para todo *in memoria æterna erit justus. Psalm. IIII.* y quien prometió , que no se le perderia un pelo , nos librá de pelillos. *Luc. 21.*

54 Lleguemonos á un exemplito casero , yá que tan preciados de ellos son los Padres de la Compañía , que no podrán decirme ser harina de otro costal. Ignacio de Oñez , hijo de Lazcano  
Oñez

Oñez de Loyola , y de Licona su madre , desde Loyola , alistado Soldado de Cuerpo , llegó en Pamplona á ser quebrado de pierna , porque mas que posta , se le aceleró la bala , derribandole hecho un perdigon en la mundana Milicia ; y para soldarse en la espiritual , sin perderse se vistió un groserisimo atavío pardo , ensayandose en el desfilchado , que tomó á un pobre vagante : hizose otro tal , mendigando un zoquete de pan de dolor , regando su sequedad con sola agua de consoladora tribulacion , que es el verdadero seminario.

55 De sus retiros se llegó á estudiar á Alcalá de Henares , de donde le llevaron preso á la Inquisicion de Toledo , por acumulacion de cosas , y casos contra la pureza de nuestra Santa Fé Catholica , y se repitió esta prision , de que salió con precepto de que no tratase de sus Mysterios con nadie , siendo Vicario Don Juan de Figueroa.

56 Pasó despues á Salamanca de Tormes para dichos estudios , donde tercera vez fue preso , y en vista de la causa , y razones , salió con igual condicion , aunque algo mas moderado mandato , de que en el espacio de quatro años no se metiese en tratar , y discernir el pecado mortal del venial , que era la principal causa de su arresto : con que huvo de dexar á España , y su Guipuzcoana Patria.

57 Retiróse á Paris de Francia á sus cursos , donde tambien sufrió semejante acusacion , y infortunio : fue absuelto por el Inquisidor Matheo

theo de Ori. Despues se graduó de Maestro en Artes, volvió á su España á convalecer, y el año de 1537. aportó á Venecia, donde tuvo quinta persecucion, como las antecedentes: conoció Gaspar de Doctis, Juez del Nuncio, y Legado Apostolico Geronymo Verallo, que lo libertó.

58 Este mismo Legado Apostolico, con consulta de su Santidad, ordenó de Misa al Maestro Ignacio, Iñigo, ó Ennecco, y á los que de los Trilingues de Alcalá, de Navarra, de Palencia, de Sigüenza, y de otras partes, tambien Maestros, se le juntaron, y no lo estaban todos: precedida la bendicion, y obediencia de la Silla Apostolica á titulo de suficiencia, con otros dos juramentos de pobreza voluntaria, y castidad perpetua, que se repartiesen á predicacion, y ministerios piadosos, caritativos, y del bien de las almas, sin Regla, ni mas disposicion, ni forma de Comunidad, sino tan solo su Clericato Secular Apostolico, y mendiguez Evangelica, á que en particular, por superior impulso creible, y por zelosa devocion, se dedicaban.

59 Los aparatos del viage á Jerusalén se frustraron despues, y con un Presbytero devoto, que se les agregó componian doce Maestros. Todos estos determinaron acercarse á Roma, y de facto allí se hospedaron con su santa pobreza al abrigo, que les hizo el piadoso Quiricio Garzonico: con que dados á la palabra de Dios, á las asistencias de los enfermos pobres, y servicios de Hospitales, á explicacion de Doctrina Christiana, enseñanza de

los principales Mysterios de la Fé á los rudos, y á todos á la frecuencia de los Sacramentos: por causa de un Herege se levantó bravissima persecucion á todos estos pobrissimos Clerigos Seculares, ascetando la sexta á Ignacio, á quien acomulaban las otras cinco de España, y Venecia, y que en ellas habia sido condenado por Herege.

60 Pero el sumo Hacedor de todo quanto hizo, y hace de nada, que viste los campos de flores, puebla de aves los ayres, las aguas de pezes, la tierra de brutos, y mantiene los pajaros, y hormigas sin juros, haciendas, ni heredamientos, como nos enseña el Evangelio, y lo conocieron los primitivos Padres de la Compañia *in limine fundationis* en uno de sus Estatutos, que no es de estos tiempos, ibi: *Cum autem experti fuerimus jucundio- rem, purio- rem, & ad proximi ædificationem aptio- rem esse vitam ab omni avaritiæ contagione, quam remotissimam, & Evangelicæ paupertati, quam similimam: Cumque sciamus Dominum nostrum Jesum Christum servis suis Regnum Dei solum inquirentibus necessaria ad victum, & vestitum esse subministratum*, favoreció su causa de esta suerte.

61 Dispuso su Divina Magestad, que se hallasen en aquella Corte Romana Don Juan de Figueroa, Vicario, que le absolvió en Alcalá, y despues le tuvimos por Presidente del Consejo: el mismo Matheo de Ori, que en la Inquisicion le dió por libre, y el Gaspar de Doctis, que en Venecia le habia libertado, con Mons. de Verallo, que les hizo Sacerdotes á los de la union amigable; y haciendo fé de ello ante su Santidad, lo aque-

tó todo, y quedaron estos Clerigos Seculares en su gracia, y en sus exercitaciones: *Gratis dando, quod gratis acceperunt.*

62 Luego dispuso el Rey Don Juan III. de Portugal, por su Embaxador en Roma, ver si lograba hacerse con los seis de ellos, para dichos sus devotos, y pios Ministros, á que respondieron con Ignacio, que eran nada sin el mandato, disposicion, y expresa voluntad de su Santidad, á quien tenian totalmente sometida la suya. Negociados dos, fueron el M. Francisco Xavier, que se destinó á la conversion de Indios, y el M. Simon Rodriguez, á quien el Rey detuvo en Portugal; y aunque estos dos ausentes, separados, y esparcidos Presbyteros suenan en la Bula con los otros, es porque se pusieron por sus nombres todos los conocidos de antes de ella en la cabeza, que se rotuló á las Constituciones, que la motivaron, y formaron esta nueva fraternidad los existentes para Comunidad, diciendo: *Quam bonum, & quam jucundum habitare Fratres in unum.*

63 Pues quedando todavia los demás Maestros en dicha forma Clerical Secular en Roma, con continuacion de su humildad, desinterés, pobreza, caridad, y exemplo en su enseñanza, despues de dado de mano el mundo, y con su absoluto desapego, pasaron tiempos, hasta que á principio del año de 540. determinaron sugetarse à Comunidad formal, y especial Orden, y formando los Estatutos, que les pareció ser mas convenientes á su humildad profunda, suma pobreza, y obediencia ciega á la Silla Apostolica, se las presenta-

ron al Papa, Paulo III. quien lo remitió á tres Cardenales.

64 Estos eran de sentir, que no convenia, porque habia sobra de Religiones, y quien mas esforzaba la contradiccion era el Eminentisimo Guidicon, muy docto, y perspicaz. Finalmente el Pontifice lo abrazó, y aprobó tal Instituto, que observado, era el dechado del *Contemptus mundi*, y relaxado es la desdicha del *Mundi contentio*: por lo qual admitiendo á su obediencia, y disposicion al dicho determinado numero existente, le despachó su Bula, que comienza: *Regimini Militantis Ecclesie*, insertando al pie de la letra dichos Estatutos, en 27. de Septiembre del mismo año 1540.

65 Con esto, y desde ello empezó á distinguirse, y llamarse Orden de la Compañia del nombre de Jesus, segun ellos mismos lo tenian anotado, y prescripto en el exordio de dichas Constituciones: *Quam Jesu nomine insigniri cupimus*, que trayendolo inserto el clarisimo D. Pedro Mathee, Doctor en ambos Derechos, su discipulo, y muy commensal, en su preciosa *Summa Summorum Pontificum*, impresa Lugduni M. D. LXXXVIII. pag. 305. inscribe asi: *Institutio & confirmatio Societatis Nominis Jesu*, y sigue dicha Bula.

66 Al tratar del dicho Santisimo Padre Paulo III. pag. 283. dice: *Summus Pontifex coronatus est:: Concilium Generale indixit:: Fædus cum Imperatore, & Venetis á diversus Turcas percussit:: Societatem Nominis Jesu confirmavit.* Santa Teresa de Jesus les nombra asi en muchas partes Padres de

de la Compañía del nombre de Jesus en los Tratados, y Escrituras para sus Fundaciones de la Reforma; Cartas, y Memoriales de este, y del otro Mundo dicen lo mismo; infinitos Clasicos de aquel siglo, y de éste, y la cortés humildad de nuestro venerable objeto solia hacer lo propio: con que *si Jesum ipsum non rapiunt, maestitent nomine tenus.*

67 De esta Sagrada Religion, Fraternidad Regular, ó Sociedad Conventual, no participó, ni aun alcanzó á tener noticia el Gloriosísimo Apostol San Francisco Xavier, desempeño de San Pedro, lustre de Navarra, y de nuestras Españas; porque aunque S. Ignacio le escribió dandose la, por su antigua estrecha amistad, y union fraternal de caridad, y zelo, era muerto yá, quando á aquellas remotísimas Provincias Indicas, donde de obediencia, y Mision Papal renovaba el Evangelio, llegó la Carta de aviso, sin trato de hijo, sino de amigo carísimo.

68 Pero como habia ido juntando otros Clerigos Seculares, y Compañeros al modo de su desnuda ocupacion, y pobreza Apostolica, que quando estaba en Roma con Ignacio, y demás particulares Maestros sueltos, se consolaron al leer su tenor, y despues poco á poco fue introduciendose dicho Instituto con los demás que allá fueron aportando, que con tan continuos tratos, y contratos con negros, blancos, y rojos le tienen tan disfrazado, que no le conocerá la madre que le parió; y quieren encaxarla por hijo á quien no tuvo en su vientre, ni la llegó al pelo de su ro-

pa, ni aun supo de qué color , ni nutrimento era su leche.

69 Todo lo qual es conforme á los avisos , relaciones , consultas , representaciones , quejas , y papeles , que desde aquellos principios he visto , y se tocan en algunos Tratados producidos al público , y manuscritas Historias , de que resumptó mucho el Padre Fray Geronymo Roman , especialmente lo de dichos trabajos , prisiones , y cosas de San Ignacio , aunque en mucho guiado de las Aetas , y Escritos de los mismos Padres de la Compañia , á que se aplicó crédulo , ó captado , ó medroso á tanta pujanza , y valimiento , ó por algun fin particular de sus comodidades , no obstante su grave autoridad , y circunspeccion Augustiniana , de bellas Obras , en la de su República Christiana , entre las demás Religiones , de la sobredicha desde el fol. 315. cap. 36.

70 Doblada aqui la hoja , y resumiendo lo del caso á mi exemplo , ( que lo demás es para otras cosas coincidentes á este asunto ) me explico de este mejor modo que puedo. Ignacio de Oñez , natural de la Villa de Loyola , sin cargo que le pudiese suscitar enemigos , ni resentidos émulos : sin Cathedra de reprehensor de vicios , que le produxese iras , y enconos : sin Prelacia , que le originase malcontentos : sin Dignidad Pastoral , que le llenase de sinsabores , y quejidos á los golpes de su Cayado : sin exercicio de Jurisdicciones , que á los latigazos de su Vara le brotase sin fin de vengativos burladores : sin rompimientos , y pesados debates , frenos , y cabezo-

nes

nes para contener , refrenar , encabezar , y meter en buen paso á los mal domados potros , poderosos , pujantes , preciados , astutos , y vanos , que le acechasen cada meneo , y accion , que al peso , y medida de la carga de sus coces , ajamientos , y cortapisas de su lozanía , vanidad , y soberbia intentasen dar al traste con el ginete : y sin otro empleo , ni papel en el theatro del mundo , que el de un lirondo , y morondo Cursante de sus Universidades : es delatado á la Inquisicion , y puesto por seis veces preso en distintos Tribunales , Ciudades , Repúblicas , y Reynos: qué se puede decir que es?

71 Digo pues , que toda esta máquina , y ruido hechizo le sirvió ; pero de qué ? Acaso de algun obstaculo , para que dexase de admitirse , y á dicha fundacion de la Compañía ? No por cierto , antes quedó con famosa opinion , y estimacion de la Santidad de Paulo III. y de los Eminentisimos del Sacro Colegio , de los Reyes , de las Comunidades , y prudentes : con que fue abriendo sus zanjas , y cimentando su Sagrada Orden ; y luego que á los tres años , en el 543. se le dió mas ensanche de hijos , y terreno , que se le llegó á acrecentar á su medida absoluta , y sin numero , se fue propagando , y con la gracia de Dios , las repetidas de la Silla Apostolica su Madre , y las de los Reyes de España , y Portugal , se estendió citra , y ultra Mar , con sus Indias , y Islas.

72 Todo aquel farrago de procesos , informaciones , testimonios , prisiones , afrentas , y ru-  
mo-

morez le embarazaron su buena reputacion, y admirable vida, que alumbrando á todos tuvo en pasmosos ejercicios de pobreza, caridad, obediencia, y virtudes, hasta que pasó á la eterna? No por cierto, porque vivió, y murió sentido en general, y con su aclamacion de justo, perfecto, y bienaventurado, porque correspondieron sus obras á sus palabras, y su exemplo á su pobrisimo estrechisimo Instituto Apostolico Evangelio.

73 A su misma muerte, y exequias se le renovó algun rumor de mala voz con dichos Procesos? Se le puso en duda su salvacion? O mas, se le daba titulo de Herege, ó parcial, ó sospechoso; aunque con nombre de Herege en la ultima por todas, (por aquel que en realidad lo era, y le amotinó en su odio) experimentó dichas seis veces sus prisiones, y juicios de las Inquisiciones? Ni aun con todo el haber salido limitado en aquellas dos primeras de Alcalá, y Salamanca sobre los Mysterios de la Fé? Lo mismo.

74 Hay presumpcion de que todo esto se ignorase? No, pues fue público, y todos lo supieron; pero era lo mismo, que no haberlo sabido, ó no haber sucedido, porque demás de haber salido bien, ratificaron su vida, y hora de su muerte, la bondad misma, y su pureza. Y hay noticia de que alguno, por desalmado que fuese, huviese puesto en duda su salvacion, lo celebrase con algazara, ó mofa, se negase á los sufragios, le atribuyese á locura, ó hipocresía su pura humildad, y suma pobreza, ó á embuste su aba-

timiento , y desprecio de sí mismo , ó que gastase en ironías , implicadas contradicciones , y dicharachos , que las graduadas ficciones eran virtudes heroycas , y milagros? No , pues todo fue comun sentir , y preconizacion de justo , perfecto , y Santo varon.

75 El Sumo Pontifice , y la Sacra Congregacion de Ritos se detuvieron en cosa alguna para darle el titulo de Santo , y colocarle en el Cartelario de los Beatos , regente la seriedad Canonica de su formal Proceso de Canonizacion? No , porque no era del caso el que aun en la misma santissima Corte hubiese tenido émulos , y las demas persecuciones , y deshonoras por el amor de Dios; que antes bien , acompañandolo con sus virtudes , se las acrecentaban colmandole los meritos , haciendole mas perfecto , y aquilatado , y distinguiendo , mas con esas aparentes sombras sus verdaderos realces , como lo aprobó el Organo del Espiritu santo , juzgador infalible , con universal júbilo de la Iglesia , y de todos sus fieles , en que no me excluyo de uno de los mas afectos interesados , y por tal mi intercesor , y Santo de mi devocion Ignacio , vulgo de Loyola.

76 Pues digame V. S. ahora , ó los que se jañtan de sus hijos , con la misma semejanza , que el huevo , y la castaña , sin parecersele en mas , que en tremolar su misma vandera , y divisa del nombre de Jesus , el Santo Palafox no fue procesado , ni capitulado , preso , sospechoso , ni limitado en sus estudios de Salamanca , ni en Valla-

T do-

dolid, en donde se hizo á las Decretales, ni en el Consejo, en la judicatura de residencias de las Provincias de Indias, y sus Visitaciones; ni en su Virreynato, y Capitanía General de todo un Nuevo Mundo, ni en su Obispado de Thlascala, ni en la eleccion, y renunciacion del Arzobispado de Mexico, ni en los principios de su Mitra de la Puebla, sí bien cultivó con su mucha prudencia, sabiduría, politica, y integridad la benevolencia universal, y se conservó muy afecto, favorecedor, y correspondido de los Padres de la Compañia.

77 Con mayor carga entró (*qui Episcopatum desiderat, magnum opus desiderat*) Paul. ad Timoth. 3.) regentando su Cathedra de Doctór, y Maestro, á quien muchos miran con diversos ojos, y escuchan con diferentes oídos: con Dignidad Pastoral, cuyo Cayado no á todos contenta, ni aunque su zelosa guia les caree al redil, y aprisco, quieran apartarse de sus pristinas redes: con exercicio de sus precisas privativas jurisdicciones Ordinaria, Diocesana, Parroquial, y Legada Conciliar, de que se displacen los altivos, y presumidos libres, librando su libertad en sus extraordinarios libros, y lubricos privilegios, que aunque Regulares, quisieran desarreglados estar *tamquam Azephali*, y sobre sí, ni junto á sí no ver Vara alguna, ó manejarla ellos, necesitandola tanto: lleno de rompimientos, y pesadisimos debates, porque con la rectitud no fuese rota, ó por las intercesiones no se torciese, ó por dádivas, ó consejos dobles no se doblase por poderosos, pujantes, y preciados acechadores.

Quién

78 Quién hace tal cosa? Quién habia de ser? Los que debieran ampararle, y ayudarle, pues para ello están destinados, se hacen mas clandestinos, y fuertes: *Tota die verba mea execrabunt: adversum me omnes cogitationes eorum in malum*, y por sus antojadizos deliramentos, y imaginarias decadencias de la temeridad, que llaman autoridad: *Inhabitabunt, & abscondent: ipsi calcaneum meum observabunt.* (Psalm. 55.) Estos son los que zaynos, y con el anteojo al color de sus gustos, y no del claro cristal de la razon, que habian de coadyuvar, están todos los instantes atentos con su desatencion, y tontuna, á todos los movimientos, acciones, y pisadas; y no pára en eso solo, y en murmurar con tanta execracion, escandalo, y desobediencia, desestimando el mantenerse del mismo pasto Diocesano, sino es que tambien se propasan á dar sus dañados pasos, quejas, y calumnias contra los mismos, y mis justas operaciones en mi esplendida mesa de la Evangelica Doctrina, dice este Venerable Prelado, (con el Evangelista S. Juan. c. 13. vers. 18.) salvando á la demás Clerecía, Religiones, y Feligreses: *Non de omnibus vobis dico: ego scio quos elegerim sed ut adimpleatur Scriptura: qui manducat mecum panem, levabit contra me calcaneum suum.*

79 Dice la Escritura Sacra, que los Obispos, Discipulos verdaderos, y Colegiales de la viva Compañia de Jesus, Maestro, y Redemptor, eran perseguidos, y maltratados, porque como era le predicaban sin miedo, sin adulaciones, alusiones mentiras, figuramientos, y vanos coloridos; y mien-

tras mas calumniados, y amenazados, mas firmes y ardientes. (*Act. 5. 41.*) *Quoniam digni habitus sunt pro nomine Jesu contumeliam pati.*

80 Y teniendo tan estampado en el corazon el Santo Obispo Palafox, á su caso para con estos, satisfecho de su general Clerecía, y del comun de las otras Religiones, obedientes, y temerosas, informando de las cosas de los temerarios se lo escribió á su Padrino de Consagracion Eminentísimo Cardenal Arzobispo de Sevilla, que no ignoraba, que los tales por quales mordian de un piñon con su Excelencia Ilustrísima de muy antiguo; y entre lo demás le dice: De esta constancia han resultado mis persecuciones, y calumnias, pero de ellas muchos trabajos, y con ellos grande consuelo, alegría, y gozo, de que *dignus habitus sum pro nomine Jesu contumelias pati.* O resignacion magnanima Apostolica!

81 Ahí se reconoce, y así se conoce explicarse de lleno, y plano, que por defender al Jesus de la verdadera santa primitiva Compañia, abatida, y pobre de solemnidad, es insolentemente afrentado, perseguido, y calumniado de la nueva abultada, riquísima, y despotísima Compañia del nombre de Jesus: *Pro illis, qui Nomine Jesu adventantur, qui vexillo suo pacis & concordiae, cizaneam & discordiam seminant, machinationibusque nutriuntur & machinis.* Con su pan se lo coman.

82 Esto es lo que le acongoxa el espiritu, que ofrecido á Dios, le fortifica; lo que le penetra el dolor, que le alimenta; y lo que le mueve á mayor lástima, que le lastima para con sus

Coad-

Coadjutores, y Operarios; porque el que los Indios, Idolatras, Infieles, y demás dexados de la mano de Dios, estraños del gremio de su Santa Iglesia, le injurien, le irreverencien, le desconozcan, busquen sus cautelosas opiniones de libertad, ambicion, soberbia, negociacion, usuras, y pujanzas; y sientan, aun los Neophitos, y Cathecumenos el que se les mitigue, arregle, y vaya á la mano, queda solo en la comun commiseracion.

83 Pero que los mismos Operarios Apostolicos, jornaleros de la Viña sus Coadjutores, que tremolan la vandera, y divisa del Nombre de Jesus, sean los que á sombra de su Dulcísimo Nombre asombrosamente le guerreen, le traygan en opiniones, le formen questiones vanas, le pinten á su modo, le reduzcan á dubios, le equivoquen con los Idolos, les hagan simultaneos en un mismo Templo, desprecien á su Pastor, escarnezan de sus jurisdicciones, se las usurpen con negacion de obediencia; y esto enseñen, prediquen, y practiquen con el mayor escandalo, y belicoso estrepito, por no perder sus atractivos, entradas, y salidas, alhagos, aclamaciones, ambicion, caudal, comercio, negociaciones, hinchazon, y soberanía, es lo que traspassa el alma del Señor Obispo, por las de sus ovejas del Divino Pastor, que no las mercó con riquezas, sí bien las marcó con su Sangre.

84 Pues si le imita, *si quis mihi Minister me sequatur*, padezca su Excelencia Ilustrisima, sufra y pene en sus Pastoriles vigilijs, y no se fie de zagales, y mercenarios, que no solo se las dexan llevar á los lobos, sino que por sí las despedazan,

tras-

trasquilan, desuellan, y rebuelcan en su sarna. No cese, porque vea contra sí semejante tropel, y rebelion de estos Operarios, conducidos en su ayuda, pues otros alquilados quisieron apoderarse de la Viña del Evangelio, bien cercada, y con buena fortaleza, porque ciegos de su avaricia, y mirándose yá como poderosos, Principes temibles, ni á los hijos del dueño perdonaron, ni á él respetaban, ni conocian. Fruto que brotan los mal intencionados, ingratos desconocidos, que aun de merced, alquilados, ó por mero caritativo abrigo, y socorro, llegan á meter el pie donde puedan subir-se los pensamientos de la golosina, que robará quanto hallase, y matará al dueño que se lo defienda: con que, ó no admitirlos, ó aporrearlos, para que se les conozca por de pie quebrado, que con tales, y tan catolicas resignaciones Dios dará fuerza en el brazo: *Ut adimpleatur Scriptura: dignus habitus sum pati.*

85 Reconocimientos todos estos, que al Penitente Rey le hizo exclamar por pauta suya: (*Psalm. 54. vers. 13.*) *Quoniam si inimicus meus maledixisset mihi, sustinuissem utique: tu veró unanimes dux meus & notus meus, qui simul mecum capiebas cibos: in domo Dei ambulavimus cum consensu.* Con su consensu, y aprobacion del Obispo ha de ser, no sin él, porque usurpada la jurisdiccion Ordinaria no predica licitamente, y sus oidos en las confesiones, sus absoluciones, y actos son sacrilegos, nulos, escandalosos, de perpetuo daño á las almas, y á él: *Molliti sunt sermones ejus super oleum, & ipsi sunt jacula.*

86 Querer comer de lo mismo de la Mitra, y de la Clerecía, como los demás ayudantes de todas las Religiones, meter la mano en su mismo plato, y apartarse solos ellos á mahullar con las tajadas como los Gatos, y á su discrecion, ó indiscrecion codiciosa, siendo proditores de su Maestro, hacen negacion lucrativa, y negociacion de libres animos, vendiendo, infamando, y despreciando al dueño del manjar, y quotidiano alimento, para negociar haciendas, y hacer rellenos de bolsas, no es buen trato de Compañia, es andar muy cabezudos por raras ramas, y ralas tramas, á mas levantar con hilos el pescuezo en el Sahuco.

87 No querian estos Padres al Excelentissimo Ilustrisimo Señor Don Juan de Palafox, para Juan tan bueno, y justo: querian que siendo un buen Juan les viniese muy ajustado á su molde, que no les ajustase la golilla, que su Cayado Pastoral, y Vara de justicia no les fuesen *de iudice*, sino *de indice* al escarnio de Obispillo, que entendiesen todos el *ecce, ecce*, y quitasen la memoria del *Agnus Dei* con atollar á su piel, y capa el *peccata mundi*, aunque fuese levantando el *tolle, tolle*, para sus tolerancias, y salvos conductos.

88 Que hecho un zamarro azorrado, entre tanta maleza de su malicia, no les traxese á la melena, ni les zamarrease, ni estrechase al retiro, y clausura de su zurron, ni se acordase de zurrarlos á proporcion de sus desproporciones, y innumerados meritos, que alegados por servicios,

y querencias , atraxesen prolongadas querellas de sus vicios.

89 Que el yugo , y la coyunda holgasen con ellos , y sus coyunturas , tenerle subyugado , declinado , y conjugado por su arte á los casos , y tiempos ( careciente de participio ) de solos sus intereses , manejo , comodidad , y presuncion. Para esto se le fingian amigos , y serviciales ; para esto le buscaban prosequente en su antigua correspondencia , que no tenia esta Mitra , este Cayado , y esta Vara , durisimo padrastro impediende de la personal complacencia , que solamente como particular en la estimacion , y en lo justo les desempeñaba.

90 Con que no saliendoles como querian , y negados á salir con sus voluntarios quereres , riefieron las comadres , y descubrieronse las verdades. Desengañóse , sin querer engañarse , ni permitir ser engañado : vióse perseguido , afrentado , calumniado , y con toda la Ponzofia descubierta , ultrajada su autoridad , lacerada su jurisdiccion , negada su obediencia , disminuidos sus Diezmos , viciados sus Feligreses , informe la Ley Evangelica , relaxada la Religiosidad , comerciante la suma pobreza , soberbia la profunda humildad , cizaña el grano de su Agosto , rebusca y agráz la cosecha de su Otoño , sarnosas , y commalidas sus ovejas , y entre zarzas su lana : sufria , toleraba por Dios , á quien lo encomendaba mediante buena diligencia , diciendo para sí con el paciente perseguido Rey ( *Psalm. 58.* )

91 *Ecce loquuntur in ore suo , & gladius in labiis*

*biis eorum: tu Domine deridebis eos, ad nihilum deduces omnes gentes: y á la usurpacion, y abandono de la jurisdiccion, sin ella, y anatematizados predicando, y hiriendole mas, en público, y sagrado, con palabras irreverentes, y denostosas: Delictum oris eorum, sermonem labiorum ipsorum, & comprehendantur in superbia sua.* Nunca queria pagar mal por mal, sino pedir y desear todo su bien, haciendo las debidas diligencias á los precisos remedios.

92 Consolabase como David, siguiendole en todas aflicciones, y conociendo no poder entonces, ni en otro tiempo serle obstaculo, si perdicion á los mismos malevolos sus enredos, mentiras, astucias, y disfraces: *Et de execratione & mendatio annuntiantur in consummatione: in ira consummationis, & non erunt.* Sus mismas saetas les serán homicidas, demostrarán todas sus heridas, sin tocar á la inocencia en la vida del sufridor, ni en la muerte, ni en el tiempo de su Canonizacion, porque los papeles, y los ardides de los calumniadores serán desatendidos, sin aprecio, qual si tal no huviese: *Et non erunt.* Y yo pobre Obispo zeloso, cantaré el triunfo con las glorias de la fortaleza, que me das á tu defensa: *Ego autem cantabo fortitudinem tuam.*

93 Y porque del complejo de tanto desatino, queriendo Lucifer apostarselas á Dios, se formase gran batalla en el Cielo de su Iglesia; y aunque allá no hubo hojas aceradas, ni espadas, se esgrimiesen acá con tales aceros tantas de papel, y tan bastos pergaminos, ó vitelas, el

Santo Obispo en limpiar lo malo , abatir al soberbio , reprehender al vicioso , atraer al desmandado , humillar al inobediente , matar lobos , ahuyentar vulpejas , conjurar bruco , y oruga , explicar la sana doctrina , redarguir la dañina , dar el mas saludable pasto , sesteo , y yacija , desengañar incautos , destruir cautelas , extirpar todo abuso , y disonancia , concordar los Mandamientos , exigir los debidos Diezmos , y seguir en todo con su tomada cruz desde la cruz á la fecha la verdad , y Ley Evangelica , Sagrados Canones , Concilios , Decretos Pontificios , Leyes , Pragmaticas , y Cédulas Reales por precisos preciosos Procesos , y pasmosas Consultas , Cartas , y Representaciones à ambas Cabezas de la Iglesia Catholica , y del Catholico Imperio , anduviese á maltraer.

94 Ni porque inocente , zeloso , activo , y vigilante sufriese por ello tantas , tales y tan punzantes injurias , blasfemias , sacrilegios , denuestos , y daños ; porque se viese amenazado de muerte , que abandonase su Casa , consolada su Esposa con su Provisor , fuese á buscar en el desierto entre riscos , troncos , y sabandijas alguna consolacion , y seguridad , quando los que habian de vivir racionales , y como si en él estuviesen pobres contemplativos en Dios , desnudos de contemplaciones del siglo , obedientes , y humildes por sus promesas , y votos , ( como el general Clero , las demás Religiones , Caballeros , y Plevayos de ambos sexos , y de todas condiciones , y estados ) le armaban millares de lazos , tósigos , pócimas , y

azares, dando á su Esposa por viuda, estando vivo, y abrazado con ella, introduciendola dos Rufianes Papales, y Pseudo-Jueces atraídos, y tan atrevidos como los de la casta Susana para burlarla, y contaminarla, oyendo Provisor, y Obispo las badajadas de su vacante Sede, quemandole en estatua de carton por Cartilla de la Compañia, á son de destemplados gritos, atropellados tropeles de tropas, y satrapas, sátyras, pasquines, y horribles escandalos; y como por despojo triunfal tratar de heregía la doctrina, y defensa del Evangelio por el Obispo, los mismos, que aun mas que Hereges, Renegados, y Atheistas, le perseguian, y al mismo Dios, á su Ley, á su Iglesia, y Sacramentos, impidiendole los Puertos, cerrandole las puertas, descaminandole unas Cartas, y ocultandole otras, hasta que en Roma, y en España por ambas Potestades se decretó, y amparó su justicia, razon, y derecho.

95 Esto todo, ni parte de ello podrá ser arte, ni parte para que se dude de su salvacion? Servirá de obstaculo á su continuada perfeccion, inculpable vida, y exemplar muerte? Le impedirá á que se pida á su Beatitud, y declare su Beatificación, como espero en Dios lo ha de disponer? Será estorvo á que su ajustadisimo trato, virtudes milagros, constancia, y acrisolamiento le coloquen en su merecido Altar? Dexará de ser debido, que le adoren terso, y Santo glorioso, al mismo que viador, y bien peregrino, desviandoles tanto quanto se acercaba á Dios, tenian por asqueroso, intruso, escupian vivo, y aun dichosa, y felicisima-

mente muerto abofetean? Podrá ser de menores circunstancias, que Ignacio, incomparablemente adornado de muchísimas mas, y mayores, aunque aquí por comparacion traído en quanto al exemplo de Procesos, con tanta diferencia de procesiones, y régimen de sus multiplicados cargos, dignidades, y ministerios?

96 Como qué? Ni por pienso, á buenos, y desapasionados juicios con el de la Iglesia: porque si se han guardado por los Padres para su esperado tiempo aquellos sus rotos cartuchos de esparcida ceniza, y papelones de especería en su rastro, no se le han perdido al resto sus especiales Cartas, Executorias Papales y Reales; y menos faltarán los testigos, y monumentos, con el identico de su deposito, respecto que Dios cuida de todo, como esto, que conduce á su admirable Magestad, y confusion de los enemigos: *Mirabilis Deus in sanctis suis:: pretiosa in conspectu Domini mors Sanctorum ejus*; y con mas visible cuidado quando el mas horrible desenfrenado contra la humana naturaleza descubierto, aunque solapado *cizanæ seminator*, quiere usar de sus astucias.

97 Pues si se viesen en ese espejo, y ocasion de acumularlos; sirviendole al Venerable Siervo de Dios Palafox de irrefragable abono, convencerán mas clara la imagen del infernal encono, maldad, desbocamiento, obstinacion, mucha soberbia, poca christiandad, y menos religiosidad de los maledicentes, y contrariantes moviles de esta crisolatura, en que siempre, y por siempre confesó á Dios, enseñó á todos los hombres á que le cono-

cie-

ciesen, y confesasen; y todos sus pensamientos, palabras, obras, limosnas, penitencias, y trabajos encaminó á su Divina Magestad, y se lo ofrecia resignado confesandole, y predicandole públicamente con su pura Ley: *Tu solus Sanctus, tu solus Dominus, tu solus Altissimus, amen.*

98 Luego no hay que temer, ni poner la mas remota duda á inteligencia, y creencia de la Divina promesa, pues el mismo Señor por San Matheo empeña su palabra: *Omnis ergo, qui me confessus fuerit coram hominibus, confitebor & ego eum coram Patre meo.* Suya es esta causa, desde el Cielo se ha de inspirar este juicio, *qui in Cœlis est.* Bien é converso con los que para facilitar sus ambiciosas comodidades, profanos particulares desig-nios, se disfrazan de Corderos, se alistan conducidos Operarios, dicen ir á conversiones de almas, y trayendole como en contravando, y desfigurandole en Pulpitos, y Confesonarios, pierden las suyas, malogrando las agenas confiadas, convierten la Viña en cambroneras, y agraces de lebruscas.

99 Bien sabía el Santo Obispo toda la substancia de aquel Geroglifico, que con muchos formó de las sacras paginas el divino Tonancio, Caciense, Obispo Santo, dicho Conon, perfeccionador de la Musica, cuyos tonos le dieron el renombre, y por ellos se hizo su compilador el Hispalense San Isidoro, viendolo aprobado por San Gregorio, para su Misal, y Breviario Isidoriano. Pinta las virtudes, y con una Medalla del Emperador Theodosio, tambien Caciense, á la justicia, y verdad:

rodeanlas estos lemas: *Varios justitia gignit humores:: veritas odium parit*; porque de la justicia se dice al modo que para quien sale, qual cada uno cuenta como le va en la feria: y rara vez dexa de ser la verdad amarga, las mas en grado sumo, que aunque pectoral, y estomacal, dá dolor de oídos, hace mal estomago, y circúla mala sangre á quantos no la quieren, porque rechina, y fastidia su téréreo sapor; y la otra por de tan altos pensamientos: *Veritas de terra orta est: justitia de Cælo prospexit.*

100 Tambien sabia, que yá del odio que se atrae el que recto, como debe, con la verdad, y la vara labora en su vereda, y brega viril, y versado, y yá de los otros mundanos motivos, no pueden faltar escandalos, que enseña el Evangelio: *Necesse est, ut veniant scandala*; pero cuidado con la maldicion, y alerta á la diferencia del infame agente, al famoso paciente: *Nam vae homine illi per quem scandalum venit.* ( *Matth.* 18. ) Y mas con los sinflones inflados flamines, caudalosos caudillos de la soberania, y cadetes caudatarios de la misma diabla, cavilosos, hacendados, y cabalisticos descabalados, de quienes no se aparta el escandalo de la iniquidad, y armamentos, calumnias, y persecuciones al inocente, y pequeñuelo Siervo de Dios, para quienes por *Ezech.* 7. *Argentum eorum foras projicietur, & aurum eorum in sterquilinum erit:: non valebit liberare eos, quia scandalum iniquitatis eorum factum est.*

101 Si fueran pobres de caudales, humildes, obe

obedientes , y verdaderos Religiosos , ni urgarian tantas iniquidades escandalosas , ni se ostentarian tan collierguidos , ni relaxarian la debida obediencia , ni envanecerian tanto la cabeza , ni asumirian tan suntuosa presumpcion. Y por esas , ni por esotras , este ferino defecto tan luciferino , este cancer tan cancerverico , este discolo pestilente escandalo , y esta ilusiva diabolica eleccion han de campar ? Se han de hacer temibles con estas , y otras sus monstruosas temeridades ? Se ha de dar lugar á que se radiquen mas , y mas , y su gangrena acabe de corroer todo el Cuerpo Mystico , y Politico , y dé en tierra con toda la Santa Madre Iglesia ? Han de ser incorregibles ? Han de sufocar al que por obligacion se les atreve ?

102 No , dicen el Papa , y el Rey por el de los de Reyes , y Señor de los Señores : (con S. Marc. 9.) El remedio para inclinar duras cervices , ó endurecidos cerviguillos , y humillar soberbias cabezas , escandalosas plantas , ó plantistas descabezados , es , no pasarlo , pisarlo aunque les pese ; peso , y mas peso al cuello , y por acá , y por acullá se rendirán al tranquilo mar de la obediencia , y razon : *Bonum est eis magis si circumdaretur mola asinaria in collo eorum , & in mare mitterentur.*

103 Vara dura , y que dure en su dorso , aunque se sude : ( *Psalm. 2.* ) *Reges eos in virga ferrea.* Prelado , Juez , toca , y prueba , si por el sonido de estas hinchadas botijas , henchidas del ayre de su altanería , son para echadas á mal

mal, y no aptas al uso saludable del agua del socorro espiritual, á que en tu ayuda fueron destinados vasos, quiebrales, desarraygales todo aquello de que se asen, hasta no dexarles asa conocida, y con eso cesará tanto asidero: *Et tamquam vas figuli confringes eos.*

104 Valgate Dios por varita de las virtudes, que tanto asunto das á sentir tu santo asiento! Quien eres, que á los hombres, que aun se tienen por Dioses, asombras tanto, que arboles enteros, ni aun el tan sonado soñado de Nabucho presumptuoso supo hacer tanta sombra; bien que obró su mysterio, pues convertido en bruto, con siete años de Marco hervoreo, se conoció humano, y humilde: á todos dexas envarados, quedando siempre desembarazada? Yá nos dicen los Sacros Textos, que es la insignia intimadora, y executora de la Ley; y porque esta, aunque estampada en el corazon, se ha de traer prompta como en la mano, es al modo de un dedo recto, con sus articulos, ó nudos para varios modos, y medidas de su piedad, y casos prudentes, no para doblarse, y encogerse á lo injusto, que entonces no seria Justicia, ni verdadera Vara, sino verdura, debiendo ser palo seco sin corteza, que lisa, y no paleadamente no lo dexe por corta.

105 En el cap. 31. v. 18. del Exodo, y en el 9. v. 10. del Deuteronomio consta, que el mismo Dios, Juez de todos, escribió con su dedo las Tablas de la Ley, haciendole Vara, y buril á un tiempo, para que se supiese, que

211

lo mismo que mandaba , executaba , ( como en nuestro caso ) y donde mas resistencia hallase, se fixase , hasta que sus caractéres quedasen profundos , y penetrados. Entregaselas su Divina Magestad á su Caudillo , Legado Celestial , Doctor, y Maestro de la Ley , que yá estaba experimentado antes del Desierto : ( ojo al Venerable Palafox ) Sabía bien lo que era exercer de Capitan General , Juez de Residencias , y Obispo sumo: *Moses & Aaron in Sacerdotibus ejus.*

106 y Pues segun eso , con largas experiencias, rectitud , y desinterés para rescatar su escogido Pueblo ó Puebla , libertarle de la esclavitud de Pharaon , y de sus hechiceros , falsos , ambiciosos , y fementidos Sacerdotes , con cuya mala doctrina , y ceremonias olvidarian á Dios , y con el mal nutrimento , y resabios llegarían á hacerse libres Idolatras , hijos , y mas , esclavos del demonio , lleve amplisima jurisdiccion , y en virtud de ella use de todo su poder , y facultades contra los tales Sacerdotes Gentiles , soberbios , y vanidosos , inflados de Maestros ; y aun contra el mismo Rey , tan exaltado , y temible : vaya Moyses , tan experto , perfecto , y celoso , con la Vara seca , y verá mucho fruto.

107 Desde el cap. 7. del Exodo hallamos, que para dar golpe á la obstinacion de Pharaon usó de sus coyunturas , convirtiendose en culebra, y queriendo apostarselas sus preciados Doctores seductores , sin gracia , jurisdiccion ordinaria, potestad legitima , ni mas virtud , que su ira magna , y su encantadora magia , haciendo igual mues-

tra de Varas en sierpes, fueron devoradas todas estas por aquella virtuosa Mosayca (Vara verdadera, que para no temer, ni espantarse de fuertes sabandijas, pone á su fortaleza del traje que cada caso pide, y siempre es una, y en su mismo ser.

108 Esta misma, por los diversos motivos ocur-  
rentes, convirtió en sangre el mar, los ríos, fuentes, arroyos, y hasta el agua de las vasijas; la pesca muerta, y las gentes, y animales muriendo de sed; y sufrieron los demás castigos, y latigazos, que llamamos plagas de Egypto, hasta que desengañados los vanos, y pujantes encantadores, malos cathequistas, y entumecidos ciegos congratuladores de los Idolos, doblaron las cervices, conociendo que el dedo de la Divina Sabiduria, *digitus Paternæ dexteræ*, Vara de justicia de todo su Imperio, como Juez de vivos, y muertos, *Judex vivorum, & mortuorum: virga Regni tui*, era el soberano poder, y remedio unico, confesando el sumo poder, auctoridad, y razon del Obispo, Doctor, Juez Ordinario, Legado Pontificio, y Ministro del Altisimo: (*cap. 8. v. 19. Et dixerunt malefici ad Pharaonem, digitus Dei est hic.* No harán otra tal confesion en la Puebla, y otras partes los calumniadores porfiados Sacerdotes del Señor, antes con mas confusiones les dirán al Papa, y al Rey, que aquellos Obispos, que tanto se precian de justicieros, son enredadores, y hechiceros.

109 Viendose asi Pharaon, y perdidos sus aduladores interesados encantadores sabiondos, por quie-

nes se había levantado tal cantera de sabandijas, deseaban la paz, pero de un modo en que se perdiese mucho mas, junto con la paciencia. ( he aqui uno de los opinables supinos ardidés de los Padres ) Parciales, que era estar bien con Moyses, y su Vara, y quedar ventajosos con su piedra en el rollo, libres de sus plagas, y de las llagas de su Vara, si con apariencias la doblasen, y á él le atraxesen á sacrificar alli, con eso cesaban los disturbios, y se figuraban las paces.

IIIO El pensamiento á prima facie sería plausible á todo Aulico, Politico, y incauto; pero registrado, y penetrado por el Obispo Caudillo, conoció el veneno baxo de una dedada de miel, porque la pretension se reducía á que se hiciese un mixto, una misma fabrica, un mismo templo, y uno mismo el rito, y ceremonial de Dios, y el del Idolo, y cada loco con su tema; pero el zelosissimo Prelado, tieso que tieso con su Vara, le repele la descabezada propuesta con bien encabezada reprehension interrogante, que es el mejor modo de concluir, convenciendo vergonzosamente al proponente ó pretendiente, poniendole en su lugar.

III Y asi les dice: (*vers. 26.*) *Et ait Moyses, non potest ita fieri. Abominationes enim Ægyptiorum immolabimus Domino Deo nostro?* Qué, hemos de ser los muy pagados de fieles, tan malos, ó peores, que los mismos Paganos? Se ha de permitir en los Dominios Catholicos, que ande el Cathecismo del demonio por Sacerdotes, y Ministros tan idiotas, y freneticos, ó mas que los mismos Ethnicos idolatras? Se ha de tolerar despojar á Dios

de sus adornos, disminuyendole sus atributos, y omnipotencia, se ha de romper á Jesus su tunica inconsutil, y entre los de su Compañia en la crucifixion se han de echar suertes, para con ella ver como le ha de poner adorno al Idolo, y que éste ficticio, vestido á su moda, lógre el modo efectivo, que nuestro Redemptor?

112 Eso no, dice Moyses, no hay mas que un Dios, ese es el que tenemos los Españoles, Israelitas, ese es el que hemos de predicar, adorar, reverenciar, y defender los Moyseses, y Aarones, y nuestros escogidos Ministros, aprobados, humildes, y obedientes en nuestra Clerencia, y en las demás santisimas Religiones, que piden, y obtienen nuestras licencias para propagar el Santo Evangelio, y conservar con él la Fé, y Religion en su pureza, hollando, y despreciando los Idolos, y todos sus pestilentes resabios, sin doctrinas impertinentes, y falsas opiniones de presumidos, aduladores, y ambiciosos Sacerdotes, y Operarios, aunque se oponga todo el Infierno junto, y importe todo el mundo entero: *Quid prodest homini, si totum mundum lucretur, &c.* Ande la Vara con los tales, que si no es á puro rigor de justicia seca, no hay que pensar se saque paz del Egiptio: *Obduratum es cor Pharaonis: : digitus Dei est hic.*

113 O Vara misteriosa, y firme, que aun á los mas duros peñascos secos ablandas con tu rectitud, haciendoles tener entrañas tan de cera, que de su misma segura, y esterilidad de su miseria, á tus golpes broten en socorros raudales de  
 2 V  
 aguas

aguas saludables! O virtud de la Justicia, y Verdad, que á tanto alcanzan, y se estienden vuestras fuerzas! O gloriosísimo Moyses, recto Juez, substituto del mismo Dios, y Caudillo de su mismo escogido Pueblo! Yo mil veces dichosísimo, y Venerabilísimo Palafox, Legado de el Sumo Vicario de Jesu-Christo, Pastor exactísimo de su fiel rebaño, rectísimo, y desinteresadísimo Juez de sus operaciones, vigilantísimo, y exemplarísimo Obispo, que tanto te conformaste con su voluntad, tanto te ceñiste á su divina voluntad, tanto te esmerabas, y fixabas en su Evangelica Ley, sin temor á los infortunios!

114 Ea pues, yá que el palo verde fue el origen de la altivez, ambicion, soberbia, y discordia: *Contrariis contraria curantur*, palo que cayga, palo seco, y á ello contra los verdores, y pomposas ostentaciones de los que engañados, y altivos, quieren frisar con el mismo Dios, presumen apostarselas, y aun aun con el formal recuerdo, y material aplicacion del *eritis sicut Dii*, á que brinda con tanta solapa, y calidéz la Serpiente, dando las peras podridas al peso de la bellissima Manzana; pero con absoluta obliviscencia de que de este mismo arbol del bien, y del mal, á desbocados de sus atrevidos bocados, salió la Vara de la Justicia distributiva, al bueno para su derecho, y bien, y al malo para su derecho, y mal. Reconozcanse los soberbios, cabilosos, avaros, y pérfidos, y no tendrán que envidiar al justo, ni calumniar al recto Juez, que regenta la virtuosa Vara, ni al mismo Dios, que en su lugar se la

confia al desempeño , pues de otra suerte no se volveria á convertir en Vara , sino que se quedaria culebron , en dudas , competencias , confusiones , y engañosas luchas de los presumidos sabios encantadores Pharaonicos.

115 Nuestro Señor , por ser quien es , y por la Sangre que derramó por redimirnos , por lo que le costó fundar su Catholica Iglesia , por lo que explicó su amor en adornarla de Sacramentos , y por la regeneracion , que para hijos suyos nos franquea con su gracia , se apiade de todos estos descarreados miserables , dandoles verdadero conocimiento de sí mismos , de su Bautismo , de su Sagrada Religion , de su Sacerdocio Sacrosanto , y de su encargo Evangelico ; y á V.S. arrepentimiento , y verdadero desengaño de su familiaridad , ambicion , fraudes , y doblados tratos , que aunque dulces , atractivos , con manto de virtud , y habitos de Religion , no es oro todo lo que reluce , pues se vé puro oropel en su impura relaxacion , hecha tempestad continua su incontinente potestad , hecha polilla roedora su rodadora politica , y hecha suma de experiencia quanto asoma su apariencia . Si , dexando aparte los casos , y diabluras de Indias , y demás increíbles cosas , que se ven por las consultas , quejas , y documentos , hubiera de apuntar lo que acá pasa con estos Cuervos , que á todos sacan los ojos , era menester mucho tiempo , papel , y paciencia : reconozca V. S. algo del todo por esa Carta resunta de lo que en mi consejo ha años pasa con el Reverendissimo Padre Ripalda , y su Socio : vea con toda atencion esa Carta , que remitió el señor Don Francisco-

167

314

cisco Malo, Prior de Osma, conocido de V. S. de todos su virtud, y loables qualidades, y por uno, y otro tan estimado, y favorecido de nuestro Venerable Siervo de Dios su Obispo, en cuya asistencia se esmeró tanto, como en explicarse de ello, que es nuestro objeto, en que le pido suma atención, afición, y zelo, con igual desvanecimiento de boberias, y imposturas, entretanto que ruego á Dios guarde la vida de V. S. y familia los muchos años, que mi cordial afecto desea. De esta muy suya á 30. de Octubre de 1659. Beso la mano de V. S. su mas apasionado,  
D. Rodrigo Serrano y Trillo. Señor Marqués de Zafra, mi Dueño.

O. S. C. S. R. E. S.

ciado. Mas, Prior de Omas conocido de V. S. de  
todas su virtud, y los tales qualidades, y por uno,  
y otro tan estimado, y favorecido de nuestro Ve-  
nerable Siervo de Dios su Obispo, en cuya asisten-  
cia se esmero tanto, como en explicarse de ello, que  
estuviera objeto, en que le pido suma atención, ali-  
cion, y zelo, con igual desvanecimiento de poderias,  
y imposuras, entretanto que tengo a Dios guarde la  
vida de V. S. y familia los muchos años, que mi cor-  
dial afecto desea. De esta muy suya a 30. de Octubre  
de 1650. Beso la mano de V. S. su mas apasionado,  
D. Rodrigo Serrano y Trillo, Señor Marqués de  
Zafra, mi Duño.

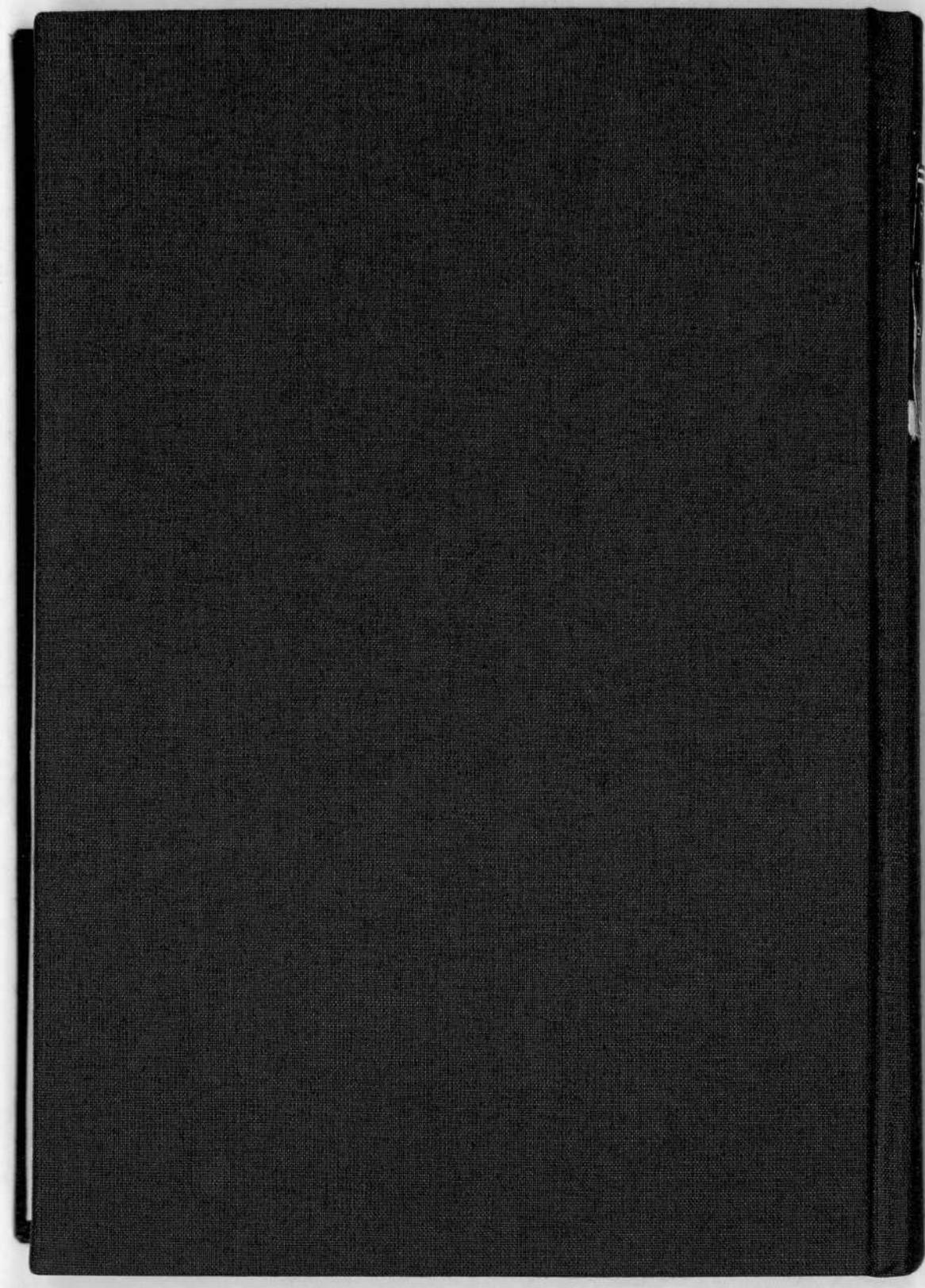
O. S. C. S. R. E. S.











---

---

CARTAS:

DEL

VENERA-

BLM

PALAFU.

---

---